



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
5 de junio de 2012

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
5 de juny de 2012

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SERVICIO DE COSTAS ALICANTE. -NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS EXPEDIENTE SANCIONADOR SAN01/12/03/0025	3	AYUNTAMIENTO ALBATERA. -INCOACIÓN OFICIO EXPEDIENTE BAJA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	9
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DE RECLAMACIÓN PREVIA PERCEPCIÓN INDEBIDA PRESTACIONES DESEMPLEO EXPEDIENTE 03201100004060 Y OTRO	3	AYUNTAMIENTO ALCOY. -NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS	9
-NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	4	AYUNTAMIENTO ALICANTE. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRIMER EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO AÑO 2012	10
-NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	4	-NOTIFICACIÓN VEHICULOS ABANDONADOS	10
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	4	AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -NOTIFICACIÓN BAJA EN EL PADRÓN DE HABITANTES A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA	11
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	5	AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2011	11
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92	6	AYUNTAMIENTO BENEIXAMA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA BASURA	11
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA. ALICANTE. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES SANCIÓN ECONÓMICA EXPEDIENTE 2012/452	7	AYUNTAMIENTO BENIARRÉS. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA APROVECHAMIENTO ESPECIAL VÍA PÚBLICA POR CAJEROS AUTOMÁTICOS	12
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA. -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	7 7	AYUNTAMIENTO BENIMASSOT. -CORRECCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA	13
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE. -NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS	8	AYUNTAMIENTO BENITACHELL. -DELEGACIÓN EN TENIENTE DE ALCALDE PARA REALIZACIÓN MATRIMONIO CIVIL	13
SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA. -APROBACIÓN DE PROYECTO INSTALACIÓN L.A.M.T EN PARAJE DEHESA DE CAMPOAMOR	8	AYUNTAMIENTO BIAR. -NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDOS INTERESADOS PROPIETARIOS UE-5 «PISCINA»	13
-APROBACIÓN PROYECTO INSTALACIÓN L.A.M.T. PARAJE PEÑA DEL ÁGUILA DE ARRIBA, PILAR DE LA HORADADA	8	AYUNTAMIENTO BUSOT. -APROBACIÓN PROVISIONAL MEMORIA JUSTIFICATIVA SERVICIO PÚBLICO ENSEÑANZA INFANTIL 0 A 3 AÑOS	14
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUPLEMENTOS CRÉDITOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO	9	AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	14
		-INCOACIÓN OFICIO EXPEDIENTE BAJA PADRÓN MUNICIPAL	15
		-INCOACIÓN DE OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	16
		-INCOACIÓN DE OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	16
		-INCOACIÓN DE OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	16
		-INCOACIÓN DE OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	16



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-INCOACI3N DE OFICIO BAJA DE EMPADRONAMIENTO	16	INSTITUT MUNICIPAL DE TURISME ELCHE.	
-INCOACI3N OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	16	-APROBACI3N BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA	
-INCOACI3N DE OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	17	DE AYUDAS DEL PROGRAMA STARTUR 2012	38
-INCOACI3N DE OFICIO EXPEDIENTE BAJA DE EMPADRONAMIENTO	17	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	
-NOTIFICACI3N VEHICULOS ABANDONADOS EXPEDIENTE		DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.	
01/A/2012 Y RELACI3N	17	-INFORMACI3N P3BLICA SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA	
AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ.		ALMACENAMIENTO DE CHATARRA, APARATOS ELECTRONICOS Y	
-EMPLAZAMIENTO A POSIBLES INTERESADOS		ELECTRICOS Y GESTI3N DE VEHICULOS AL FINAL DE SU VIDA 3TIL	39
EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO N3 253/2012	17	-NOTIFICACI3N INTERESADO APROBACI3N DEL PROYECTO	
AYUNTAMIENTO ELCHE.		DE REPARCELACI3N	39
-NOTIFICACIONES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANISTICA	17	SUMA-GESTI3N TRIBUTARIA DIPUTACI3N DE ALICANTE.	
-NOTIFICACIONES EXPEDIENTES TRAMITACI3N DE LICENCIAS		-LICITACI3N DE SUMA PARA LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACI3N	
DE APERTURA	18	DE BASES DE DATOS CATASTRALES PARA NUEVOS VALORES	
-APROBACI3N DEFINITIVA RELACI3N DE PUESTOS DE TRABAJO		CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CALP	40
DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	18	ADMINISTRACI3N DE JUSTICIA:	
AYUNTAMIENTO ELDA.		JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO ALICANTE.	
-CITACI3N PARA NOTIFICACI3N POR COMPARENCIA	19	-PROCEDIMIENTO 188/12 CITACI3N	40
AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.		JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO TRES ALICANTE.	
-NOTIFICACI3N ARCHIVO EXPEDIENTE LICENCIA AMBIENTAL		-PROCEDIMIENTO 966/11 SENTENCIA	41
27/2010 POR CADUCIDAD DE LICENCIA	20	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO CUATRO ALICANTE.	
-NOTIFICACIONES VEHICULOS ABANDONADOS EXPEDIENTE		-PROCEDIMIENTO 912/10 SENTENCIA	41
01/2012 Y OTROS	20	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO SIETE ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.		-AUTOS 1058/11 RESOLUCI3N	42
-APROBACI3N DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL CONVIVENCIA		-EJECUCI3N 49/12 RESOLUCI3N	42
CIUDADANA EN ESPACIO P3BLICO	21	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO BENIDORM.	
-DELEGACI3N CELEBRACI3N MATRIMONIO CIVIL	28	-AUTOS 1408/11 SENTENCIA	42
-APROBACI3N DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2012	28	-AUTOS 741/10 CITACI3N	43
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		-AUTOS 1102/10 CITACI3N	43
-CITACI3N PARA NOTIFICACI3N POR COMPARENCIA	29	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO ELCHE.	
AYUNTAMIENTO JIJONA.		-PROCEDIMIENTO 878/11 AUTO ACLARACI3N SENTENCIA	44
-APROBACI3N DEFINITIVA MODIFICACI3N ORDENANZA FISCAL		-PROCEDIMIENTO 797/11 AUTO ACLARACI3N SENTENCIA	44
REGULADORA DEL I.C.I.O.	30	-PROCEDIMIENTO 46/11 SENTENCIA	44
AYUNTAMIENTO MONFORTE DEL CID.		-PROCEDIMIENTO 999/11 SENTENCIA	45
-NOTIFICACI3N INFRACCI3N URBANISTICA EXPEDIENTE		-PROCEDIMIENTO 987/09 AUTO DE ACLARACI3N DE SENTENCIA	45
13/2012 Y OTRO	30	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO DOS ELCHE.	
AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.		-PROCEDIMIENTO 73/11 SENTENCIA	45
-APROBACI3N DEFINITIVA MODIFICACI3N N3 2 DEL PROYECTO		-PROCEDIMIENTO 78/11 SENTENCIA	46
DE REPARCELACI3N DEL PRI «MIGUEL ALCARAZ-AVDA. DE VALENCIA»	30	-PROCEDIMIENTO 1015/11 SENTENCIA	46
-CONVOCATORIA PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS TEXTILES	31	-PROCEDIMIENTO 1217/11 SENTENCIA	46
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO TRES ELCHE.	
-NOTIFICACI3N INCOACI3N DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR		-EJECUCI3N 51/12 AUTO	47
EXPEDIENTE MAPL/93/11	31	-EJECUCI3N 547/11 AUTO	47
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-EJECUCI3N 80/12 DECRETO	47
-NOTIFICACI3N RESOLUCI3N 394/12 DENEGACI3N DE EMPADRONAMIENTO	31	-EJECUCI3N 48/12 AUTO	48
-NOTIFICACI3N BAJAS DE OFICIO EN EL PADR3N MUNICIPAL		-PROCEDIMIENTO 1046/10 SENTENCIA	48
DE HABITANTES	32	-EJECUCI3N 96/12 AUTO	48
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.		-EJECUCI3N 450/11 AUTO	49
-NOTIFICACI3N A INTERESADO DE AUDIENCIA PREVIA ORDEN		-EJECUCI3N 152/10 AUTO	49
DE EJECUCI3N N3 19/12	32	-EJECUCI3N 563/11 AUTO	50
-NOTIFICACI3N A INTERESADO RESOLUCI3N INFRACCI3N MEDIO		-PROCEDIMIENTO 1182/10 CITACI3N	50
AMBIENTE N3 5/11	32	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO UNO CARTAGENA.	
-NOTIFICACI3N A INTERESADO RESOLUCI3N INFRACCI3N MEDIO		-AUTOS 481/11 RESOLUCI3N	50
AMBIENTE N3 6/11	33	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO CINCO GRANADA.	
-NOTIFICACI3N IMPOSICI3N MULTA COERCITIVA EXPEDIENTE		-AUTOS 495/12 CITACI3N	50
PROTECCI3N DE LEGALIDAD URBANISTICA N3 53/09	34	JUZGADO DE LO SOCIAL N3MERO SEIS MURCIA.	
-NOTIFICACI3N REQUERIMIENTO DOCUMENTACI3N EXPEDIENTE		-PROCEDIMIENTO 18/12 RESOLUCI3N	51
DE SANIDAD N3 15/12-S	34	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N3MERO DOS	
AYUNTAMIENTO SELLA.		SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
-APROBACI3N DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2012		-AUTOS 928/10 RESOLUCI3N	51
Y PLANTILLA DE PERSONAL	35	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N3MERO CUATRO	
AYUNTAMIENTO TEULADA.		SAN VICENTE DEL RASPEIG.	
-NOTIFICACI3N RESOLUCI3N DECLARACI3N CADUCIDAD		-PROCEDIMIENTO 113/03 SENTENCIA	52
EXPEDIENTE DE ALINEACIONES N3 80/10	35	JUZGADO DE INSTRUCCI3N N3MERO OCHO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		-JUICIO DE FALTAS 969/11 SENTENCIA	52
-SOLICITUD LICENCIA AMBIENTAL	36	JUZGADO DE INSTRUCCI3N N3MERO CINCO BENIDORM.	
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.		-JUICIO DE FALTAS 402/11 SENTENCIA	53
-NOTIFICACI3N EMPLAZAMIENTO INTERESADOS RECURSO 712/2009		TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
-APROBACI3N DEFINITIVA SUPRESI3N ORDENANZA FISCAL TASA		DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.	
POR EXPLOTACI3N DE SERVICIOS EN PLAYAS	36	-NOMBRIAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE TORREMANZANAS	53
AYUNTAMIENTO VILLENA.		OTRAS ENTIDADES	
-FORMALIZACI3N CONTRATO PARA LA EXPLOTACI3N DE LA		Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
CAFETERIA CON TERRAZA EN EL CENTRO SOCIAL PARA MAYORES		COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALGAR.	
DE VILLENA	36	-CONVOCATORIA JUNTA GENERAL	53
MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'ALCOIA I EL COMAT.		NOTARIA DE D. JOSÉ MARÍA ARVIZA VALVERDE.	
-NOMENAMENT DE VICEPRESIDENTS DE LA MANCOMUNITAT		-VENTA EXTRAJUDICIAL	54
DE L'ALCOIA I EL COMAT	37		
-INFORMACI3N P3BLICA DE L'EXPEDIENT D'ADHESI3 D'ALCOSSER			
DE PLANES A LA MANCOMUNITAT DE L'ALCOIA I EL COMAT	37		
-APROVACI3N INICIAL DEL PRESSUPOST GENERAL DE LA MANCOMUNITAT			
DE L'ALCOIA I EL COMAT PER A L'EXERCICI 2012	37		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SERVICIO DE COSTAS ALICANTE

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación en el domicilio expresado, del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador incoado por infracción tipificada en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, se comunica al interesado que en las oficinas del Servicio Provincial de Costas de Alicante, situadas en la Plaza de la Montañeta, 9-03071 Alicante, tiene a su disposición las actuaciones completas del expediente, las cuales no se publican en su integridad, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de 02/05/2012:

Expediente sancionador SAN01/12/03/0025.- D. Vladislav Petrovich Eliseev Gvozdikov. Último domicilio conocido: Alicante, calle La Aaiún, 15- ent..

Contra el acuerdo de iniciación y su pliego de cargos, el denunciado podrá formular alegaciones y proponer la práctica de las pruebas que estime oportunas en su defensa, ante este Servicio de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194.8 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento General de Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 29 de mayo de 2012

LA INSTRUCTORA

M^a Dolores Muñoz Díaz

1211253

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

ALICANTE, a 29 de mayo de 2012

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	IMPORTE		PERÍODO	MOTIVO
				TIPO RECARGO	CON RECARGO		
TODOROVA NEDKA STOYANOVA	X6548675T	03201100004060	2.095,92	3%	2.158,80	27/07/2009 26/11/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	2.200,72		
				10%	2.305,51		
				20%	2.515,10		
MONSERRAT GONZALEZ ALEJANDRO	21357452C	03201100003797	18.556,24	3%	19.112,93	28/10/2008 25/10/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	19.484,05		
				10%	20.411,86		
				20%	22.267,49		

1211233

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ALICANTE, a 28 de mayo de 2012

EL JEFE SEC. GESTIÓN PRESTACIONES

Fdo.: JAVIER LUIS LOPEZ GUILABERT

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
BARCHINO FERRER JUAN CARLOS	22524240H	03201200004609	313,74	21/03/2012 30/03/2012	DEFUNCION
COVACI ANA MARIA	X7808859Z	03201200003960	773,00	08/02/2011 15/03/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
BODIU SIMONA EMILIA	X8326771N	03201200003957	802,59	03/03/2011 30/03/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES

1211234

ANUNCIO

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ALICANTE, a 28 de mayo de 2012

EL JEFE SEC. GESTIÓN PRESTACIONES

Fdo.: JAVIER LUIS LOPEZ GUILABERT

RELACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	PERÍODO	MOTIVO
IGNA MIHAELA IONELA	X8478139V	03201200003958	681,60	13/06/2011 30/07/2011	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SPE. SUSPENSION 1 MES
PEÑALVER DIAZ PEDRO	21952977Y	03201200004563	28,40	29/03/2012 30/03/2012	JUBILACION
CERVETTO ANIORTE MARÍA DOLORES	48539675S	03201200004004	852,00	01/12/2011 30/01/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GVILIYA RADRI	X6535033C	03201200004009	695,80	12/01/2012 29/02/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS

1211240

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha

cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

ALICANTE, a 29 de mayo de 2012
EL DIRECTOR PROVINCIAL
Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92
B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO		PERÍODO	MOTIVO
				RECARGO	IMPORTE CON RECARGO		
CUCU MIHAI	X3729289T	03201100000163	741,33	3%	763,57	16/07/2008 10/08/2008	JUBILACION
				5%	778,40		
				10%	815,46		
				20%	889,60		
VASQUEZ JUAN JOSE	X4527523L	03201100000847	253,22	3%	260,82	11/09/2010 30/09/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	265,88		
				10%	278,54		
				20%	303,86		
OLTRA MARCO LIDIA	48557646T	03201100004750	248,90	3%	256,37	15/12/2010 30/12/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	261,35		
				10%	273,79		
				20%	298,68		
OSBORNE AMY LOUISE	X5877581T	03201200003271	49,53	3%	51,02	29/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	52,01		
				10%	54,48		
				20%	59,44		
OLIVER CARRIO MARIA AMPARO	73549416Q	03201200001745	1.020,67	3%	1.051,29	18/08/2008 12/11/2008	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	1.071,70		
				10%	1.122,74		
				20%	1.224,80		
GALLART GABRIEL MARIA JOSE	35000505W	03201100009851	492,58	3%	507,36	01/07/2010 30/12/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	517,21		
				10%	541,84		
				20%	591,10		
VERA ARRIBAS CARLOS	74238963T	03201100009266	5.897,70	3%	6.074,63	21/02/2009 20/08/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	6.192,59		
				10%	6.487,47		
				20%	7.077,24		

1211278

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (B.O.E. nº 86 de 11 de Abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

ALICANTE, a 29 de mayo de 2012

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92 B.O.P.

INTERESADO	N.I.F.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
AZIZ MIMOUN	X2596209S	03201100003672	3.093,11	3% 5% 10% 20%	3.185,90 3.247,77 3.402,42 3.711,73	02/04/2009 11/09/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
AIT SIDI AHMED AHMED	X7425355N	03201100004255	1.519,40	3% 5% 10% 20%	1.564,98 1.595,37 1.671,34 1.823,28	01/04/2010 01/08/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
HAJOUBI LAHCEN	X2938050F	03201100001372	312,40	3% 5% 10% 20%	321,77 328,02 343,64 374,88	06/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ABELLAN NAVARRO NATIVIDAD	29014636K	03201100004893	3.966,51	3% 5% 10% 20%	4.085,51 4.164,84 4.363,16 4.759,81	01/04/2009 28/02/2010	SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIONES O SUBSIDIO POR DESEMPLERO POR UN PERÍODO DE 12 MESES. EXTINCION
MALLORQUIN VALERO JOAQUIN	74610066K	03201100004791	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/01/2011 30/01/2011	DEFUNCION
CHIRAMBERRO NORMA HAYDEE	X4403119E	03201100000792	369,20	3% 5% 10% 20%	380,28 387,66 406,12 443,04	05/05/2010 30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

1211279

ANUNCIO

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, de acuerdo con el art. 220 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (BOE Nº 154, DE 29-6-94), contra las empresas que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Si está conforme con la presente notificación, podrá ingresar la cantidad señalada en la Caja de Madrid, c/c 2038 9604 33 6000081002 de Recursos Diversos Provinciales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, comunicando tal ingreso a la Dirección Provincial del INEM, mediante justificante de la Caja de Madrid.

De no estar de acuerdo dispone, conforme a lo dispuesto en la letra b) del nº 1 del art. 32 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE nº 109 de 7 de mayo), del plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se emitirá la correspondiente Resolución.

ALICANTE 29 DE MAYO DE 2012

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE

FDO MANUEL SANCHEZ GALLEGO.

RELACIÓN DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92 B.O.P.

EMPRESA - INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE (EUROS)	PERÍODO	MOTIVO
PLUMAR SL//GINER RIPOLL VICENTE M	73984404	1930	2.659,20	25/02/2011 A 26/08/2011	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
PANEMA 2006//RICO GARCIA JOSE R	74082302	1940	6.151,00	11/01/2011 A 19/10/2011	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
PANEMA 2006//TAMARGO ASTORGA JORGE L	15423623	1946	610,60	07/09/2011 A 19/10/2011	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL
PANEMA 2006//FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	21651576	1947	9.504,33	11/01/2011 A 19/10/2011	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

1211283

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
COMUNIDAD VALENCIANA
ALICANTE**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (BOE Nº 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones de SANCION ECONOMICA recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjería, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92,

modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (BOE nº 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, que podrán ser consultados en los plazos anteriormente citados.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
2012/ 452	ESYSE INVERSION, SL	B53770061,	ALACANT/ALICANTE

Alicante, 23 de mayo de 2012.
EL SECRETARIO GENERAL,
Juan Antonio Gómez Rodríguez.

1211246

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

EDICTO

Anuncio por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiéndose podido realizar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a esta Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado en su escrito desolitud, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los quince días naturales contados desde el siguiente a esta publicación en, O.L. PEGO sita en SAN RAFAEL 42 al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable esta oficina. Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

N.I.F. SUJ. PASIVO O REPRESENTANTE EXPEDIENTE DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ORIGEN
PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA

B53301610, URBANIZACION AITANA SL
NOTIFICA EHO316 2011 1001, TP EHO316 2009 288, 075 1 003415335, LIQUIDACION DE RECARGO
Y0305112P, MALEK ZADEH ZEYNAB
NOTIFICA EHO316 2011 1162, REPO EHO316 2011 21, RE2 1 000084685, RESOL REPO NOTIFICACION
Y0295782Q, SCHMITT SABINA
NOTIFICA EHO316 2011 1193, TP EHO316 2009 480, B10 1 002563892, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
B53741740, PRONOVA INVERSIONES SL
NOTIFICA EHO316 2012 235, TP EHO316 2010 1040, B75 1 000806116, TRAMITE AUDIENCIA RECARGO EXT.
73553382A, VICENS GONZALEZ MARIA ROSARIO
NOTIFICA EHO316 2012 273, TP EHO316 2010 1234, B10 1 002695991, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
B53301610, URBANIZACION AITANA SL
NOTIFICA EHO316 2012 365, TP EHO316 2010 1061, 076 1 000122263, LIQUIDACION DE RECARGO
B53301610, URBANIZACION AITANA SL
NOTIFICA EHO316 2012 365, TP EHO316 2010 1061, 076 1 000122303, LIQUIDACION DE RECARGO
B53301610, URBANIZACION AITANA SL
NOTIFICA EHO316 2012 365, TP EHO316 2010 1061, 076 1 000122315, LIQUIDACION DE RECARGO

En PEGO a 18-MAY-12
LA LIQUIDADORA
Dª.FÁTIMA MARÍA AZPITARTE SANTOS

1211350

EDICTO

Anuncio por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no

habiéndose podido realizar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a esta Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado en su escrito desolitud, por la presente se cita a los obligados tributarios que a continuación se relacionarán para que comparezcan, en el plazo de los quince días naturales contados desde el siguiente a esta publicación en, O.L. JIJONA sita en TERRAETS 15 al efecto de ser notificados de los actos relativos a los procedimientos que, asimismo, se indicarán, de cuya tramitación es responsable esta oficina. Transcurrido dicho plazo sin comparecer la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

N.I.F. SUJ. PASIVO O REPRESENTANTE EXPEDIENTE DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ORIGEN
PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA

Y0249477X, PENA BONHAM ILSA
NOTIFICA EHO312 2012 11, TP EHO312 2011 787, 075 1 003387946, LIQUIDACION DE RECARGO
85084993N, GARCIA MIRA DOLORES
NOTIFICA EHO312 2012 112, TP EHO312 2009 2487, B10 1 002634136, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21451220V, PEREZ HICHSANS MUÑOZ MARIA
NOTIFICA EHO312 2012 152, TP EHO312 2009 4008, B10 1 002636482, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21419853E, LLORET PADILLA BARTOLOME
NOTIFICA EHO312 2012 153, TP EHO312 2009 4008, B10 1 002636491, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
52603415T, LOPEZ BAÑO M DE LA FUENSANTA
NOTIFICA EHO312 2012 194, TP EHO312 2011 3288, B75 1 000798032, TRAMITE AUDIENCIA RECARGO EXT.
X3811692V, BARTLETT CHARLES
NOTIFICA EHO312 2012 222, SUCYDON EHO312 2011 536, B11 1 000873104, TRAMITE AUDIENCIA SUCESSIONES
21640566G, SEMPERE GUILLEM OFELIA
NOTIFICA EHO312 2012 253, TP EHO312 2009 535, 010 1 012940655, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
21640566G, SEMPERE GUILLEM OFELIA
NOTIFICA EHO312 2012 253, TP EHO312 2009 535, 010 1 012940696, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
79108284Z, VERDU SIRVENT JUAN JOSE
NOTIFICA EHO312 2012 275, TP EHO312 2009 1711, 010 1 012942935, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
74073775X, CANDELA NAVARRO MARIA LUISA
NOTIFICA EHO312 2012 296, TP EHO312 2009 2220, 010 1 012946561, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
52772622L, GARCIA SANCHEZ MIRIAM
NOTIFICA EHO312 2012 358, TP EHO312 2012 30, 075 1 003834024, LIQUIDACION DE RECARGO
21657660D, JIMENEZ SABATER MARIA TERESA
NOTIFICA EHO312 2012 368, SUCYDON EHO312 2011 441, 012 1 001620686, LIQUIDACION DE DONACIONES
21657660D, JIMENEZ SABATER MARIA TERESA
NOTIFICA EHO312 2012 368, SUCYDON EHO312 2011 441, 012 1 001620546, LIQUIDACION DE DONACIONES
21699604R, BERNABEU RICO MARC
NOTIFICA EHO312 2012 393, SUCYDON EHO312 2012 23, 012 1 001864276, LIQUIDACION DE DONACIONES
52776967V, DIAZ AMOROS JOSE MARIA
NOTIFICA EHO312 2012 397, TP EHO312 2011 1868, 010 1 012961336, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
21678024H, ROCA JUAN ALEJANDRO
NOTIFICA EHO312 2012 398, TP EHO312 2009 4617, 010 1 012961351, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
B54260088, COMERCIAL LUNAMOVIL COMUNICACIONES SL
NOTIFICA EHO312 2012 399, TP EHO312 2008 3758, 010 1 012961373, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
21654046Y, PRIETO MORCILLO JOSE RAMON
NOTIFICA EHO312 2012 401, TP EHO312 2011 2110, 010 1 012961416, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
Y1787901X, VIGFUSSON FRIDRIK HELGI
NOTIFICA EHO312 2012 402, TP EHO312 2011 2215, 075 1 003614994, LIQUIDACION DE RECARGO
21514254P, CORTES PEREZ GLORIA
NOTIFICA EHO312 2012 405, TP EHO312 2009 3939, 010 1 012961492, LIQUIDACION DE TRANSMISIONES
21688905C, MARTINEZ LUMBREERAS SILVIA
NOTIFICA EHO312 2012 420, SUCYDON EHO312 2012 132, B10 1 002714164, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.

N.I.F. SUJ. PASIVO O REPRESENTANTE EXPEDIENTE DE NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE ORIGEN
PROCEDIMIENTO QUE LOS MOTIVA

15423702V, MARTINEZ LUMBRERAS RAUL
NOTIFICA EH0312 2012 421, SUCYDON EH0312 2012 132, B10 1 002714173, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21509034D, ALVAREZ VITORIA ROSA MARIA
NOTIFICA EH0312 2012 442, TP EH0312 2010 137, B10 1 002724323, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
06158003Y, SERRANO SEBASTIAN HORACIO
NOTIFICA EH0312 2012 460, TP EH0312 2010 1259, B10 1 002724752, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
09183128X, MARTIN DE LARA ISMAEL
NOTIFICA EH0312 2012 461, TP EH0312 2010 1281, B10 1 002724795, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21663801D, VIZCAINO LEAL ENRIQUE
NOTIFICA EH0312 2012 469, TP EH0312 2010 1516, B10 1 002725303, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
73766129T, GADEA GARCIA JUAN ENRIQUE
NOTIFICA EH0312 2012 487, TP EH0312 2010 2402, B10 1 002725863, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21470586V, RAMON CASCALES JUAN MANUEL
NOTIFICA EH0312 2012 489, TP EH0312 2010 2436, B10 1 002725906, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21663926L, CRUZ LOPEZ JOSE MIGUEL
NOTIFICA EH0312 2012 492, TP EH0312 2010 2562, B10 1 002725951, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21666197J, DIAZ MIRA JORGE
NOTIFICA EH0312 2012 493, TP EH0312 2010 2563, B10 1 002725976, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
48342482R, GUILLEN GARCIA JAVIER
NOTIFICA EH0312 2012 495, TP EH0312 2010 2624, B10 1 002725994, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
21664873T, VILLALBA GARCIA FCO ANTONIO
NOTIFICA EH0312 2012 511, TP EH0312 2010 3146, B10 1 002726335, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.
X4427893W, BUDEN ROGER JOSEPH ED
NOTIFICA EH0312 2012 72, TP EH0312 2009 1695, B10 1 002630593, TRAMITE AUDIENCIA TRANSMISION.

En JIJONA/XIXONA a 23/05/2012
LA LIQUIDADORA
SUSANA JUSTE RIBES

1211352

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURAS,
TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO

«CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio de los interesados, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita a los mismos, que a continuación se relacionan, para que comparezcan en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede de este Servicio Territorial de Vivienda y Proyectos Urbanos, sita en Av. Aguilera, 1, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación son responsables estos Servicios Territoriales. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	N. I. F.
AVI: 717/2010	ENGRACIA BERNABE, VICENTE HENRRY	X6412331T
AVI: 839/2010	ISAC, ADRIANA	X6441657R
AVI: 953/2010	CHITU, CARMEN	X4286136V
AVI: 955/2010	NARANJO MORILLA, JOSÉ	52256948M
AVI: 957/2010	ALAMA, MUSTAPHA	X1064808T
AVI: 1106/2010	STANCIUC, ZAMFIR	X3946865L
AVI: 1238/2010	RASCIONE, CARLA ANDREA	X9709600N
AVI: 1243/2010	MORENO ACEBEDO, DOLORES	26211260T
AVI: 1268/2010	FERNANDEZ CERNADAS, MANUEL	45849760L
AVI: 1275/2010	AOUED, OUADY	X6414421C
AVI: 1497/2010	TORRES GOMEZ, CAYETANO	21918377K
AVI: 1515/2010	GARCIA GONZALEZ, ESTEFANIA	75893866F
AVI: 1519/2010	BERNA NAVARRO, LETICIA	74009788C
AVI: 1544/2010	RODRIGUEZ MAS, ABEL	48558306G
AVI: 1592/2010	MARINESCU MUSAT, ANA	X8518413H
AVI: 1621/2010	SOBRINO ARANDA, FRANCISCA MARIA	05700090T
AVI: 1665/2010	SELLES ANTOLI, MARIA	21686283C

Alicante, 29 de Mayo de 2012
Fdo: Isabel Pomer Murgui
La Jefa del Servicio Territorial de Alicante
Por autorización (art. 16 ley 30/92)

1211316

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Instalación eléctrica. Expediente ATLINE/2012/33/03. Información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en los artículos 20 y 31 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, y en el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990, y en el artículo 58 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: U.T.E. AMPLIACION SAIH

Emplazamiento de la instalación: PARAJE DEHESA DEL CAMPOAMOR, COMPUERTA RAMBLA LA BUENA DEL CANAL CAMPO DE CARTAGENA - Orihuela - ALICANTE

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto. Denominación: Línea Aérea de M.T. 20 kV de 63 m de longitud
- Estudio de Impacto Ambiental
- Documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental
- Estudio de Integración Paisajística

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en el Servicio Territorial de Energía, sito en C/ Churruca, 29 de Alicante, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos. ALICANTE, 15 de mayo de 2012. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA. RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ.

1211376

ANUNCIO

Instalación eléctrica. Expediente ATLINE/2012/54/03. Información pública de la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en los artículos 20 y 31 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, y en el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990, y en el artículo 58 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Regla-

mento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: U.T.E. AMPLIACION SAIH

Emplazamiento de la instalación: PARAJE PEÑA DEL AGUILA DE ARRIBA, COMPUERTA RIO NACIMIENTO DEL CANAL CAMPO DE CARTAGENA - Pilar de la Horadada – ALICANTE

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto . Denominación: Línea Aérea M.T. 20 kV de 40 m de longitud.

- Estudio de Impacto Ambiental

- Documento de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

- Estudio de Integración Paisajística

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se

consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en el Servicio Territorial de Energía, sito en C/ Churruca, 29 de Alicante, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos. ALICANTE, 15 de mayo de 2012. EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA. RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ.

1211378

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Visto el expediente de modificación presupuestaria por suplementos de crédito y por crédito extraordinario aprobado inicialmente en sesión plenaria de 26 de abril y dado que durante el plazo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, ha quedado definitivamente aprobada en el Presupuesto de 2012, cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

1) CONCEDER SUPLEMENTOS DE CRÉDITO EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:	
23.22613 SS Y PROMOCIÓN SOCIAL. BIENESTAR SOCIAL.	2.200,00 EUROS.
23.48000 SS Y PROMOCIÓN SOCIAL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	6.000,00 EUROS.
45.21001 INFRAESTRUCTURAS. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES PARA VÍAS RURALES.	18.000,00 EUROS.
33.22609 CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES.	7.000,00 EUROS.

2) CONCEDER CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

32.68100 EDUCACIÓN. TERRENOS Y BIENES NATURALES.	25.843,52 EUROS.
13.62300 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA. INVERSIÓN NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	1.300,00 EUROS.
16.63200 BIENESTAR COMUNITARIO. INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	3.000,00 EUROS.
16.62300 BIENESTAR COMUNITARIO. INVERSIÓN NUEVA MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	5.000,00 EUROS.
TOTAL	68.343,52 EUROS

INGRESOS

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.	68.343,52 EUROS.
TOTAL	68.343,52 EUROS.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Agost, a 29 de mayo de 2012.

EL ALCALDE. Fdo: Juan José Castelló Molina.

1211250

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las

Entidades Locales, la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de 21 de Marzo de 2012, adopto el acuerdo de incoar de oficio expediente para dar BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes a D. LUDWIN y KARIN MARGARITTA STOCK por incumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, en particular, no residir en Albatera durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, se podrá, durante el plazo de DIEZ DIAS, manifestar si se está o no de acuerdo con esta baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside la mayor parte de los días del año.

Albatera, 11 de Mayo de 2012

EL ALCALDE.

Fdo.: Federico Berná Gutiérrez.

1211196

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

ANUNCIO

Anuncio de comparecencia por notificación

No habiendo sido posible practicar la notificación a los interesados que se indican más abajo, a través de este anuncio se les cita para que comparezcan ante el Departamento de la Inspección Técnica de Edificios, órgano que tramita el procedimiento, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para recibir la notificación. Si transcurrido el plazo señalado no hubiera comparecido se entenderá que se ha producido la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
DEC. ARCHIVO	JUANA RAMOS SÁNCHEZ	ALBERRI 14	0100-014	11-4-12
DEC. ARCHIVO	ANTONIO CARMONA ESPAÑA	ASSEGADOR 62	0360-062	19-4-12
DEC. ARCHIVO	CRISTINA BORRACHINA PASTOR	VERGE D'AGOST, 6	6160-006	2-5-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
MULTA ITE	MARÍA LUISA FERNÁNDEZ VARGAS	PERÚ, 88	4200-088	28-02-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
OFICIO 1º	MARIA REMEDIOS LILLO COSTA	SERRELLA 15	5760-015	30-04-12
OFICIO 1º	CARMEN SEVA CASASEMERE	SERRELLA 17	5760-017	30-04-12
OFICIO 1º	LUIS GIMENEZ CANALES	SERRELLA 11	5760-011	30-04-12

CONCEPTO	SUJETO PASIVO	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
DECRETO O.E.	TALLERES MOMPALARER SL.	EL CAMÍ 91	1880-091	28-3-12
DECRETO O.E.	BURLEY DERRICK PD.	FORN DEL VIDRE 7	2340-007	26-3-12

CONCEPTO	SUJETO PASIVO	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
DECRETO O.E.	INVERSIONES ANTONIO MARTÍNEZ SL	SAN MATEO, 57	5280-057	26-3-12
DECRETO O.E.	PEDRO JOSÉ SÁNCHEZ REDONDO	EL CAMÍ 91	1880-091	28-3-12
DECRETO O.E.	M. CARMEN ROIG VILAPLANA	EL CAMÍ 91	1880-091	28-3-12
DECRETO O.E.	JULIA ESTEBAN VALOR	EL CAMÍ, 30	1880-030	24-2-12
DECRETO O.E.	MARÍA ROSA PERALTA CANO	SANT MATEU, 96	5280-096	2-4-12
DECRETO O.E.	MARÍA ISABEL GARCÍA MORENO Y OTROS	SANT MAURE, 16	5320-016	2-4-12
DECRETO O.E.	MARÍA ISABEL GARCÍA MORENO Y OTROS	SANT MAURE, 31	5320-031	2-4-12
DECRETO O.E.	FRANCISCO DE ASÍS BORONAT FITOR	SANT JOAN DE RIBERA, 78 - 80	5220-078	2-4-12
DECRETO O.E.	CIRCE AMORORTU VILLAR	SAN JOSÉ 58	5140-058	12-4-12
DECRETO O.E.	GILBERTO OLCINA LLORENS	SAN JOSÉ	5140-058	12-4-12
DECRETO O.E.	FRANCISCO VALOR SANTONJA	SANT MATEU, 96 A	5280-096A	2-4-12
DECRETO O.E.	MAURICIA L. CANO SOLER	SANT MATEU, 96	5280-096	2-4-12
DECRETO O.E.	ALEXANDRE JAMES ASHLEY	EL CAMÍ 30	1880-030	24-2-12
DECRETO O.E.	JOSÉ VERA PÉREZ	DR. SEMPERE 21	1780-021	3-5-12
DECRETO O.E.	TIMARNEZ SL.	SAN FRANCISCO, 5	5020-005	19-4-12
DECRETO O.E.	EVARISTO DELGADO ALONSO	SAN FRANCISCO, 5	5020-005	19-4-12
DECRETO O.E.	Mª LUISA PONS BLANES	AV. ALAMEDA, 33	2960-033	19-4-12
DECRETO O.E.	ROSA M., LUCÍA, INÉS Y PCO. J. GARCÍA LLORÉNS	BALMES, 28	0440-028	11-5-12
DECRETO O.E.	ALBERTO LLORÉNS PEREZ	BALMES, 28	0440-028	11-5-12
DECRETO O.E.	CARMEN LLORÉNS MARTÍNEZ	BALMES, 28	0440-028	11-5-12
DECRETO O.E.	M. CARMEN LLORÉNS PÉREZ	BALMES, 28	0440-028	11-5-12
DECRETO O.E.	JOSÉ DOMÉNECH LLORÉNS	BALMES, 28	0440-028	11-5-12
DECRETO O.E.	Mª DESAMPARADOS PAYÁ BORONAT	BALMES, 28	0440-028	11-5-12
DECRETO O.E.	TERESA JORDÁ NAVARRO	PINTOR CABRERA 13	4220-013	15-5-12
DECRETO O.E.	FRANCISCO RUBIO BLANCO	PINTOR CABRERA 13	4220-013	15-5-12
DECRETO O.E.	CONCEPCIÓN AZNAR AZNAR	PINTOR CABRERA 13	4220-013	15-5-12
DECRETO O.E.	ROSA PONS VILAPLANA	ENTENZA 48	1820-048	15-5-12
DECRETO O.E.	ORENORIS S.L.	SAN FRANCISCO 33	5020-033	27-4-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
AUDIENCIA O.E.	JOSÉ MOLTÓ MARTÍNEZ	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	ROBERTO MATARREDONA MARTÍNEZ	SAN JUAN, 26	5160-026	31-1-12
AUDIENCIA O.E.	MARÍA VILAPLANA SEGURA	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	HROS. DE Mª JOSÉ TORREGROSA RODES	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	LORENA PÉREZ GARCÍA	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	ENRIQUE BERNABEU PÉREZ	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	CONSUELO LLORENS ESTEVE	L'ALAMEDA, 57	2960-057	4-4-12
AUDIENCIA O.E.	REMIGIO OLTRA IBERNON	L'ALAMEDA, 57	2960-057	4-4-12
AUDIENCIA O.E.	ESTEBAN JUAN PEDRO	L'ALAMEDA, 57	2960-057	4-4-12
AUDIENCIA O.E.	ANDRÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ	L'ALAMEDA, 17	2960-057	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	JAIME VERCET PIQUERAS	L'ALAMEDA, 17	2960-057	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	MARIA JOSÉ MERÍN PÉREZ DE LEÓN	L'ALAMEDA, 17	2960-057	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	GILBERTO OLCINA LLORENS	L'ALAMEDA, 17	2960-057	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	FRANCISCO HURTADO VILLAR	SANT GREGORI, 3	5040-003	12-4-12
AUDIENCIA O.E.	SANTIAGO JORDÁ VILAPLANA Y OTRA	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	ANTONIO ANTOLÍ DOMENECH	L'ALAMEDA, 17	2960-017	3-4-12
AUDIENCIA O.E.	Mª AMPARO GARCÍA DURÁ	LA CORDETA, 17	0600-017	2-5-12
AUDIENCIA O.E.	RAFAELA NAVARRO CASADO	MARIOLA 6	3380-006	4-5-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
LIC. 2ª OCUP.	MARIA JOSÉ SOLER GARCÍA	SAN NICOLÁS 90	5360-090-03-01	10-4-12
LIC. 2ª OCUP.	MARIA JOSÉ SOLER GARCÍA	SAN NICOLÁS 90	5360-090-01-02	10-4-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
AUDIENCIA SUBV.	JUAN ANTONIO BERNABEU VALLS	SAN NICOLÁS, 67	5360-067	8-5-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
OFICIO S/A	MARIA JULIA LARA JORNET	SANT JOAN, 26	5160-026	27-4-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
MULTA O.E.	JOSEFA SERRANO VÁZQUEZ Y OTROS	CASABLANCA, 20	1080-020	19-4-12
MULTA O.E.	MARÍA MOMPÓ COLOMINA	CASABLANCA, 20	1080-020	19-4-12

CONCEPTO	TITULAR	SITUACIÓN	CÓDIGO	FECHA
OFICIO SUB	MARÍA PONSODA SANTONJA	V. DE LOS LIRIOS, 24	6180-024	28-3-12

Alcoy, 25 de mayo de 2012
EL ALCALDE,
 Fdo.: Antonio Francés Pérez

1211300

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y, POR DELEGACIÓN, EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 30 de Abril de 2012 acordó aprobar inicialmente el Primer Expediente de Modificación de Créditos por importe de 1.886.474,17 euros, Suplementos de Créditos por importe de 8.362.723,28 euros, y Bajas por Anulación

por importe de 9.764.578,75 euros, dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del año 2012.

El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de Mayo de 2012 por un plazo de 15 días hábiles que concluyó el pasado día 28 de Mayo de 2012.

En el citado periodo no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna, como queda acreditado mediante la certificación del Sr. Vicesecretario que figura en el expediente.

A la vista de los antecedentes expuestos, y tal y como se indica en el punto «Segundo» de la Propuesta, el acuerdo ha sido elevado a definitivo.

El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

1.1. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO	IMPORTE (€)
1. GASTOS DE PERSONAL	23.985,02
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	321.655,82
3. GASTOS FINANCIEROS	1.462.333,33
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.500,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.886.474,17

1.2. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CAPÍTULO	IMPORTE (€)
1. GASTOS DE PERSONAL	6.056.861,61
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.018.339,61
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232.882,31
8. ACTIVOS FINANCIEROS	54.639,75
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	8.362.723,28

2.1. BAJAS POR ANULACIÓN CAPÍTULO	IMPORTE (€)
2.GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	7.805.446,21
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.959.132,54
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	9.764.578,75

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Alicante a 29 de Mayo de 2012.

El Concejal Delegado de Hacienda El Secretario General del Pleno en funciones

Fdo. : Juan Seva Martínez Fdo.: German Pascual Ruiz-Valdepeñas

1211258

EDICTO

En los depósitos municipales de vehículos, se encuentran almacenados los que a continuación se relacionan, que, por diversos motivos y por los servicios Municipales, han sido retirados, de la vía pública de esta ciudad.

Como quiera que, hasta el día de la fecha, no han sido reclamados por sus propietarios, se concede un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este edicto, para que en cumplimiento de la O.M. de 14 de febrero de 1974, artículo 615 del Código Civil, artículos 85 y 86 de R.D. 339/90 y demás disposiciones concordantes, a quienes justifiquen ser sus propietarios para que efectúen alegaciones o puedan retirarlos, previo pago de los derechos y tasa que correspondan, advirtiéndoles que, en caso contrario, se procederá, conforme a las disposiciones vigentes, bien a enajenarlos públicamente, bien a su tratamiento como residuo sólido urbano.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
PEUGEOT	306	A-4284-DG
CLIPIC	FRIEND	C-2519-BSG
KEEWAY	FOCUS 125	7716-FXN
FORD	TRANSIT	A-3017-AV
OPEL	CORSA	A-3927-CN
RENAULT	CLIO	A-4134-DB
MINARELLI	SONIC 50	C-2455-BBH
PIAGGIO	TYPHOON	C-5482-BRX
OPEL	CORSA	A-5712-AT
FORD	COURIER	M-3472-PY
DAWOO	LANOS	3453-BYN
RENAULT	CLIO	A-3742-DH

MARCA	MODELO	MATRÍCULA
PEUGEOT	V-CLIC	C-2640-BTR
IVECO	35E10	A-2741-DT
SEAT	IBIZA	V-8261-EV
PEUGEOT	106	A-3806-DL
DAEWOO	LANOS	A-2107-DS
RENAULT	SCENIC	0512-DYB
CITROEN	XANTIA	M-7349-XJ
PIAGGIO	TYPHOON	C-3587-BKD
PIAGGIO	NRGFL AGUA	C-1223-BBD
PIAGGIO	NRG	C-6407-BFX
PEUGEOT	TREKKER	C-2498-BJB
FIAT	PUNTO	A-1308-DU
YAMAHA	CS 50 Z	C-9109-BPN
PEUGEOT	ELYSEO	C-2040-BPK
FORD	FIESTA	8570-CPK
YAMAHA	NEOX	C-3697-BHX
FORD	FOCUS	7610-FRC
DERBI	ATLANTIS	C-5806-BHF
YAMAHA	YN50	C-7521-BNV
VW	CADDY	7523-FCN
CITROEN	C-15	A-9963-CB
RENAULT	ESPACE	A-4919-CC
CITROEN	XSARA	A-9030-DV
DERBI	VARIANT	C-1847-BFB
MERCEDES	MB120	A-9753-AV
RENAULT	9	A-5342-AC
HONDA	BALI	C-9625-BCC
NISSAN	MICRA	2161-HCX
SEAT	IBIZA	A-1619-DY
FIAT	PUNTO	A-4186-CN
FORD	ORION 1.6	A-2388-BM
AUDI	A 6	9841-FJN
SEAT	CORDOBA	A-3294-DH
APRILIA	SONIC 50	C-9431-BBK
YAMAHA	CY50R	C-5924-BHF
SEAT	CORDOBA	A-7786-EB
PEUGEOT	TREKKER	C-7128-BCV
AUDI	A3	5321-CHT
SEAT	LEON	6580-DKG
MAZDA	MX 5	CO-1488-AK
RENAULT	SCENIC	M-7831-ZG
YAMAHA	NEOS	C-0832-BNZ

Lo que antecede se hace para general conocimiento y efectos oportunos.

Alicante a 15 de mayo de 2012.

El Vicesecretario.

Fdo. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

El Concejal delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes.

Fdo. Juan Seva Martínez.

1211348

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Recibida instancia de GOMEZ SANTOS, SERGIO con D.N.I./N.I.E. número NIF: 50977645P, domiciliado/a en C/ ALICANTE, 68 PTA G con R.E. número REGE/2012/5301, de fecha 24 de abril de 2012 Expte. Nº BPMH/45/2012, en la que solicita la Baja del PMH de la calle CALLE ALICANTE, 68 P02 PTA G, así como instancia de NEJJARI, MOUNIR con D.N.I./N.I.E. número NIE: X2516871G, domiciliado/a en C/ LA PAZ, 4 PTA B con R.E. número REGE/2012/5356, de fecha 25 de abril de 2012 Expte. Nº BPMH/46/2012, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ LA PAZ, Nº 4-3º-B, así como instancia de LAASSIRI, SAID con D.N.I./N.I.E. número NIE: X3616825Y, domiciliado/a en C/ SAN JOSE, 29 PTA DE con R.E. número REGE/2012/5498, de fecha 30 de abril de 2012 Expte. Nº BPMH/48/2012, en la que solicita la Baja del PMH de la calle C/ SAN JOSE, Nº 29-2º-DE, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: - D./Dña. SAMIRA AGHRIS con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X6713795A; - D./Dña. FATIMA ZAHRA TOUHAMI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte SIN DOCUMENTO; D./Dña. KHADIJA AMRANI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X7561676N; - D./Dña. LABI NABBACHI con D.N.I./N.I.E./Pasaporte X3955205X; que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 03/05/2012 y 05/05/2012, han sido negativos, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Almoradí, a 11 de mayo de 2012

LA CONCEJALA DELEGADA

Fdo.:María Gomez García

1211228

AYUNTAMIENTO DE BANYERES DE MARIOLA

EDICTO

Habiendo sido presentada la Cuenta General de este municipio relativa al ejercicio de 2011, queda expuesta al público junto con el expediente, justificantes y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en la Intervención Municipal por término de 15 días.

Lo que se anuncia de acuerdo con lo regulado en el punto 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones a que haya lugar.

Banyeres de Mariola, 25 de mayo de 2012

EL ALCALDE. EL INTERVENTOR

Antonio Belda Valero. Pedro Vilanova Mora

1211224

AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 18 de Abril de 2008, acordó aprobar con carácter provisional el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver, queda elevado a definitivo, según lo establecido en los artículos 17.1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del mencionado texto legal, se hacen públicas las modificaciones acordadas, según el siguiente detalle:

- La Ordenanza pasa a denominarse «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE BASURAS».

- Se modifica el Artículo 2º.- Hecho Imponible, que quedará redactado como sigue:

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la presentación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, así como su transporte al vertedero, su tratamiento y eliminación.

2.- Se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, material y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domicilios urbanos e industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones.
- c) Recogida de escombros de obras.

- Se modifica el Artículo 6º.- Cuota Tributaria, que quedará redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria está constituida por una cantidad fija según el siguiente detalle:

1º.- Viviendas en casco urbano y diseminado: 84,00 €/año.

2º.- Establecimientos e industrias varias:

Tarifa A) Estarán sujetos al pago de esta tasa los establecimientos e industrias siguientes: Oficinas profesionales, almacenes de bebidas, almacenes de construcción, tiendas de muebles, almacenes de productos agrícolas, guarderías, farmacias, hornos, bollerías, zapaterías, confección, droguerías, librerías y papelerías, tiendas de electrodomésticos, estancos, peluquerías, bancos y cajas, por una cuantía de 84,00 €/año.-

Tarifa B).- Estarán sujetos al pago de esta tasa los establecimientos e industrias siguientes: Carnicerías, bares, pescaderías, industrias de fabricación de rieles, industrias metálicas, carpinterías, industrias textiles, talleres mecánicos, industrias de molduras de zapatos, industrias de fabricación de hombreras, fabricas de muñecas y vestidos de comunión, confección de diademas, tiendas de comestibles y demás industrias y establecimientos no relacionados en la tarifa A, por una cuantía de 168,00 €/año.-

Tarifa C).- Solares y patios vallados: 47,40 €/año.-

Tarifa D).- Cocheras, Locales y bodegas: 70,00 €/año.-

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán de aplicación a partir de dicha fecha, y tendrán vigencia mientras no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recursos contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente.

En Beneixama, a 31 de Mayo de 2012-05-30.

EL ALCALDE. Fdo. D. Antonio T. Valdés Vidal.

1211424

AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniarrés, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Beniarrés de sobre la aprobación provisional de la modificación de las citadas ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento del dominio público local con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven las entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles, con acceso directo desde la vía pública.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, e los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe de la Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público.

2.- La cuota anual a pagar, por cajero, será de 500 euros.

Artículo 6.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del servicio mediante cajeros automáticos, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos

desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

Artículo 7.- Devengo.

1.- La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia.

2.- La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluyendo el de la fecha de la concesión de la licencia.

3.- La presentación de la baja por cese de este aprovechamiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su presentación, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de la cuota de la tasa correspondientes a los trimestres naturales en los que no se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido aquél en el que se solicite.

Artículo 8.- Normas de gestión y pago.

1.- La tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por los cajeros automáticos se gestionará mediante padrón o matrícula, debiendo efectuar el pago de las cuotas anuales de la tasa en el periodo que se determine por el Ente Gestor de la tasa.

2.- Para la formación del padrón o matrícula, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una relación de los cajeros automáticos que gestionan y que dan acceso a la vía pública, especificando su localización, con expresión, al menos, de la denominación de la calle donde están instalados, número de la vía pública, código postal y municipio.

3.- Recibida la información de los sujetos pasivos, el Ente Gestor practicará liquidación de alta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, notificada esta liquidación de alta en el padrón o matrícula, se podrán notificar colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

4.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de un mes las altas y bajas que se produzcan, así como los cambios en la titularidad.

Artículo 9.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de marzo de 2012 regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.

Beniarrés, a 24 de mayo de 2012.

EL ALCALDE. Fdo: Luís Tomás López.

1211353

AYUNTAMIENTO DE BENIMASSOT

ANUNCIO

Observado error en el edicto publicado en el BOP nº 228 de fecha 28 de noviembre de 2011 referente a la aprobación

definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a la población, se procede a su corrección y así donde dice:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Por suministro de agua de uso particular:

a) Cuota mínima al trimestre:

- Vivienda: 4 Euros

- Locales comerciales, fábricas, talleres: 4 Euros.

b) Por cada m³ de agua consumida en los meses de julio, agosto y septiembre:

- Hasta 30 m³ : 50 céntimos de euro/ m³ trimestre.

- Desde 30 m³:80 céntimos/ m³ trimestre.

DEBE DECIR:

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Por suministro de agua de uso particular:

a) Cuota mínima al trimestre:

- Vivienda: 4 Euros

- Locales comerciales, fábricas, talleres: 4 Euros.

b) Por cada m³ de agua consumida:

- Hasta 30 m³: 50 céntimos de euro/ m³ trimestre.

- Desde 30 m³:80 céntimos/ m³ trimestre.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Benimassot, 28 de mayo de 2012

El alcalde,

Fdo. Rafael Cano Domenech

1211245

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

En base a lo previsto en los arts. 51.1º del Código Civil, sobre competencia para autorizar el matrimonio civil y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local sobre potestad de la Alcaldía para delegar el ejercicio de sus atribuciones, es por lo que, RESUELVO:

Primero: Delegar en el 2º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. MIGUEL ANGEL GARCIA BUIGUES la autoridad para celebrar el matrimonio civil solicitado entre D. Jorge Pascual Fortes y Dña. Eva Buigues Cabrera, el día 23 de junio de 2012.

Segundo: Notificar la presente resolución al concejal designado para la misma y a los contrayentes, y publicar dicha resolución en el B.O.P.

Tercero: Dar cuenta del presente Decreto al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Benitachell, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

EL ALCALDE – FDO. D. JOSEP A. FEMENIA MAS

1211243

AYUNTAMIENTO DE BIAR

EDICTO

En atención al deber de información a los propietarios afectados por la Unidad de Ejecución UE-5 «Piscina», y de conformidad con lo dispuesto en el art. 166 de la Ley Urbanística Valenciana, se comunica que se ha procedido a la notificación a los interesados del acuerdo adoptado en sesión plenaria del pasado 30 de noviembre de 2011

Ha resultado imposible practicar la comunicación a la siguiente relación de propietarios:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
D. RAMÓN RAMÓN GALVAÑ	DESCONOCIDO
DÑA. REMEDIOS ESTEVE MARÍN	DESCONOCIDO.
D. JOSÉ MARTÍNEZ GARCÍA	DESCONOCIDO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
DÑA. PILAR BENEITO UGEDA	
D. JOSÉ PÉREZ GARCÍA	DESCONOCIDO
DÑA. ESTEFANÍA HERNÁNDEZ TOMÁS	
DÑA. MARÍA DE LA CONSOLACIÓN	DESCONOCIDO
DÑA. BONIFACIA BRAVO SÁNCHEZ	DESCONOCIDO.
DÑA. NURIA ISABEL MAESTRE IBÁÑEZ	DESCONOCIDO
DÑA. MARÍA DOLORES SÁNCHEZ MAGRO	C/ CADALSO, Nº 6
D. MANUEL SOLÍS PEIRÓ	28008 - MADRID
D. FRANCISCO ARENAS RODRÍGUEZ	C/ ALMERÍA, Nº 12
	08320 - EL MASNOU (BARCELONA)
DÑA. ASUNCIÓN VALDÉS AMORÓS	C/ GORINA, Nº 13, 2º, 2ª
D. ANTONIO CLAVELL BLANCH (R.PTE. DE SUS PADRES)	08172-SANT CUGAT DEL VALLÉS (BARCELONA)
D. RAFAEL AMAT POMARES	AVDA. DE NOGALES, Nº 9
DÑA. RAFAELA SÁNCHEZ ALBEROLA	03600 - ELDA (ALICANTE)
D. GINÉS CATALÁ CONCA	AVDA. BENISSA, Nº 3-5 A
DÑA. PILAR ESPINOSA SEGURA	03500 - BENIDORM (ALICANTE)
D. LUIS CARRASCO TORREGROSA	C/ A. ALC. ROTAS, Nº 6
DÑA. ELISA FOLLANA ALCARAZ	03004 - ALICANTE
D. ANTONIO LÓPEZ SALMERÓN (R.PTE. MIRJU, S.L.)	C/ MAISONNAVE, Nº 41
	03003 - ALICANTE
DÑA. JULIA HERNÁNDEZ MENOR	C/ BARRANQUET, Nº 16
	03410 - BIAR (ALICANTE)
D. JOSÉ AYALA PÉREZ	C/ SALVADOR AMORÓS, Nº 7
DÑA. MAGDALENA MARTÍNEZ LUNA	03410 - BIAR (ALICANTE)
DÑA. FRANCISCA VALDÉS MATAIX	C/ JESÚS JUAN BERNABEU, Nº 12, ESC. 1, PL.1, PTA. A
	03410 -BIAR (ALICANTE)

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole a los interesados que podrán consultar la documentación al respecto de la notificación efectuada en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Biar, abriendo un plazo de alegaciones de veinte días a contar desde la publicación del presente edicto.

Biar, a 28 de mayo de 2012.
LA ALCALDESA,
Fdo.: Mª Magdalena Martínez Martínez

1211213

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2012 se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio público de enseñanza infantil de 0 a 3 años, junto con el proyecto de Reglamento del servicio, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece la forma de gestión indirecta, y durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Busot, a 29 de mayo de 2012.
El Alcalde-Presidente
Fdo: Alejandro Morant Climent

1211263

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

A los efectos de su entrada en vigor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/1992, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza siguiente: «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de centros de transformación y subestaciones eléctricas», aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2011, la cual habiendo recibido

alegaciones en fecha 4 de febrero de 2012, y habiéndose retirado las mismas por parte de la entidad alegadora el día 21 de mayo de 2012, con fecha de hoy ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LRBRL.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS

Contenido

- I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO: 1
- II. HECHO IMPONIBLE: 2
- III. SUJETO PASIVO: 3
- IV. RESPONSABLES: 3
- V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES: 3
- VI. BASE IMPONIBLE Y CUOTAS: 3
- VII. DEVENGO Y RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO: 4
- VIII. CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS: 4
- IX. INFRACCIONES Y SANCIONES: 5
- DISPOSICION FINAL: 5

I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO ARTÍCULO 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura acuerda la ordenación e imposición de la «Tasa por licencias de apertura de Centros de Transformación y Subestaciones Eléctricas», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 i) y 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.

1. Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos (propios o contratados) y administrativos previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de los centros de transformación y subestaciones eléctricas propiedad de las compañías eléctricas, productos de energía eléctrica, distribuidores y comercializadores y cualquier otro agente del sistema eléctrico que pudiera intervenir en el futuro.

2. A efectos de la exacción, se considera como apertura:

- a) los primeros establecimientos
- b) los trasposos o cesiones en uso o propiedad
- c) las variaciones, ampliaciones o sustituciones de los centros de transformación, bien por ampliación de potencia o por variación de la tensión de suministro de salida.

ARTÍCULO 3º.

1. Se entenderá por centro de transformación propiedad de una compañía eléctrica, productor de energía eléctrica, distribuidor o comercializador, toda aquella instalación aérea, en superficie o enterrada destinada a transformar alta tensión en baja tensión para suministro de energía eléctrica a uno o más abonados.

2. Se entenderá por subestación eléctrica toda aquella instalación destinada a transformar alta tensión más reducida también en alta para su distribución a los centros de transformación y abonados en alta tensión.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 4º.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación del expediente de apertura del centro de transformación o la subestación, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento y las medidas correctoras impuestas en el expediente de actividades.

2. La actividad municipal no pretende suplir ni interferir en las competencias de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio.

3. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que el

centro de transformación o subestación se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia y desde que se produzca alguna de las circunstancias establecidas en el número 2 del Artículo 2º de esta Ordenanza.

III. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 5º.

Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas titulares finales de los centros de transformación y subestaciones eléctricas, entendiéndose por tales las compañías eléctricas, productores de energía eléctrica, distribuidores de energía eléctrica, comercializadores de energía eléctrica y cualquier otro agente del sistema eléctrico que pudiera intervenir en el futuro.

IV. RESPONSABLES

ARTÍCULO 6º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7º.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI. BASE IMPONIBLE Y CUOTAS

ARTÍCULO 8º.

La base imponible de la presente exacción se determinará atendiendo a la potencia del centro o centros de transformación y de la subestación eléctrica, sumando la potencia de todos los transformadores, tanto de alta como de baja tensión, incluidos los centros de transformación para consumo propio. La potencia se expresará en KVA (kilovoltio Amperio).

ARTÍCULO 9º.

En relación a las compañías eléctricas, productores de energía eléctrica, distribuidores de energía eléctrica, comercializadores de energía eléctrica y cualquier otro agente del sistema eléctrico que pudiera intervenir en el futuro, el tipo de gravamen correspondiente a los derechos de apertura será de 0,64 euros por KVA de potencia.

VII. DEVENGO Y RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 10º.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la Actividad Municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 11º.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de Centros de Transformación y Subestaciones Eléctricas presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la instalación, o se alterasen las condiciones proyectadas, o bien se ampliase bien la potencia o la tensión de suministro de salida, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

ARTÍCULO 12º.

En el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia de Apertura en el Registro General, se ha de presentar el justificante del pago de la Tasa, para la cual la Unidad de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura practicará la liquidación de la Tasa conforme a la Tarifa prevista en esta Ordenanza.

VIII. CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 13º.

Las licencias de apertura de centros de transformación y subestaciones eléctricas caducarán a los tres meses de su concesión si no se ha procedido a su apertura o si después de abiertos cerrasen nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 14º.

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollen y complementen.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas y no prescritas.

3. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La apertura de centros de transformación y subestaciones eléctricas sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base del gravamen.

c) La ampliación de la potencia instalada en los centros de transformación o subestaciones eléctricas sin la oportuna licencia.

ARTÍCULO 15º.

1. A partir de la entrada en vigor esta Ordenanza, se establece un plazo de seis meses para que todos los propietarios de centros de transformación y subestaciones eléctricas notifiquen al Ayuntamiento su ubicación en el término municipal, la potencia instalada y su situación en cuanto al trámite de licencia de apertura.

2. En caso de carecer de alguna de estas autorizaciones se les concede un plazo de tres meses para solicitar la licencia de apertura conforme al articulado de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Callosa de Segura, a 22 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Javier Pérez Trigueros

1211204

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. RAJBANE BOUAZZA.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 26 de Abril de 2012.
EL ALCALDE

1211289

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. ZUNELKIS MILANES CANTERO.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 26 de Abril de 2012.

EL ALCALDE

1211295

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. KHALID RAQIB.

D. TARIK BIJJA.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 8 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

1211306

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. MOHAMED EL QAMARI.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que

estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 8 de Mayo de 2012.
EL ALCALDE

1211310

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. ALI AMMARI.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 8 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

1211317

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. JOSE GAMARRA MARTINEZ.

Dª ENCARNACION GARCIA RAMOS.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 14 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

1211318

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. MOSTAFA CHNITI.

Dª JIHAD LAMRINI

D. SALIM CHNITI.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que

estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 14 de Mayo de 2012.
EL ALCALDE

1211322

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

D. EL MATI OUAFOUDI.

Dª NAWAL EJDA.

Dª AYA OUAFOUDI EJDA.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 14 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

1211326

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artº. 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de BAJA DE OFICIO, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Dª MARIA DIOCELINA ENDARA TISCAMA.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 18 de Mayo de 2012.

EL ALCALDE

1211328

EDICTO

Se ha constatado que los vehículos que se indican en la relación adjunta permanecen en el depósito o en la última vía dónde quedaron estacionados, con evidentes signos de encontrarse en estado de abandono, a tenor de los signos externos que presentan y el tiempo transcurrido desde que permanecen allí.

Habiendo transcurrido más de DOS MESES desde que dichos vehículos fueron percibidos en la situación indicada, y al no haber sido notificados de lo indicado sus titulares dado que la notificación no ha podido ser practicada, por haber cambiado de domicilio, encontrarse ausente o ser desconocidos los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Este edicto tiene carácter de notificación expresa o

individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados, significándose, a los interesados que los expedientes completos pueden ser visionados en la Dependencias de la Policía Local de Callosa de Segura.

Por el presente se requiere a su titulares para que en el plazo de 15 días, procedan a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos y el artículo 67, apartado 2 de la Ordenanza Municipal de Vehículos, pudiendo ser sancionados con multa de hasta cinco millones de pesetas como responsables de una infracción de carácter grave (art. 34b) y (35.1 B de la Ley 10/1998 de Residuos Sólidos).

Asimismo, se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos sólo quedarán exentos de responsabilidad si lo ceden a un gestor de residuos autorizado o lo entregan a éste Ayuntamiento, debiendo, en éste último caso, personarse dentro del plazo indicado, en las Dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

MARCA-MODELO	MATRÍCULA	TITULAR	EXPT.
FIAT-SCUDO COMBI 1.9 TD	M5056VK	DRISS BOUHRAOUA DRISS	01/A/2012
CITROËN-C15 D	MU8515BF	ANTONIO BARBERA SANCHEZ	06/A/2012
RENAULT- MEGANE SCENIC	9104DYD	BILAL EL HOUARY	08/D/2012
PEUGEOT-405 1.7 DT	0025CFS	MYKHAYLO VALOVEN	09/D/2012
RENAULT-R 19 TXE 5P	A28648T	GABRIELA BALTA ALEXANDRA	10/D/2012
FORD- ORION 1.8	MU5713AY	YOUNESS MRICHA	11/D/2012
PEUGEOT-205 SRD	A5667AV	ANTONIO MANUEL BARBERA MESSGUER	12/D/2012
VOLKSWAGEN- PASSAT 1.8	M2294KB	VICTOR DEL RIO JIMÉNEZ	13/D/2012
VOLKSWAGEN- FURGON 1,9 D. 5V	A7944CV	PACHEMI, S.L.	14/D/2012
DAEWOO-NEXIA 3 DOOR	MU6389BK	ANTONIO GRAU MENARGUES	15/D/2012
RENAULT- MEGANE 1.9	CS3236AL	CRISTIAN CRISAN	16/D/2012
CHRYSLER-VOYAGER 2 5 TURBO	A7989DU	LUIS HUMBERTO REINOSO CHILUISA	17/D/2012

Callosa de Segura, a 21 de mayo de 2012.
LA CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA.
Fdº.: Remedios Canales Zaragoza.

1211360

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (Alicante), HACE SABER: que de conformidad con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Alicante, en el Procedimiento Ordinario 000253/2012, interpuesto por VODAFONE ESPAÑA S.A.U., contra acuerdo del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià de 16/02/2012 desestimando el Recurso de Reposición interpuesto contra acuerdo municipal de 14/07/2011 por el que se emite certificado de compatibilidad urbanística desfavorable para la Estación base en Polígono 15, parcela 96 de Callosa d'en Sarrià, por medio del presente se emplaza a los posibles interesados, para que en un plazo no superior a 9 días comparezcan y se personen en los autos de dicho recurso, si lo estimasen oportuno, ello de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Callosa d'en Sarrià, 29 de mayo de 2012.

El Alcalde en funciones,

Fdo.: D. Antonio Solbes Mora

1211315

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter

colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de disciplina urbanística, ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE
D ^a NATHALIE DE WOLF (DECRETO DE DEMOLICIÓN)	3007/2011

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, en el Servicio de Infracciones Urbanísticas del Ajuntament d'Elx, sita en C/ Puente Ortices, nº 13, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Elche, a 8 de mayo de 2012.

Tte. de Alcalde de Agricultura, Medio Ambiente, Disciplina Urbanística, Seguridad y Tráfico.

Fdo. Sebastián Juan Polo Forner.

1211354

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes en materia de tramitación de Licencias de Apertura que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

INTERESADO	DOMICILIO	CIUDAD	EXPT.E.
MIGUEL ANT. ÁLVAREZ RUIZ	C/ MARI CRUZ ÁLVAREZ, Nº 18	ELCHE	62/12
JESÚS CASCALES CASTRO	C/ MARI CRUZ ÁLVAREZ, Nº 18	ELCHE	62/12
CONFITERÍA NOU ARTESANO	C/ BREA, Nº 21	ELCHE	65/12

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Aperturas del Ajuntament d'Elx, sito en calle La Fira, 2, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, a 4 de mayo de 2012

El Tte Alcalde de Empresa y Empleo
(Por delegación de la J.G.L. del 24/06/11)

1211379

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral, cuya aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de abril de 2012:

En aplicación de los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como específicamente del artículo 61 de dicho Texto Legal, se procede a la publicación del siguiente extracto de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación definitiva mencionado:

PRIMERO.- En relación a las Alegaciones identificadas en el Anexo relativo a las mismas que acompaña a la Propuesta de Acuerdo, su desestimación o inadmisión, según proceda en cada caso de conformidad con el contenido de las Propuestas emitidas al efecto, y, en base a la argumentación jurídica contenida en las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en los siguientes términos:

I.- Modificación de la Relación de Puestos a los efectos de dar cobertura en la misma a la Plantilla de Personal Funcionario, Laboral y Eventual de la Corporación correspondiente al año 2012 en curso, que ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de marzo del presente año, para cuya consecución se aprueba la amortización y la creación de los Puestos de Trabajo detallados en los correspondientes Anexos.

II.- Modificación de la expresada Relación de Puestos, a los efectos de dar cobertura en ella a los Puestos de Trabajo procedentes del extinto Instituto Municipal de Cultura, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el acuerdo adoptado al respecto por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado mes de diciembre de 2011.

III.- Modificación de la expresada Relación de Puestos, a los efectos de adecuarla a la estructura organizativa implantada por el nuevo Equipo de Gobierno surgido tras las Elecciones Municipales del pasado mes de mayo del 2011.

IV.- Modificación de la Relación de Puestos en vigor con la finalidad de dar cobertura en la misma al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2012, previo acuerdo a su vez de la Mesa General de Negociación del 21 de marzo en curso, cuya Medida III, relativa al ajuste de Plantilla, dice literalmente: «1. Se reducirá el 9% de la retribución y de la jornada de trabajo a los empleados interinos del Ayuntamiento de Elche hasta el 31 de diciembre de 2012.

Igualmente, en aplicación del citado artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de los interesados que, dentro del plazo de diez días contado a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, los mismos podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos de conocer el contenido del texto íntegro del precedente acuerdo de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, y de la constancia de tal conocimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos procedentes, significando que contra el acto de aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, durante el plazo de dos meses contado a partir del último día del plazo durante el que los interesados hayan podido conocer el texto íntegro del acto o, si se prefiere, previamente, recurso de reposición, durante el plazo de un mes, igualmente contado desde el último día del plazo durante el que los interesados hayan podido conocer el texto íntegro del acuerdo, ante el mismo Órgano que dictó la resolución. En este último caso, el recurso contencioso-administrativo podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses desde la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuera, el plazo será de seis meses a contar desde el día siguiente a su desestimación presunta, que se entenderá producida si no ha recaído resolución en el mismo al mes de su interposición.

Elche, 30 de mayo de 2012

EL TENIENTE DE ALCALDE DE PERSONAL

Fdo. Antonio Luis Martínez-Pujalte López

1211481

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: Que no habiendo sido posible efectuar la notificación de las liquidaciones transcritas por causas no imputables a esta Administración e intentadas al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone de manifiesto que, mediante el presente anuncio, se cita a los contribuyentes que se relacionan, o a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezcan en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Constitución, 1, a efectos de ser notificados, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo se les advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Nº	EJER.	Nº LIQ.	N.I.F.	SUJETO PASIVO	C.TRIB.	DESCRIPCIÓN OBJ. TRIBUTARIO	IMP. TOTAL
1	2011	1116151096-000	22103936Q	CASAÑEZ VERDU JUAN CARLOS	PLUS	CL COLON 16 ESC:1 PISO:02 PTA:0A	70,96
2	2011	1116002633-000	B53909560	CONCRETE CASAS S.L.	PLUS	FRANCISCO ALONSO, 4-2-B 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	505,30
3	2012	1216000092-000	74410779Y	CUENCA FERNANDEZ DOLORES MARTINA	PLUS	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 37 ESC:1 PISO:01 PTA:0B	507,91
4	2011	1131000002-000	B53952230	ELDA TRAVEL S.L.	CONCA		2.298,96
5	2012	1216000239-000	B53880951	ERMAE PROMOCIONES S.L.	PLUS	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 13 ESC:G PISO:00 PTA:19	28,03
6	2012	1216000240-000	B53880951	ERMAE PROMOCIONES S.L.	PLUS	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 13 ESC:G PISO:00 PTA:20	26,16
7	2012	1216000272-000	B53880951	ERMAE PROMOCIONES S.L.	PLUS	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 13 ESC:G PISO:00 PTA:25	51,47
8	2012	1216000068-000	22137071P	FEMENIA GIL MANUEL	PLUS	CL JOAQUIN CORONEL 1 ESC:1 PISO:01 PTA:0C	1.203,02
9	2011	1116151687-000	22123318D	FERNANDEZ FELICIANO EZEQUIEL	PLUS	CL MURILLO 70 ESC:1 PISO:BJ PTA:0A	10,09
10	2011	1116003012-000	0X3682017	GALLEANO ISAZA FRANCY STELLA	PLUS	RAFAEL ALTAMIRA, 14 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	320,63
11	2011	1116003011-000	45930959M	GALLEGO ALVARADO LERMAN	PLUS	RAFAEL ALTAMIRA, 14 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	320,63
12	2011	1116151289-000	22092239A	GRAS PASTOR MARIA DOLORES	PLUS	CL REY JUAN CARLOS I 6 ESC:1 PISO:02 PTA:0B	183,81
13	2011	1116151359-000	44768383X	JUAN LOPEZ MARIA GRACIA	PLUS	CL PERLA (LA) 15 ESC:2 PISO:02 PTA:F	77,59
14	2012	1216000276-000	22106145V	LATORRE SIRVENT CARMELO	PLUS	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ 52 ESC:T PISO:0D PTA:0S	1.622,97
15	2011	1116151288-000	44751057A	MAESTRE GRAS SANTIAGO	PLUS	CL REY JUAN CARLOS I 6 ESC:1 PISO:02 PTA:0B	261,57
16	2011	1116151294-000	44751057A	MAESTRE GRAS SANTIAGO	PLUS	CL PETRETR 13 ESC:T PISO:0D PTA:0S	393,90
17	2011	1116002731-000	22122143F	MARTINEZ CARRETERO JOSE MANUEL	PLUS	FRAY LUIS DE GRANADA, 47-BJ-A 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	206,51
18	2011	1116003457-000	22142609A	MARTINEZ PEREZ MARIA ANGELES	PLUS	DAHELLOS, 6-3-B 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	599,40
19	2012	1216000145-000	50184230R	MAS ALONSO MARIA CARMEN	PLUS	CL JUAN VAZQUEZ DE MELLA 22 ESC:1 PISO:00 PTA:01	124,25
20	2011	1116151693-000	21365034N	MIRALLES ROSELLO JAIME	PLUS	PD PARTIDA DERRAMADOR 2800 8 ESC:T PISO:0D PTA:0S	35,75
21	2012	1216000278-000	22139112W	MORAN RUIZ JUAN LUIS	PLUS	CL DOS DE MAYO 3 ESC:T PISO:0D PTA:0S	20,61
22	2011	1116004031-000	B03408341	PROMOVALLE S.L.	PLUS	JOAQUIN CORONEL, 22-1-A 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	3.407,63
23	2011	1116003202-000	B54112420	PROMOVERO PROMOTORES INMOBILIARIOS S.L.	PLUS	ARAGON, 36-B-BJ-1 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	126,89
24	2012	1216000264-000	B54112420	PROMOVERO PROMOTORES INMOBILIARIOS S.L.	PLUS	CL FRANCISCO ALONSO 35 ESC:1 PISO:00 PTA:01	415,29
25	2012	1206000170-000	22145965R	RECIO SOLER YOLANDA	BASUR	AV MONOVAR 39 ESC:5 PISO:01 PTA:B	180,00
26	2012	1230000005-000	22144007K	RICO JUAN MARIA SARA	CONCT	86,93	
27	2011	1116151358-000	A28122570	SANTANDER CONSUMER FINANCE S.A.	PLUS	CL MIGUEL SERVET 7 ESC:1 PISO:01 PTA:DR	53,42
28	2012	1206000113-000	B53678017	SERVICIOS INMOBILIARIOS JOIMA S.L.	BASUR	CL CASTELLON 28 ESC:1 PISO:00 PTA:04	60,00
29	2011	1116003006-000	0X3459252	SIERRA VERA AMILCAR	PLUS	ALICANTE, 19-4-B 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	466,59
30	2011	1116004065-000	B53973285	SURELDA TERRENOS E INVERSIONES S.L.	PLUS	AVENIDA DE LA ERMITA, 52-BJ-F 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	396,73
31	2012	1216000125-000	B53624938	TECNICAS DE PLACAS Y AISLAMIENTOS S.L.U.	PLUS	CL CONTRAFUERTE (EL) 28 G ESC:S PISO:UE PTA:LO	346,71
32	2011	1116003436-000	45835869C	TOVAR PEREZ VANESA	PLUS	CARIDAD, 14-TODOS 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	178,01
33	2011	1116002629-000	B53622551	TUBROTAX S.L.	PLUS	DR. RODRIGUEZ FORNOS, 12-BJ-1 03600 ELDA ALICANTE (ESPAÑA)	872,06
34	2012	1206000076-000	B54111794	VINALOPO CASAS S.L.	BASUR	CL MEDICO JOSE PERTEJO SESEÑ 22 PISO:01	180,00
35	2012	1206000077-000	B54111794	VINALOPO CASAS S.L.	BASUR	CL MEDICO JOSE PERTEJO SESEÑ 22 PISO:02	180,00
36	2012	1222000040-000	B54111794	VINALOPO CASAS S.L.	OVPUB	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 20	1.452,90
37	2012	1222000057-000	B54111794	VINALOPO CASAS S.L.	OVPUB	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 20	1.503,00
38	2011	1116151361-000	X5897735Y	WAGSTAFFE ANDREW JOHN	PLUS	CL VICENTE BLASCO IBAÑEZ 99 ESC:1 PISO:04 PTA:0D	329,42

Para realizar el pago deberá retirar la referida liquidación en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución, 1 de Elda.

LUGAR Y FORMA DE PAGO.

El pago podrá realizarse:

Presentando la liquidación en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento (CAM, BBVA, Banco Santander, Caixa Petrer, CajaMurcia, La Caixa, Ibercaja y Bancaja).

En cajeros automáticos: red de cajeros 4B, CAM, BBVA, CajaMurcia, La Caixa, Ibercaja y Bancaja.

Por internet: www.cam.es, www.bbva.es, www.bancosantander.es, www.caixapetrer.com, www.cajamurcia.es, www.lacaixa.es, www.ibercajadirecto.com, www.bancaja.es.

PLAZOS LEGALES PARA EFECTUAR EL PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.

Su importe deberá ser pagado en los siguientes plazos (art. 62.2 LGT 58/03):

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo para efectuar el pago en periodo voluntario, se procederá a su recaudación a través del procedimiento administrativo de apremio, con los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo, según lo dispuesto en los arts. 26 y 28 de la Ley 58/03.

RECURSOS.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa (109.c Ley 30/92), sólo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes desde su notificación (14.2 y 14.2.b y c RDLeg. 2/04). Contra la resolución de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo (14.2.ñ RDLeg. 2/04) en los siguientes plazos:

- Dos meses desde la notificación del acto expreso que resuelva el recurso de reposición (46.1 Ley 29/98).

- Seis meses desde la desestimación por silencio del recurso de reposición, lo que tiene lugar al mes de su presentación (14.2.l RDLeg. 2/04 y 46.1 Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente (58.2 Ley 30/92).

ELDA, 30 de Mayo de 2012

LA ALCALDESA,

Fdo. M^a Adelaida Pedrosa Roldán.

1211401

AYUNTAMIENTO DE GATA DE GORGOS

EDICTO

Asunto: Notificación archivo de expediente Licencia Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido devuelta por el servicio de correos, la NOTIFICACIÓN de la resolución recaída en el expediente de referencia, por medio de presente, se procede a notificar a los interesados, lo siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 04-05-2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, con la salvedad y a reserva de los términos que puedan resultar de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.:

8.4.1.- EXP. LAMB 27/2010 CADUCIDAD

Examinado el expediente de CADUCIDAD DE LICENCIA, instruido a la mercantil «PROYECTOS Y PROMOCIONES MARINA ALTA S.L.U.», con domicilio a efecto de notificaciones en la Av. Marina Española, 18 bajo de 03730 XÀBIA sobre licencia de actividad de APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS con emplazamiento en la AV. DE LES SORTS, s/n, Parcela R-1-3.

Dada cuenta que en fecha 24-01-2012, BOP nº. 16, le fue publicado, por imposibilidad de notificación, edicto de advertencia de caducidad del expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 42.5 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 92 de la citada Ley.

Transcurrido en exceso el plazo concedido, sin que conste, que se haya realizado, por parte del interesado ningún tipo de acto que impida la declaración de caducidad del expediente.

De conformidad con la Resolución de esta Alcaldía de fecha 29-06-2007, el otorgamiento de la licencia, o su denegación, compete a la Junta de Gobierno Local.

La tramitación del expediente se estima correcta.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad:

Primero.- Acordar el archivo definitivo del expediente de licencia de actividad de APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHÍCULOS solicitada por la mercantil PROYECTOS Y PROMOCIONES MARINA ALTA S.L.U. con emplazamiento en la AV. DE LES SORTS, S/N Parcela R-1-3.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado con la advertencia de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este Orden de Alicante o la de la circunscripción de su domicilio, si este radicare fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que los mismos suspendan la ejecución del acuerdo y sin perjuicio que pueda ejercitar, si es procedente, cualquiera otro que estime procedente.

Gata de Gorgos a 24 de mayo de 2012.

La Alcaldesa. Fdo. Ana Maria Soler Oliver.

1211251

EDICTE

Examinats el procediments instruïts següents:

- Expedient nº. 01/2012, Classe: TURISMO, marca: FORD, modelo: FIESTA, matricula: A-6657-BL, color: ROJO.

- Expedient nº. 03/2012, Classe: MIXTO ADAPTABLE, maraca: VOLKSWAGEN, modelo KOMBI, matricula: A-7943-CT, color: GRIS.

- Expedient nº. 02/2012, Classe: TURISMO, marca: PEUGEOT, modelo: 505, matricula: MA-0713-X, color: GRIS.

- Expedient nº. 04/2012, Classe: FURGONETA, marca: CITROEN, modelo: BERLINGO, matricula: A-1728-DS, color: BLANCO.

- Expedient nº. 05/2012, Classe: FURGONETA, marca: CITROEN, modelo: BERLINGO, matricula: A-1727-DS, color: BLANCO.

, als efectes del seu tractament com a residu sòlid urbà, d'acord amb allò que s'ha disposat per la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de Residus.

Atenent que de la tramitació del dita expedient es dedueix que hi ha causes suficients per a presumir racionalment l'abandó del vehicle citat, per quant concorren les circumstàncies següents: símptomes d'abandó, rodes desinflatades, cristalls trencats, etc.

De conformitat amb l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de Novembre, de Règim Jurídic de les Administracions

Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per no haver sigut possible la notificació en el domicili de l'interessat

RESOLC:

1r.- Declarar l'estat d'abandó dels vehicles afectats i, consegüentment, aplicar al mateix el tractament de residu sòlid urbà, d'acord amb allò que s'ha disposat per la Llei 10/1998, de 211 d'abril, de Residus.

2n.- Que pel servei encarregat de la gestió dels residus sòlids urbans d'este municipi, es procedisca a la retirada i eliminació del vehicle, d'acord amb la normativa mediambiental vigent.

3r.- Notificar la present Resolució a tots els interessats en el procediment, perquè en prenguen coneixement i efectes oportuns.

4t.- Trasladar de la present Resolució a la Direcció Provincial de Tràfic, perquè de conformitat amb l'article 35-3 del Reial Decret 2822/1998, de 23 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament General de Vehicles, es tramite la baixa definitiva en el Registre de Vehicles corresponent al vehicle afectat.

Contra la present resolució cap interposar el següents recursos:

De caràcter no tributari

Recurs de reposició, els actes administratius que posen fi a la via administrativa podran ser recorreguts potestativament en reposició davant del mateix òrgan que els haguera dictat o ser impugnats directament davant de l'Orde Jurisdiccional Contenciós-Administratiu.

El termini per a la interposició d'este recurs serà d'un mes, si l'acte fóra exprés, i si no ho fóra, el termini de serà de tres mesos, comptant-se a partir del dia següent a aquell en què, d'acord amb la seua normativa específica, es produísca l'acte presumpte.

Recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, davant de la jurisdicció contenciós administratiu, d'acord amb el que disposa la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció contenciós administratiu.

Recurs de revisió, quan concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'art. 118 De la Llei 30/92, de 26/11, del Règim Jurídic de les Adms. Públiques i del Proc. Administratiu Comú, en els terminis assenyalats en el citat art., davant de l'òrgan que va dictar l'acte.

Gata de Gorgos a 23 de Mayo de 2012

La Alcaldesa. Sra. Ana María Soler Oliver.

1211252

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

ANUNCIO

Dña. Carmen Verdú García, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la «Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público», habiéndose anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52 (de fecha 14 de marzo de 2012), corrección de errores en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 78 (de fecha 25 de abril de 2012), la exposición al público por un plazo de 30 días hábiles, y la resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2012.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se hace público el texto íntegro del Ordenanza aprobada, que entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

«ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ESPACIO PÚBLICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El objetivo principal de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en

libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro, recreo y de expresión, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

La Ordenanza pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las situaciones y circunstancias que puedan afectar a la convivencia o alterarla, dando una respuesta equilibrada basada, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportarse libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad; pero, por otro lado, también en la necesidad de preservar el orden y que todos asumamos determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como al mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas. Y todo ello, además, siendo conscientes que para el logro de estos objetivos no basta con el ejercicio por parte de la autoridad municipal de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesario, sino que es preciso también que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y de civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que lo puedan necesitar.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público. Tiene, por ello, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales e implican a una gran parte de la estructura del sistema administrativo municipal.

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Más específicamente, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

El Título I de la Ordenanza está destinado a regular una serie de disposiciones generales en las que se enmarcan las líneas maestras de la política de convivencia que quiere impulsar el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, y se define el ámbito objetivo y subjetivo de aplicación de la normativa.

Este Título se divide en cuatro capítulos, dedicados a establecer la finalidad, los fundamentos legales y los ámbitos objetivos y subjetivos de aplicación de la Ordenanza, así como los principios generales de convivencia ciudadana y civismo, con los correspondientes derechos y deberes y las medidas de fomento y colaboración para la convivencia. También se regulan determinados aspectos relativos a la organización y autorización de actos públicos cuando en el transcurso de éstos pueda resultar afectada la convivencia.

El Título II establece las normas de conducta en el espacio público, las infracciones, sanciones e intervenciones específicas correspondientes a cada una de ellas. Incorpora, en sus diferentes capítulos, una estructura homogénea: en primer lugar, se establecen las normas de conducta que deben respetarse en cada caso y las sanciones que corresponden a cada una de ellas, y, finalmente, en muchos casos, se prevén las intervenciones específicas que pueden activarse en las diferentes circunstancias. Este Título II se divide en nueve capítulos, referidos, respectivamente, a los atentados contra la dignidad de las personas, apuestas,

juegos, conductas de mendicidad, ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, necesidades fisiológicas, actividades y prestación de servicios no autorizados, demanda y consumo, actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano, deterioro del espacio urbano, protección de la seguridad ciudadana.

El Título III tiene por objeto las disposiciones comunes relativas al régimen sancionador y otras medidas de aplicación.

Finalmente, la Ordenanza se cierra con una serie de disposiciones transitorias, derogatorias y finales, entre cuyas previsiones destaca la difusión de la Ordenanza. Además, para garantizar su adecuación constante a los nuevos posibles fenómenos y problemáticas que se vayan planteando en la realidad, se prevé que la Ordenanza sea revisada cuando fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional o modificar o suprimir alguna de las existentes.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: FINALIDAD, FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es promocionar, exigir y fomentar la convivencia y el civismo preservando los espacios públicos como lugares donde todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades dentro del respeto a la dignidad y a los derechos de las demás, así como sancionar las conductas que puedan perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia como los bienes, que se encuentran en dichos espacios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetiva.

1.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de Guardamar del Segura, y afecta a toda actuación individual o colectiva, privada o pública, en las materias reguladas por la misma.

2. Particularmente, la Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, como calles, vías de circulación, aceras, plazas, avenidas, paseos, pasajes, bulevares, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes o forestales, puentes, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o al servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos.

3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, como vehículos de transporte; marquesinas; paradas de autobuses, vallas; señales de tráfico; contenedores y demás elementos de naturaleza similar.

4. La Ordenanza se aplicará también a espacios, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo en los espacios, instalaciones y elementos señalados en los apartados anteriores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetiva.

1. Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que están en el municipio de Guardamar del Segura, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa. Así mismo, es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en su artículo 46 y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquéllos, dolo, culpa o negligencia, incluida la inobservancia o la simple inacción.

2. En los supuestos en que así se prevea de manera expresa en la presente Ordenanza, ésta también será aplicable a los organizadores de actos públicos.

CAPÍTULO II: PRINCIPIOS GENERALES DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO: DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 4. Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo anterior tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 5. Deberes generales de convivencia y de civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que están en este municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias o que conlleven violencia física o coacción moral o psicológica o de otro tipo.

3. Es un deber básico de convivencia ciudadana tratar con respeto, atención, consideración y solidaridad especiales a aquellas personas que, por sus circunstancias personales, sociales o de cualquier otra índole, más lo necesiten.

4. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos de la ciudad y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

5. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

6. Todas las personas que se encuentren en este término municipal tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

CAPÍTULO III: MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA.

Artículo 6. Fomento de la convivencia ciudadana y del civismo.

1. El Ayuntamiento llevará a cabo las políticas de fomento de la convivencia y el civismo que sean necesarias con el fin de conseguir que las conductas y actitudes de las personas que están en la ciudad se adecuen a los estándares mínimos de convivencia con el objetivo de garantizar el civismo y de mejorar en consecuencia la calidad de vida en el espacio público.

2. Concretamente, y sin perjuicio de las demás actuaciones que se puedan acordar, el Ayuntamiento:

a) Llevará a cabo las campañas informativas de comunicación que sean necesarias, con la intensidad y la duración oportunas y utilizando los medios adecuados para llegar a las comunidades o colectivos específicos, sobre la necesidad de garantizar y fomentar la convivencia y de respetar los derechos de los demás y el propio espacio público.

b) Estimulará el comportamiento solidario de los ciudadanos y las ciudadanas en los espacios públicos para que presten ayuda a las personas que la necesiten para transitar u orientarse, que hayan sufrido accidentes o que se encuentren en circunstancias similares. Se fomentarán también otras actitudes de solidaridad que contribuyan a que la ciudad sea más amable y acogedora, especialmente con las personas que más lo necesiten.

3. Con el fin de garantizar la máxima eficacia de las actuaciones impulsadas o realizadas desde el Ayuntamiento para promocionar y fomentar la convivencia y el civismo en la ciudad, y siempre que se considere necesario en atención a las personas destinatarias y a su propia finalidad, las mencionadas actuaciones municipales podrán adaptarse a las circunstancias lingüísticas, culturales, sociales, religiosas o de cualquier otra índole de las personas a las que vayan destinadas a fin de que éstas puedan comprender adecuadamente los mensajes y asumir como propios los valores de convivencia y civismo.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

Artículo 7. Organización y autorización de actos públicos.

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro de responsabilidad para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar para que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

TÍTULO II: NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIÓN ESPECÍFICAS.

CAPÍTULO I: ATENTADOS CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.

Artículo 8. Fundamentos de la regulación.

Las conductas tipificadas como infracciones en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables.

Artículo 9. Normas de conducta.

1. Queda prohibida en el espacio público toda conducta de menosprecio a la dignidad de las personas, así como cualquier comportamiento discriminatorio, sea de contenido xenófobo, racista, sexista u homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de hecho, por escrito o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, coacción psíquica o física, agresiones u otras conductas vejatorias.

2. Quedan especialmente prohibidas las conductas anteriormente descritas cuando tengan como objeto o se dirijan contra personas menores y personas con discapacidades.

3. En concreto, se prohíben las actitudes de acoso entre menores en el espacio público. Serán especialmente perseguidas las conductas de agresión o asedio a menores realizadas por grupos de personas que actúen en el espacio urbano.

4. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier

otra índole, velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de esos actos se realizan las mencionadas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

Artículo 10. - Calificación de las infracciones y régimen de sanciones:

a) Los actos descritos en el apartado primero del artículo precedente tendrán la calificación de leves y serán sancionadas con multa de 400,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho constituya otra infracción grave o muy grave.

b) Serán consideradas como infracciones graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

1. La reincidencia en infracciones leves.

2. La realización de actos descritos en los apartados dos y tres del artículo precedente cuando tenga como objeto o se dirijan contra personas mayores, menores y personas con discapacidad.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros:

1. La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 11. Intervenciones específicas.

Cuando las conductas contrarias a la dignidad de las personas o discriminatorias puedan ser constitutivas de ilícitos penales, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador, en los términos del artículo 47 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II: APUESTAS.

Artículo 12. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios del espacio público.

Artículo 13.- Apuestas, juegos de azar y otros servicios no autorizados.

1.- Queda prohibido en el espacio público el ofrecimiento y/o la realización de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización otorgada por la autoridad competente o aquellas organizadas por entidades o asociaciones legalmente constituidas.

Artículo 14.- Régimen de sanciones:

a) Serán consideradas infracciones leves, sancionadas con multa de 350,00 hasta 750,00 euros, el ofrecimiento y/o la realización de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes.

b) Será considerada infracción grave, y sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

1) La reincidencia en infracciones leves.

2) El ofrecimiento y/o la realización de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes que impliquen un riesgo de pérdida más allá de lo que es habitual en todo juego de azar, y en cualquier caso el juego del «trile».

c) Será infracción muy grave, sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros:

1) La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 15.- Intervenciones específicas.

Los agentes de la autoridad podrán, de manera cautelar, intervenir los medios empleados así como los frutos o resultados de la conducta infractora, depositándolos en el Ayuntamiento a resultas de la resolución que se adopte.

CAPÍTULO III: USO INADECUADO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA JUEGOS.

Artículo 16.- Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que las personas tienen, a no ser perturbadas y a utilizar los espacios públicos conforme a la naturaleza y destino de estos en un ambiente de seguridad y tranquilidad.

Artículo 17. Normas de conducta.

1.- Se prohíbe la práctica de juegos y de competiciones deportivas en espacios públicos, que no estén autorizados o habilitados para ello, siempre que puedan causar molestias o accidentes a las personas, daños o deterioros a las cosas,

o impidan o dificulten la estancia y el paso de las personas o interrumpen la circulación.

Queda especialmente prohibida, fuera de los lugares destinados al efecto, la práctica de juegos con instrumentos u objetos, como la práctica de acrobacias o juegos de habilidades con bicicletas, patines o monopatines, juguetes de modelismo de propulsión mecánica y otros similares, cuando puedan poner en peligro la integridad física o dificulten el paso de las personas, o supongan el riesgo o deterioro de la funcionalidad bienes, servicios o instalaciones.

Queda prohibido realizar acrobacias con patines y monopatines circulando de forma temeraria y ocasionando un riesgo relevante para la seguridad de las personas por las aceras y lugares destinados a los peatones y calzadas.

Asimismo queda prohibida la utilización de escaleras, elementos de accesibilidad para personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos o cualquier otro elemento de mobiliario urbano, para realizar acrobacias con patines, monopatines y similares.

Artículo 18.- Régimen de sanciones:

a) El incumplimiento de las normas previstas en el apartado primero anterior, será considerada infracción leve, y sancionada con apercibimiento y en caso de persistencia o reincidencia con multa de 100,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho sea constitutivo de otra infracción más grave.

b) Será considerado como infracción grave, sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

1) La reincidencia en, al menos, tres faltas leves.

2) La práctica de juegos que impliquen un riesgo para la seguridad de las personas o de los bienes, así como la utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o la del mobiliario urbano cuando se pongan en riesgo de deterioro.

Artículo 19.- Intervenciones específicas.

Los agentes podrán intervenir cautelarmente los medios empleados, depositándolos en el Ayuntamiento a resultas de la resolución que se adopte.

CAPÍTULO IV.- CONDUCTAS DE MENDICIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 20.- Fundamento de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho que tienen las personas a estar y transitar sin ser molestados o perturbados en su libertad personal, sin ser entorpecidos en la libre circulación de personas y vehículos, en la protección de menores, así como la libre disposición y uso de las vías y espacios públicos.

Artículo 21.- Conductas que adoptan la forma de mendicidad.

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto y realizar la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como «gorrillas» excepto cuando cuenten con autorización municipal.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232 de Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

5. En aquellos casos de conductas que adoptan formas de mendicidad no previstas en los apartados anteriores, y

que tengan raíz social, los agentes de la autoridad, contactarán con los servicios sociales al efecto de que sean éstos los que conduzcan a aquellas personas que las ejerzan a los servicios sociales de atención primaria, con la finalidad de asistirles, si fuera necesario.

Artículo 22.- Régimen de intervención y sanciones.

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior es constitutiva de una infracción leve, y podrá ser sancionada con una multa de 100 hasta 750 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave.

2. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232. 1 del Código Penal.

Artículo 23.- Intervenciones específicas.

Los agentes podrán intervenir cautelarmente los medios empleados para desarrollar la mendicidad, depositándolos en el Ayuntamiento a resultas de la resolución que se adopte.

CAPÍTULO V.- OFRECIMIENTO Y DEMANDA DE SERVICIOS SEXUALES EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Artículo 24. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la necesidad de preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en los espacios públicos, mantener la convivencia y garantizar la compatibilidad de los lugares públicos respecto a sus distintos usos.

Artículo 25. Normas de conducta.

1.- Se prohíbe promover, ofrecer, solicitar, negociar o mantener, directa o indirectamente, conductas relacionadas con servicios sexuales retribuidos, siempre que perturben, molesten, dificulten, limiten o impidan los distintos usos compatibles de los espacios o lugares públicos. Estas conductas están especialmente prohibidas en espacios situados a menos de 200 metros de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

Artículo 26.- Régimen de sanciones:

a) Las conductas anteriormente indicadas tendrán la consideración de leves, y sancionadas con apercibimiento y en caso de persistencia o reincidencia sancionadas con multa de 100,00 hasta 750,00 euros, salvo que el hecho sea constitutivo de otra infracción más grave.

b) Tendrán la consideración de graves, sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

1) La reincidencia en, al menos, tres faltas leves.

2) Cuando las conductas indicadas se realicen en parques públicos, zonas habitadas, centros públicos, centros de asistencia sanitaria o cualquier otro lugar de pública concurrencia, en sus proximidades o sean visibles desde ellos.

c) Tendrán la consideración de muy graves, sancionadas con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros, cuando las conductas descritas se realicen a menos de 200 metros de centros docentes o educativos en los que se impartan enseñanzas del régimen general del sistema educativo.

Artículo 27. Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento, a través de los servicios sociales competentes, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual en la ciudad y quieran abandonar su ejercicio.

2. Los servicios municipales competentes, con el auxilio de los agentes de la autoridad, si es el caso, informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas.

3. El Ayuntamiento colaborará intensamente en la persecución y represión de las conductas atentatorias contra el ejercicio sexual en libertad de las personas que puedan cometerse en el espacio público, en especial las actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual, y, muy especialmente, en lo relativo a los menores.

CAPÍTULO VI: NECESIDADES FISIOLÓGICAS.

Artículo 28. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud y salubridad pública, el derecho de disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, y el respeto a las pautas generalmente aceptadas de convivencia ciudadana y civismo.

Artículo 29. Normas de conducta

Queda prohibido efectuar necesidades fisiológicas como orinar, defecar, escupir en cualquiera de los ámbitos de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 30. Régimen de sanciones.

Las conductas descritas en los apartados anteriores serán consideradas como leves y sancionadas con apercibimiento y en caso de persistencia o reincidencia con multa de 100,00 hasta 300,00 euros, salvo que el hecho constituya otra infracción más grave.

Tendrán la consideración de graves y serán sancionadas con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

1) La reincidencia en infracciones leves.

2) Cuando las conductas indicadas sean realizadas en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores o se hagan en monumentos o edificios catalogados o protegidos o en sus proximidades.

CAPÍTULO VII: ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS. DEMANDA Y CONSUMO.

Artículo 31. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la salvaguarda de la seguridad pública, en la libertad de circulación de las personas y en la protección de los legítimos derechos de los usuarios del espacio público.

Artículo 32. Normas de conducta

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en los espacios públicos, como tarot, videncia, masajes, tatuajes, mimo, música., así como la colaboración con quien realiza las mismas con acciones de vigilancia y alerta sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

2. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este capítulo.

En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

3. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan las conductas descritas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

4. Se prohíbe la exposición para venta de vehículos en la vía pública salvo que se disponga de autorización municipal al efecto.

Artículo 33. Régimen de sanciones.

a) Serán consideradas infracciones leves, sancionadas con multa de 100,00 hasta 500,00 euros, el ejercicio de actividades o prestación de servicios no autorizados en el espacio público a que hace referencia el artículo anterior.

b) Será considerada infracción grave, y sancionada con multa de 750,01 a 1.500,00 euros:

1) La reincidencia en infracciones leves.

c) Será infracción muy grave, sancionada con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros:

1) La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 34.- Intervenciones específicas.

Los agentes de la autoridad podrán, de manera cautelar, intervenir los medios empleados así como los frutos o resultados de la conducta infractora, depositándolos en el Ayuntamiento a resultas de la resolución que se adopte.

CAPÍTULO VIII: ACTITUDES VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO. DETERIORO DEL ESPACIO URBANO.

Artículo 35. Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en el derecho de todos a disfrutar correctamente de los espacios, servicios, instalaciones y mobiliario urbano de carácter público, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y en la protección de la seguridad y el patrimonio municipal.

Artículo 36. Normas de conducta

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes.

2. Quedan prohibidos los actos de deterioro grave, como destrozos de los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles.

3. Queda prohibida toda manipulación de las papeleras, contenedores, estatuas, obras de arte urbanas, bancos y demás mobiliario urbano, situados en la vía y espacios públicos, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en los mismos y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

4. Los organizadores de actos públicos de naturaleza cultural, lúdica, festiva, deportiva o de cualquier otra índole velarán para que no se produzcan, durante su celebración, las conductas descritas en los apartados anteriores. Si con motivo de cualquiera de estos actos se realizan dichas conductas, sus organizadores deberán comunicarlo inmediatamente a los agentes de la autoridad.

5. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 37.- Régimen de sanciones:

a) Las acciones descritas o comprendidas en el artículo anterior tendrán la consideración de leves y serán sancionadas con multa de 100,00 hasta 750,00 euros.

b) La reincidencia de faltas leves, tendrá la consideración de grave sancionable con multa de 750,01 a 1.500,00 euros, así como la realización de conductas vandálicas que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud e integridad de las personas o los bienes, y el deterioro grave de los bienes y mobiliario urbano.

c) Tendrá la consideración de falta muy grave sancionable con multa de 1.500,01 a 3.000,00 euros cuando la conducta suponga destrucción total o quema de un elemento del patrimonio municipal.

Artículo 38. Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.

CAPÍTULO IX: PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.

Artículo 39. Normas de conducta.

En aplicación de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana quedan prohibidas las siguientes conductas realizadas en este municipio:

1. La exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la finalidad de causar intimidación.

2. Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de la Ley Orgánica 1/1992, cuando ello no constituya infracción penal.

3. Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

Artículo 40. Régimen de sanciones:

a) Según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana las

conductas descritas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo precedente son constitutivas de infracción leve y serán sancionadas con multas de hasta 150 euros.

Artículo 41. Intervenciones específicas.

En cualquier caso se pondrá en conocimiento y se dará traslado de las actuaciones realizadas a las autoridades administrativas y jurisdiccionales de aquellos hechos conocidos, que fueren susceptibles de ser tramitados por dichas autoridades.

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMUNES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 42.- Elementos probatorios de los agentes de la autoridad.

Sin perjuicio de la presunción de veracidad de que gozan los agentes de la autoridad en los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, como fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 43. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, de defecto de procedimientos específicos previstos en las correspondientes normas.

Artículo 44.- Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. La consideración de infracciones leves, graves o muy graves será conforme se establece en los diversos Capítulos del Título II de esta ordenanza.

Artículo 45. Graduación de las sanciones.

1. Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, siendo de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- La gravedad de la infracción.
- La existencia de intencionalidad.
- La naturaleza de los perjuicios causados.
- La reincidencia y reiteración.
- La capacidad económica de la persona infractora.
- La naturaleza de los bienes o productos objeto del hecho.
- La existencia de apercibimiento previo.

2. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de la misma naturaleza en los doce meses anteriores, declarada así por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Se considerará como reiteración la comisión de más de una infracción, objeto de esta ordenanza, en el término de un año, cuando así sea declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

4. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

5. En los casos de supuesta infracción, contemplados en los artículos de esta Ordenanza, se podrá acordar el decomiso de los productos, elementos, efectos y útiles empleados como sanción accesoria.

Artículo 46. Responsabilidad de las infracciones.

1.- Sujetos responsables.

Serán sujetos responsables de las infracciones previstas en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas, que incurran en acciones u omisiones, tipificadas en la misma, aún a título de simple inobservancia.

2.- Responsabilidad por conductas contrarias a la Ordenanza cometidas por menores de edad:

De acuerdo con lo que establece la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, todas las medidas en este caso sancionadoras de las autoridades municipales que puedan afectar a los menores atenderán principalmente al interés superior de éstos. Asimismo, en función de su edad y madurez, se garantizará el derecho de los menores a ser escuchados en todos aquellos asuntos que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

Los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán responsables civiles subsidiarios de los daños producidos por las infracciones cometidas por los menores de edad que dependan de ellos.

Asimismo, en aquellos casos en que se prevea expresamente en esta Ordenanza, los padres y madres o tutores y tutoras o guardadores y guardadoras serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3.- Responsabilidad solidaria.

a) Responderán solidariamente por los daños y perjuicios ocasionados los integrantes del grupo, cuando no sea posible individualizar a la persona o las personas infractoras, ni determinar el grado de participación de los diversos sujetos, que hayan intervenido en la comisión de la infracción.

b) Así mismo, los organizadores de actos públicos serán considerados responsables solidarios de los daños y perjuicios derivados de dichos actos cuando no puedan resultar imputables a persona concreta.

En todo caso los organizadores de las diversas actividades están obligados, en su caso, a la limpieza, reparación y reposición a su estado de los espacios y bienes afectados.

Artículo 47. Apreciación de delito o falta.

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 48.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones leves previstas en esta Ordenanza prescribirán a los seis meses, las graves a los doce meses y las muy graves a los dos años.

Artículo 49.- Resarcimiento de daños y perjuicios.

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta Ordenanza no exonera al infractor de la obligación de reparar o indemnizar los daños o perjuicios causados, así como de abonar los demás gastos ocasionados por el coste del servicio, que hubiere conllevado su restitución o reparación.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración municipal tramitará por la

vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que proceda.

Artículo 50.- Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponde a la Alcaldía, función que podrá delegar en los términos previstos en la Ley, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior que otorguen esta competencia a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 51.- Medidas de policía administrativa directa.

1. Los agentes de la autoridad exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones previstas en esta Ordenanza, y, sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento, advirtiéndolas de que en caso de resistencia pueden incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia.

2. Cuando la infracción cometida provoque, además de una perturbación de la convivencia ciudadana y el civismo, un deterioro del espacio público, se requerirá a su causante para que proceda a su reparación, restauración o limpieza inmediatas, cuando sea posible.

3. En caso de resistencia a estos requerimientos, y sin perjuicio de lo que se dispone en el apartado 1 de este artículo, las personas infractoras podrán ser desalojadas, cumpliendo en todo caso con el principio de proporcionalidad.

4. A efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador, los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable para que se identifique. De no conseguirse la identificación por cualquier medio de la persona que ha cometido una infracción, los agentes de la autoridad podrán requerirla para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a dependencias próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento.

Artículo 52.- Medidas provisionales.

1. Iniciado el expediente sancionador, mediante acuerdo motivado, se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para evitar la comisión de nuevas infracciones o para asegurar el cumplimiento de la sanción que pudiera imponerse. Estas medidas podrán consistir en cualquiera de las previstas en la normativa general y sectorial aplicable en cada caso, y deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

2. Cuando la ley así lo prevea, las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador.

Artículo 53. Decomisos.

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en las ordenanzas municipales de Guardamar del Segura que contradigan la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Difusión de la Ordenanza. En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una edición de ella especialmente preparada para ser distribuida ampliamente en diferentes puntos de la ciudad, como Oficinas de Atención al Ciudadano, Juntas de Distrito, establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales y entidades ciudadanas, página web municipal, entre otros.

Segunda. Revisión de la Ordenanza.- Se procederá a hacer una revisión y actualización de las conductas y previsiones contenidas en esta Ordenanza cuando fuera necesario incorporar alguna nueva conducta o previsión adicional, o modificar o suprimir alguna de las existentes.

Se faculta a la Sra. Alcaldesa para dictar cuantas disposiciones de rango inferior sean necesarias para el desarrollo o interpretación de la presente Ordenanza.

Tercera. Entrada en vigor.- Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE y hayan transcurrido los plazos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUADRO INFRACTOR					HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
NORMA	ART	APAR	OPC	CAL			
OM	9	1	1	LEVE	REALIZAR CONDUCTAS DE MENOSPRECIO A LA DIGNIDAD DE OTRAS PERSONAS, DE HECHO, POR ESCRITO O DE PALABRA. (ESPECIFICAR)	DE 400 A 750 €	400 €
OM	9	1	2	LEVE	TENER COMPORTAMIENTOS DISCRIMINATORIOS HACIA OTRA PERSONA SEA DE CONTENIDO XENÓFobo, RACISTA, SEXISTA, HOMÓFobo O DE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. (ESPECIFICAR)	DE 400 A 750 €	500 €
OM	9	2	1	GRAVE	REALIZAR CONDUCTAS DE MENOSPRECIO A LA DIGNIDAD DE OTRAS PERSONAS, DE HECHO, POR ESCRITO O DE PALABRA CONTRA PERSONAS MENORES O CON DISCAPACIDAD (ESPECIFICAR)	DE 750,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	9	2	2	GRAVE	TENER COMPORTAMIENTOS DISCRIMINATORIOS HACIA OTRA PERSONA SEA DE CONTENIDO XENÓFobo, RACISTA, SEXISTA, HOMÓFobo O DE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN CONTRA PERSONAS MENORES O CON DISCAPACIDAD (ESPECIFICAR)	DE 750,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	9	3	1	GRAVE	REALIZAR CONDUCTAS DE AGRESIÓN O ASEdio A MENORES REALIZADAS POR GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN EL ESPACIO URBANO.	DE 750,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	13	1	1	LEVE	OPRECRER EN EL ESPACIO PÚBLICO JUEGOS QUE IMPLIQUEN APUESTAS CON DINERO O BIENES, SALVO LOS AUTORIZADOS EXPRESAMENTE. (ESPECIFICAR JUEGO)	DE 350 A 750 €	350 €
OM	13	1	2	LEVE	REALIZAR EN EL ESPACIO PÚBLICO JUEGOS QUE IMPLIQUEN APUESTAS CON DINERO O BIENES, SALVO LOS AUTORIZADOS EXPRESAMENTE. (ESPECIFICAR JUEGO)	DE 350 A 750 €	500 €
OM	13	1	3	GRAVE	OPRECRER EN EL ESPACIO PÚBLICO JUEGOS DE APUESTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO DE PéRDIDA MÁS ALLÁ DE LO QUE ES HABITUAL EN TODO JUEGO DE AZAR, Y EN CUALQUIER CASO, EL JUEGO DEL TRILE.	DE 750,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	13	1	4	GRAVE	REALIZAR EN EL ESPACIO PÚBLICO JUEGOS DE APUESTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO DE PéRDIDA MÁS ALLÁ DE LO QUE ES HABITUAL EN TODO JUEGO DE AZAR, Y EN CUALQUIER CASO, EL JUEGO DEL TRILE.	DE 750,01 A 1.500 €	1.200 €
OM	17	1	1	LEVE	PRACTICAR JUEGOS CON INSTRUMENTOS QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA INTEGRIDAD DE LOS BIENES, SERVICIOS O INSTALACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS.	DE 100 A 750 €	300 €
OM	17	1	2	LEVE	REALIZAR ACROBACIAS Y JUEGOS DE HABILIDAD CON BICICLETAS, PATINES, MONOPATINES O SIMILARES FUERA DE LAS ÁREAS DESTINADAS A TAL EFECTO.	DE 100 A 750 €	200 €
OM	17	1	3	LEVE	REALIZAR ACROBACIAS CON PATINES Y MONOPATINES UTILIZANDO ESCALERAS PARA PEATONES, ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS DISCAPACITADAS, BARANDILLAS, BANCOS, PASAMANOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DEL MOBILIARIO URBANO.	DE 100 A 750 €	200 €
OM	17	1	4	GRAVE	REALIZAR ACROBACIAS CON PATINES Y MONOPATINES CIRCULANDO DE FORMA TEMERARIA Y OCASIONANDO UN RIESGO RELEVANTE PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS POR LAS ACERAS O LUGARES DESTINADOS A LOS PEATONES.	DE 750,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	21	1	1	LEVE	REALIZAR CONDUCTAS QUE BAJO LA APARIENCIA DE MENDICIDAD REPRESENTEN ACTITUDES COACTIVAS O DE ACOSO, U OBSTACULICEN E IMPIDAN DE MANERA INTENCIONADA EL LIBRE TRÁNSITO DE LOS CIUDADANOS POR LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	300€
OM	21	2	1	LEVE	OPRECRER CUALQUIER BIEN O SERVICIO A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE VEHÍCULOS PRIVADOS O PÚBLICOS, COMO LIMPIEZA DE PARABRISAS Y APARCAMIENTO Y VIGILANCIA DE VEHÍCULOS.	DE 100 A 750 €	300 €
OM	21	3	1	GRAVE	REALIZAR LA MENDICIDAD CON ACOMPAÑAMIENTO DE MENORES O CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	DE 751,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	25	1	1	LEVE	OPRECRER, SOLICITAR, NEGOCIAR O ACEPTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SERVICIOS SEXUALES RETRIBUIDOS EN EL ESPACIO PÚBLICO.	DE 100 A 750 €	300 €

NORMA	ART	APAR	OPC	CAL	HECHO DENUNCIADO	TRAMOS	IMPORTE
OM	25	1	2	MUY GRAVE	OPRECER, SOLICITAR, NEGOCIAR O ACEPTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SERVICIOS SEXUALES RETRIBUIDOS A MENOS DE 200 M. DE CENTROS DOCENTES O EDUCATIVOS	DE 1.500,01 A 3.000 €	2.000 €
OM	25	1	3	GRAVE	MANTENER RELACIONES SEXUALES MEDIANTE RETRIBUCIÓN POR ELLAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.	DE 751,01 A 1.500 €	1.000 €
OM	29	1	1	LEVE	DEFECAR, ORINAR O ESCUPIR EN CUALQUIERA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.	DE 100 A 300 €	100 €
OM	29	1	2	GRAVE	DEFECAR, ORINAR O ESCUPIR EN ESPACIOS DE CONCURRIDA AFLUENCIA DE PERSONAS O FRECUENTADOS POR MENORES, MONUMENTOS O EDIFICIOS PROTEGIDOS O EN SUS PROXIMIDADES	DE 751 A 1.500€	1.000 €
OM	32	1	1	LEVE	REALIZAR ACTIVIDADES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO AUTORIZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO COMO TAROT, VIDENCIA, MASAJES, TATUAJES, MIMO, MÚSICA.	DE 100 A 500 €	200 €
OM	32	1	2	LEVE	COLABORAR CON QUIEN REALIZA LAS ACTIVIDADES O PRESTA LOS SERVICIOS NO AUTORIZADOS EN EL ESPACIO PÚBLICO CON ACCIONES COMO VIGILAR Y ALERTAR SOBRE LA PRESENCIA DE LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD.	DE 100 A 500 €	200 €
OM	32	2	1	LEVE	DEMANDAR, USAR O CONSUMIR EN EL ESPACIO PÚBLICO LAS ACTIVIDADES O LOS SERVICIOS NO AUTORIZADOS COMO TAROT, VIDENCIA, MASAJES O TATUAJES.	DE 100 A 500 €	200 €
OM	32	4	1	LEVE	EXPOSICIÓN PARA VENTA DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	DE 100 A 500 €	200 €
OM	36	1	1	GRAVE	REALIZAR CONDUCTAS VANDÁLICAS EN EL USO DEL MOBILIARIO URBANO QUE GENEREN SITUACIONES DE RIESGO O PELIGRO PARA LA SALUD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS O LOS BIENES.	DE 751 A 1.500 €	800 €
OM	36	1	2	GRAVE	DETERIORAR GRAVEMENTE LOS BIENES MUNICIPALES Y/O EL MOBILIARIO URBANO.	DE 751 A 1.500 €	1.000 €
OM	36	1	3	GRAVE	PROCEDER A LA DESTRUCCIÓN TOTAL O QUEMA DE UN ELEMENTO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	DE 1.500, 01 A 3.000 €	2.000 €
OM	36	3	1	LEVE	MANIPULAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	100 €
OM	36	3	2	LEVE	ARRANCAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	250,00
OM	36	3	3	LEVE	INCENDIAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	350 €
OM	36	3	4	LEVE	VOLCAR LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANAS, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	200 €
OM	36	3	5	LEVE	VACIAR EL CONTENIDO DE LAS PAPELERAS Y CONTENEDORES EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	200 €
OM	36	3	6	LEVE	HACER INSCRIPCIONES, GRAPTITS, PINTADAS O ADHERIR PAPELES O PEGATINAS EN LAS PAPELERAS, CONTENEDORES, ESTATUAS, OBRAS DE ARTE URBANA, BANCOS Y DEMÁS MOBILIARIO URBANO SITUADO EN LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS.	DE 100 A 750 €	300 €
LEY 1/1992	26	G	1	LEVE	LA EXHIBICIÓN DE OBJETOS PELIGROSOS PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS CON LA FINALIDAD DE CAUSAR INTIMIDACIÓN.	HASTA 150 €	150 €
OM	39	4	1				
OM	1						
LEY 1/1992	26	H	1	LEVE	DESOBEDECER LOS MANDATOS DE LA AUTORIDAD O DE SUS AGENTES, DICTADOS EN DIRECTA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1/1992 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, CUANDO NO CONSTITUYA INFRACCIÓN PENAL.	HASTA 150 €	150 €
OM	39	2	1				
OM							
LEY 1/1992	26	I	1	LEVE	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA U ORIGINAR DESÓRDENES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.	HASTA 150 €	150 €
OM	39	3	1				
OM							

En Guardamar del Segura, 17 de mayo de 2012.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.
 Fdo. Carmen Verdú García.

1211355

EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Encarnación J. Aldeguer Quesada, la facultad atribuida a la Alcaldía, por el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 26 de diciembre, para la autorización del matrimonio civil entre D. SANDRO MARCO BIANCHETTI y Dña. VERA BENA, el día veintiséis de mayo de dos mil doce a las dieciocho horas.

La delegación que se otorga tiene carácter especial y se refiere única y exclusivamente para el asunto indicado, su eficacia alcanza a actos que afectan a terceros y queda limitada al tiempo de gestión o ejecución del acto.

Guardamar del Segura a 17 de mayo de 2012.
 La Alcaldesa Presidenta.
 Fdo.: Carmen Verdú García.

1211356

EDICTO

CARMEN VERDU GARCIA, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,
 HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2012, integrado por el Presupuesto de la Corporación, las previsiones de gastos e ingresos de la Sociedades Mercantiles «Marina de las Dunas, S.A.» y «Gestión Municipal Neteja, S.L.», las bases de ejecución del Presupuesto, la Plantilla de Personal y la Relación de Puesto de Trabajo para el ejercicio 2012, en sesión celebrada el día 26 de Abril de 2012, siendo expuesto a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de Mayo de 2012 y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad a lo establecido en el apartado 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2012, que resumido por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2012		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		15.164.893,03
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	7.235.298,22
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	6.114.146,69
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	485.150,55
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.803,00
	OPERACIONES CORRIENTES	14.089.398,46
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	1.017.494,57
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	1.075.494,57
	OPERACIONES FINANCIERAS	1.309.473,38
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	60.001,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.249.472,38
	PRESUPUESTO DE GASTOS 2012	16.474.366,41
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		16.414.365,41
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	8.325.000,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	225.000,00
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.319.729,09
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.203.709,80
	INGRESOS PATRIMONIALES	337.916,52
	OPERACIONES CORRIENTES	16.411.355,41
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.009,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	3.010,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	60.001,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	60.001,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012	16.474.366,41

Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, Marina de las Dunas, S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, que asciende a 1.005.410,00 €, para los ingresos y 942.850,00 € para los gastos.

Los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil, Gestión Municipal Neteja, S.L., cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, que asciende a 1.574.124,54 €, para los ingresos y a 1.547.124,54 € para los gastos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y el artículo 90.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimn Local se publica la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012 que seguidamente se relaciona:

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCIO 2012

TIPO	DENOMINACIÓN PLAZA	NUM	GRUPO/CATG	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	DENOMINACIÓN PLAZA	NUM	GRUPO/CATG	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	
PHN	SECRETARIO	1	A1	HN	S	SUP	F	AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES	1	C2	AE	SE	AUX	
PHN	INTERVENTOR	1	A1	HN	IN	SUP	F	CONDUCTOR	2	C2	AE	SE	PO	
PHN	TESORERO	1	A1	HN	T	SUP	F	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	1	C2	AE	SE	PO	
F	TAG	2	A1	AG	T	SUP	F	SUBALTERNO	3	E	AG	SU		
F	ARQUITECTO	2	A1	AE	T	SUP	F	CONSERJE	3	E	AG	SU		
F	ECONOMISTA	1	A1	AE	T	SUP	F	CONSERJE COLEGIOS PUBLICOS	2	E	AG	SU		
F	TEC. SOCIOCULTURAL	1	A1	AE	T	SUP	F	CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS	9	E	AG	SU		
F	CON PATRIMONIO CULT	1	A1	AE	T	SUP	F	SEPULTURERO	2	E	AE	SE	PO	
F	DTOR. INSTALACIONES DEPORT.	1	A1	AE	T	SUP	F	PEON MANTE.INST.DEPORTIVAS	6	E	AE	SE	PO	
F	INGENIERO CAMINOS, C. Y P.	1	A1	AE	T	SUP	F	AUXILIAR POLIVALENTE	2	E	AE	SE	PO	
F	PSICOLOGO	1	A1	AE	T	SUP	F	CONSERJE MANTENEDOR EDIF.P.	1	E	AE	SU	PO	
F	TEC.SUP.G. Y P. TURISTICA	1	A1	AE	T	SUP	F	PEON ESPEC. INSTAL. DEPORTIVAS	2	E	AE	SE	PO	
PHN	OFICIAL MAYOR	1	A1	HN	SEC/INT		F	PEON ALBAÑIL Y MANTENIMIENTO	4	E	AE	SE	PO	
F	ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2	AE	T	M	F	PEON ESPECIALISTA JARDINERIA	2	E	AE	SE	PO	
F	TEC. MEDIO EN MEDIO AMBIENTE	1	A2	AE	T	M	F	PEON JARDINERO	3	E	AE	SE	PO	
F	TRABAJADORA SOCIAL	2	A2	AE	T	M	F	PEON SERVICIOS MULTIPLES	9	E	AE	SE	PO	
F	INSPECTOR JEFE	1	A2	AE	SE	PL	L	OFICIAL 1ª ALBAÑILERIA	1	C2			PO	
F	TÉCNICO EN JARDINERIA	1	A2	AE	T	M	L	PEON LIMPIEZA EDIF.PUBLICOS 1/2 JORNADA	12	E			PO	
F	MAESTRO EDUCACION INFANTIL	2	A2	AE	T	M	L	PEON LIMPIEZA EDIF.PUBLICOS 1/3 JORNADA	7	E			PO	
F	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	AE	T	M	L	ENCARGADA SERV.LIMPIEZA EDIF.	1	E			PO	
F	TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECA	2	A2	AE	T	M	L	PEON ALBAÑIL Y MANTENIMIENTO	3	E			PO	
F	DELINCUENTE	1	C1	AE	T	AUX	L	PEON MANT. INST. DEPORTIVAS	1	E			PO	
F	ESP. APLICAC. INFORMATICAS	2	C1	AE	T	AUX	L	LIMPIADORA COLEGIOS PUBLICOS	14	E			PO	
F	ENCARGADO BIBLIOTECA MUNIC.	1	C1	AE	T	AUX	L	AUXILIAR DE HOGAR	10	E			PO	
F	ADMINISTRATIVO	13	C1	AG	AD									
F	OFICIAL POLICIA	6	C1	AE	SE	PL								
F	AGENTE POLICIA (2ª ACTIVIDAD)	3	C1	AE	SE	PL								
F	AGENTE POLICIA	29	C1	AE	SE	PL								
F	AGENTE POLICIA ESTACIONAL	6	C1	AE	SE	PL								
F	TÉCNICO AUX. CULTURA	1	C1	AE	T	AUX								
F	TÉCNICO AUX. TURISMO	1	C1	AE	T	AUX								
F	TÉCNICO SUP. EDUCACION INFANTIL	9	C1	AE	T	AUX								
F	TÉCNICO AUX. PATRIMONIO	1	C1	AE	T	AUX								
F	ANIMADOR JUVENIL	1	C1	AE	T	AUX								
F	ENCARGADO DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1	C1	AE	SE	PO								
F	ENCARGADO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	1	C1	AE	SE	PO								
F	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA MANTE.	2	C1	AE	SE	PO								
F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20	C2	AG	AD	AUX								
F	ENCARGADO DE SERVICIOS	1	C2	AE	SE	PO								
F	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	C2	AE	AD	AUX								
F	AUX.ADMON. CASA CULTURA	2	C2	AE	AD	AUX								
F	ENCARGADO DE ALMACEN	1	C2	AE	SE	PO								

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Guardamar del Segura, 28 de Mayo de 2012
 LA ALCALDESA - PRESIDENTA
 Fdo. Carmen Verdú García.-

1211495

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

EDICTO DE CITACION A LOS SUJETOS PASIVOS, A LOS INTERESADOS O A SUS REPRESENTANTES PARA LA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

D. ALBERTO PASTOR RODRIGUEZ, Recaudador del M.I. AYUNTAMIENTO DE JAVEA,

HACE SABER: Que en los distintos expedientes administrativos de apremio que se tramitan en este Servicio de Recaudación Municipal, contra los deudores señalados en relación adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados al pago y demás interesados o a sus representantes para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos administrativos de apremio, que en la mencionada relación se indican, en la oficina de Recaudación del M.I. Ayuntamiento de Jávea, sita en la C/ Mayor nº 15 de este término municipal, en el horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN ADJUNTA:

NIF	SUJETO PASIVO	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APREMIO	ACTO A NOTIFICAR	DESTINATARIO DE LA NOTIFICACIÓN Y CÓDIGO DEUDOR O INTERESADO:
X-0038422-N	Dª TAMMY LYNN KIRKLAND	9010800 5007 88	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-1)	Dª TAMMY LYNN KIRKLAND (1)
X-1193752-Y	Dº MARK SMITH	9010800 5357 41	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-1)	Dº MARK SMITH (1)
X-4780545-H	SHOUXH LAGAY FARD KAMRAN	9011000 0855 72	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE (3430-7)	DºDAMY SHOUXHLAGAY FARD (3)
B-97521520	52 DE PICANYA DE INVERSIONES SL	9011000 0212 38	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-9-10)	Dº VICENTE LUCH DE JUAN (7)
X-7788339-X	Dº EBERSON JOANNES CORNELIUS ADRIANUS M.	9010900 4244 97	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-5-6-7-9-10-11)	Dº EBERSON JOANNES CORNELIUS ADRIANUS M. Y Dª MARIATHERESIA SAMUELA VAN GELDER (2) Dª CAREL JOHANNES MARCULS VAN GELDER Y Dª MEIJER VAN GELDER (3)
X-0743979-K	Dº PAUL DAVID WARD	9010900 0167 25	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-4-5)	Dº PAUL DAVID WARD (1)
B-97233894	CONSTRUCCIONES XABIA MAR SL	9010800 7051 23	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-8-9-11)	CONSTRUCCIONES XABIA MAR SL (1) Dª DOLORES Mª ABELLAN MORENO (7)
X-3534191-B	SYLVIA ESTELA FERNANDEZ BENENICIO	9010800 3332 29	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-1)	Dª SYLVIA ESTELA FERNANDEZ BENENICIO (1)
X-3087300-X	AMBER CLAIRE KENNELLY	9010800 3318 59	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-1-2)	Dº AMBER CLAIRE KENNELLY(1) Dº MICHAEL CLAIRE KENNELLY(3)
B-83470153	COMERCIAL SANDECKER SL	9010800 1140 68	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (3430-26-29-30-31)	DºCOMERCIAL SANDECKER SL (1)EVYMAN MARIA Y MANIYA IRAKLIY (7)

Código deudores o interesados a los que se cita:

1. Sujeto pasivo
2. Deudor y su cónyuge
3. Condómino
4. Acreedor hipotecario
5. Acreedor preferente

6. Representante de la persona jurídica
7. Administrador
8. Empresa en la que trabaja el deudor
9. Arrendatario
10. Tercer poseedor
11. Heredero
12. Titular de un derecho real
13. Otros motivos.

RECURSOS: Contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los motivos de oposición del art. 170.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

DE REPOSICIÓN, previsto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación con carácter previo al contencioso administrativo que, en su caso, podrá formularse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en los plazos y formas que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. No obstante, puede utilizar otros recursos, si lo estima procedente.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Jávea, a 30 de MAYO de 2012
EL RECAUDADOR MUNICIPAL
Fdo. Alberto Pastor Rodríguez

1211345

AYUNTAMIENTO DE JIJONA**EDICTO**

Asunto: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2.012, adoptó el siguiente acuerdo provisional:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Transcurrido el plazo de exposición al público de dicho acuerdo provisional, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo prevenido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso - administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

De modificación del apartado 3, del Anexo III del texto:

3.1. Centros de transformación subterráneos o de superficie

3.1.1. CT de abonado: Importe: $0,5 \times (40.326,96 \text{ €} + (30,64 \text{ €} / \text{kVA}))$

3.1.2. CT de compañía: Importe: $0,5 \times (35.487,70 \text{ €} + (30,64 \text{ €} / \text{kVA}))$

MT 2.11.01 Proyecto tipo para centro de transformación de superficie.

MT 2.11.02 Proyecto tipo para centro de transformación prefabricado subterráneo.

3.2. Otros centros de transformación

Importe: $0,5 \times (12.904,64 \text{ €} + (23,33 \text{ €} / \text{kVA}))$

Xixona, a 29 de mayo de 2012

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.

Ricardo Mira García.

1211193

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID**EDICTO**

Que según los datos obrantes en este Ayuntamiento, se han realizado obras sin licencia urbanística y que las mismas están sujetas a la concesión de la correspondiente licencia urbanística según lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana.

Que con fecha 30 de marzo de 2012 y Resoluciones de Alcaldía nº 125 y 129 se han incoado procedimientos sancionadores por infracción urbanística a los propietarios de este Término Municipal de Monforte del Cid que a continuación se detallan:

EXP.	TITULAR	SITUACIÓN OBRAS
13/2012	D. JOSE MIGUEL IBAÑEZ GUILLEN	PTDA. PILETAS, POL. 20, PARC. 170
16/2012	DÑA. MARIA DOLORES DIAZ MORENO	PTDA. PILETAS, POL. 20, PARC. 111

Por ello, mediante este edicto se comunica a los propietarios anteriormente mencionados que disponen de un plazo de quince días para dirigirse a este Ayuntamiento y manifestar lo que estimen oportuno, advirtiéndoles a estos que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

Monforte del Cid, 29 de mayo de 2012

LA ALCALDESA

Fdo. Antonia Cervera Carrasco

1211285

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2-04-2012, acordó en relación a la Modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación del PRI «Miguel Alcaraz-Avd. Valencia», sometido a información pública:

Primero: Admitir a trámite las alegaciones presentadas por M^a Luisa Yagües Pastor y D. Miguel Baena del Pino, en representación de Alfonso Poveda Blasco, José Poveda Blasco, «El Maset de Catarro S.L.», «Povadea S.L.» y José Ferrandiz Brotons.

Segundo: Ratificar el contenido de los informes suscritos por el agente urbanizador y el emitido en fecha 9-12-2011 por el Arquitecto Municipal D. José Luís Gutiérrez que obran en el expediente, y en atención a los mismos se resuelven las alegaciones en el siguiente sentido:

1.1.- Estimar la alegación presentada por D^a M^a Luisa Yagües Pastor, reconociendo el incremento de los intereses, desde la fecha de aprobación del proyecto de reparcelación.

1.2.- Desestimar la alegación presentada por Miguel L. Baena del Pino, en rep. de Alfonso y José Poveda Blasco, José Ferrandiz Brotons y de las mercantiles El Maset de Catarro S.L., Povadea S.L.

Tercero: Aprobar definitivamente la «Modificación nº 2 del Proyecto de Reparcelación» del PRI «Miguel Alcaraz-Avda. de Valencia», notificando el presente acuerdo a la mercantil Castelló, Construcciones e Infraestructuras, S.L, en su condición de urbanizador y a todos los sujetos afectados y publicación de un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Reconocer, como consecuencia de la estimación de su alegación, a favor de D^a María Luisa Yagües Pastor, D^a Alicia Eva Brotons Yagües y otros y D^a Remedios Gomis Martínez, los nuevos importes en concepto de intereses, como propietarios de las fincas externas (nº 27, 28, 29 y 30), que asciende a la cantidad de 6.461,02 €, dicha cantidad se corresponde por reconocimiento de la fecha inicial de su devengo conforme a la Sentencia 416/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Alicante, desde el 21-9-2009 hasta la fecha incluida inicialmente en esta modificación de la reparcelación y, también incluye el cálculo de intereses desde el 30-10-2011 hasta el 28-3-2012.

El importe total de dichas cantidades de intereses, deberán de ser incorporadas a la cuenta de liquidación definitiva de las cargas de urbanización del PRI Miguel Alcaraz-Avda. Valencia.

Con independencia de ello y conforme al art. 176.6 de la LUV, requiérase al urbanizador para el abono de las indemnizaciones e intereses previstos en esta reparcelación, a los titulares señalados.

Quinto: Cumpliendo con lo preceptuado en el Art. 180 de la LUV, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad nº 5.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.7 de la LUV y 327 del ROGTU, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (arts. 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1.998), sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente en derecho. El presente edicto se publica igualmente, para que sirva de anuncio a los afectados desconocidos, o aquellos cuya dirección no constara, o constara erróneamente de conformidad y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común En Mutxamel a 15 de mayo de 2012. El Concejal Delegado del ATAC. Fdo. José A. Bermejo Castelló.

1211380

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de 7 de mayo de 2012, se publica anuncio por el que se abre la convocatoria para la recogida selectiva de residuos textiles, a través de convenios con fundaciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

Los criterios de selección y la documentación a presentar son los que figuran en el expediente y que podrán ser consultados en la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona, sita en la calle Mare de Déu del Pilar, 60, de Mutxamel.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOP.

Mutxamel, 9 de mayo de 2012
Fdo. Ana I. Torregrosa Cantó
Concejala de Servicios Sociales

1211382

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la siguiente resolución:

1. EXPTE. MAPL/93/11.- Notificación de incoación del procedimiento sancionador contra D. CHRISTOPHER HATHAWAY, con pasaporte: 201474474 y domicilio en Rsdal. El Mirador de Los Altos - Avda. Londres, 122 (Orihuela Costa), por la infracción consistente en Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de limpieza de fachadas, rótulos anunciantes, toldos, medianeras descubiertas, entradas, escaleras de acceso, y en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.

Dicha infracción, en virtud de lo dispuesto en el segundo considerando de este Decreto (...art. 117 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Urbana, el Aseo, la Salubridad y la Gestión de Los Residuo Urbanos del Término Municipal de Orihuela...), tiene la consideración de Infracción Grave, que se sancionará con multa de entre 751 y 1.500 euros, proponiéndose para el caso concreto una sanción de 751,00 euros.

1. Y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Ausente» y según lo manifestado en el Informe realizado por la Policía Local en fecha 5 de febrero de 2012, ya no vive en dicho domicilio... al parecer la vivienda es propiedad de un banco. Comprobado en el catastro el mencionado domicilio pertenece a D. Christopher Hathaway.

Comunicar el derecho del interesado a presentar alegaciones en el plazo de quince días, así como darle audiencia en el mismo. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento Sancionador.

Significándole que el presente acuerdo es un acto de trámite, contra el cual no cabe recurso en vía administrativa ni judicial, sin perjuicio de aquellos que quepa establecer contra la resolución que en su día recaiga en el expediente o de las alegaciones que proceda efectuar durante el plazo concedido al efecto.

Orihuela, 3 de abril de 2012
EL ALCALDE
Fdo. Monserrate J. Guillén Sáez

1211244

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de la resolución 394/12 de denegación del empadronamiento a:

- NOUREDDIN HANFOUR- NIE X3832254V

- Según informe de la Policía Local dichas personas no residen en el municipio. En uso de las facultades de comprobación de los datos consignados por los interesados por los artículos 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 62 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3 de la Instrucción de 21 de julio de 1997, por la que se publica la Resolución de 4 de julio de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal, por medio del presente, resuelvo:

1.º- Denegar el empadronamiento del interesado en el domicilio solicitado.

2.º- La denegación se motiva en el incumplimiento de uno de los requisitos esenciales del empadronamiento, cual es la residencia efectiva en los domicilios indicados por los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

3.º- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que le notifico, significándole que contra dicho acto, el cual pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, podrá formular los recursos expresados en el mismo.

Rojales, a 28 de mayo de 2012
El Alcalde
Fdo.: Antonio Pérez García

1211191

EDICTO

Notificación del Decreto de Alcaldía de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

No habiendo podido ser notificado el Decreto 395/12, relativo a Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el siguiente Edicto.

RELACIÓN DE INTERESADOS A LOS QUE SE PRACTICA BAJA DE OFICIO

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
ALEJANDRO SALAZAR JASBON	SUSANA PALOMERO GONZALEZ
STEPHEN WILLIAM HARRADINE	BRENDA ANN HARRADINE
LASZLO KAROLY SAROSI	ALAN WALTERS JONES
JOSEPHINE VALERIE JONES	MICHAEL GRAHAM WALKER
RONAN FOX	RICHARD JOHN PRYCE
MAUREN CLORLEY	DUNCAN SHANAHAN
CHRISTINE JANET SHANAHAN	ROLAND HILTON
GARRY CHEESEMAN	MICHEL JUNOD
GRAHAM GEOFFREY KETLEY	SANDRA MARLENE NICKSON
ANDREW DALZIEL	CORNELIA ALIDA VAN LEEUWEN
JACOBUS HENDRIKUS FIJNENBERG	RICHARD RUSSELL SWIFT
GRAHAM THOMAS HOPLEY	JACQUELINE HOPLEY
KARIN KVALOY HELLEVIK	MAGNAR HELLEVIK
JON MGUNS HELLEVIK	SVEN HELLEVIK
PATRICIA DOROTHY MORRIS	MARTINE ARMAND JEANN THEYS
JULIO JUAREZ GUTIERREZ	GILLIAN BRENDA CANNON
BARRY GORDON HAND	MARCELO RODRIGO RODRIGUEZ MONSALVE
NICHOLAS DAVID IVES	CHRISTOPHER JOHN IVES
JOHN WILLIAM CLEARY	WENDY CLEARY
JACQUELINE VICTORIA HARPER	SVEIN DAVID DAVIDSEN
SIAM RHI ANTON DAVIS	PARVINDER SINGH AHLUWALIA
DOMINICK DEVEREUX	LINDA MARIE THERESE DEVEREUX
DAVID DEVEREUX	DARA DEVEREUX
CONOR DEVEREUX	SHANE DEVEREUX

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
PAUL EDWARD CAREY	FRANCINE GUIFFREDI JUILLERAT
MARIO GUIFFREDI	RAFAEL LEANDRO GUIFFREDI
GRAHAM JOSEPH FARLEY	NIGEL PERCIVAL DEWBURY
JANET DEWBURY	SYLVIA ROSE DIXON
DAVID JOHN DIXON	HAFID AJMOULA
BRADLEY DE PINNA	ALEXANDR BEKTAIROV
ROBERT GEORGE GREEN	MANDY CAROL GREEN
GEORGE ROBERT GREEN	DANIEL JOSEPH GREEN
HAND DIETER NITSCH	ARJEN SCHULLING
GIAMPAOLO ANGILO BARONTI	NIALL MARTIN DOHERTY
CAROL ANNE BETTS	RICHARD ARTHUR BETTS
MICHAEL CHRISTOPHER WIGGINS	PATRICIA ANNE WIGGINS
JANET IRENE HARRIS	GEOFFREY ALEC HARRIS
RADOSLAW CHALUPNIK	KRASIMIR TSOKOV KRASTEV
ANATOLI MIROSLAVOV MARINOV	KATARZYNA AGNIESZKA CHALUPNIK
KAROLINA CHALUPNIK	JAKUB BARTOSZ CHALUPNIK
ALEKSANDRA KATARZYNA CHALUPNIK	KRZYSZTOF RADOSLAW CHALUPNIK
ABDENBI KRICH	JAMAL EL FEDG
VERONICA BEATRIZ TORRES PALATE	JAVIER STEVEN MAISANCHE TORRES
JAVIER DANILO MAISANCHE SANCHEZ	RODY ANTONIO HERNANDEZ NAPA
PLEY ANIBAL MANCHAY QUEZADA	CORNELIS PETRUS M PAULISSEN
KENNETH JOHN GRIFFITHS	BROWNEN SYLVIA GRIFFITHS
TERENCE SYDNEY GRIFFITHS	SUSAN MARGARET GRIFFITHS
CORNELIS PETRUS M PAULISSEN	VALERIE ANN WALKER
PAUL STRATTON	CHRISTINE ELIZABETH WOPLING
DANIEL REGINALD G HOWARD	ALBERT FERWERDA
MARGRETE OEBN	JOYCE MARY CUMMINGS

Rojales, a 28 de mayo de 2012.
El Alcalde. Fdo.: Antonio Pérez García.

1211210

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a D. Juan Antonio Iniesta Muñoz, interesado en el expediente de Orden de ejecución nº 19/12, por medio del presente se le hace saber que:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 501 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, que aprueba el Reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística, en trámite de audiencia y por diez días, se pone de manifiesto a Vd. D. Juan Antonio Iniesta Muñoz en calidad de interesado el expediente de orden de ejecución nº 19/12, en relación con la parcela de su propiedad sita en C/ Benacantil, 11 de esta localidad, por cuanto no reúne las condiciones de salubridad, seguridad, ornato público y decoro previstas en el artículo 206 de la Ley 16/2005, urbanística valenciana, debido a que se observa parcela vallada con exceso de crecida en arbolado cercano a vallado que invade vía pública. El expediente obra en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente escrito, que es un acto de trámite, no cabe recurso alguno sin perjuicio de que se formulen las alegaciones y se aporten los documentos que se estime conveniente en los plazos que se señalan en el presente acto.

San Vicente del Raspeig, a 23 de mayo de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
(P.D. 1203/11)
Fdo.: Antonio Carbonell Pastor

1211237

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a D^a Ángela Heredia Tobar, en calidad de madre

o tutora del presunto infractor D. Ángel García Heredia, interesado en el expediente de infracción IMA-5/11, por medio del presente se le hace saber que:

«RESULTANDO que las actuaciones llevadas a cabo en Barrio Santa Isabel, bloque nº 12 de esta localidad, consistentes en quema de residuos en zona peatonal (hoguera), se han realizado sin autorización municipal, según consta en el presente expediente incoado mediante Decreto núm. 2.183 de fecha 15/11/11.

RESULTANDO que en el citado decreto de incoación se nombró como instructor a D. Antonio Carbonell Pastor, como concejal delegado de Urbanismo en ese momento, y dado que el Concejal competente en la materia es D. Francisco Javier Cerdá Orts, procede por tanto continuar el expediente con el actual instructor y concejal de medio ambiente a los efectos oportunos.

RESULTANDO que en el Decreto de iniciación del expediente debidamente publicado en el BOP de Alicante de fecha 22/02/12 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se consideró en principio responsable de las actuaciones detalladas a D. Ángel García Heredia.

RESULTANDO que toda infracción lleva consigo la imposición de sanciones a los responsables.

RESULTANDO probados los hechos que han motivado la incoación del expediente sancionador que nos ocupa.

CONSIDERANDO que los hechos declarados son constitutivos de una infracción leve, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con el informe técnico municipal emitido al incumplir el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Protección de Imagen de la Ciudad según el cual se prohíbe realizar en la vía pública una serie de actividades, y en particular las incluidas en el apartado e) «Cualquier otra actividad o comportamiento realizado en las vías o espacios públicos que suponga un deterioro o menoscabo para la imagen de la ciudad.

CONSIDERANDO que no se aprecia ninguna de las circunstancias agravantes o atenuantes a aplicar en la graduación de la sanción, según los criterios previstos en el artículo 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO que de conformidad con el informe técnico la sanción prevista para la actuación llevada a cabo, por la Ordenanza Municipal antes detallada asciende a la cuantía de 100 €.

CONSIDERANDO que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor, y que la sanción nunca podrá ser inferior a tal beneficio.

RESULTANDO que a fecha de hoy no se han presentado alegaciones, documentos o propuesto prueba por el interesado/a/s.

EXAMINADA propuesta de resolución de fecha 12/03/12, intentada debidamente, en la cual se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos, sin que se haya comparecido a dicho trámite habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Y VISTOS los preceptos legales siguientes: Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF); Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad publicada en el BOP de fecha 07/01/1998 y modificada en el BOP de fecha 29/02/2008, este Instructor formula a la Alcaldesa-Presidenta, órgano competente para resolver, la siguiente

PRIMERO.- Imponer a D. Ángel García Heredia, en concepto de promotor, la sanción de cien euros (100,00 €), por la comisión de la infracción consistente en quema de residuos en zona peatonal (hoguera), en Barrio Santa Isabel, bloque nº 12 de este municipio, sin licencia municipal.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que en los plazos, lugares y forma que se indican en el documento de pago anexo al presente se efectúe el ingreso de la cuantía de la sanción.

TERCERO.- Notificar el presente decreto a D^a Ángela Heredia Tobar en calidad de madre o tutora del presunto infractor dándole traslado de los recursos procedentes.»

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de este Orden de Alicante en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Vicente del Raspeig, 24 de mayo de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
(P.D. 1203/11)

Fdo: Antonio Carbonell Pastor

1211238

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a D. Eric Adriano Naranjo Benítez, interesado en el expediente de infracción IMA-6/12, por medio del presente se le hace saber que:

«RESULTANDO que las actuaciones llevadas a cabo en Barrio Santa Isabel, bloque nº 12 de esta localidad, consistentes en quema de residuos en vía pública (hoguera), se han realizado sin autorización municipal, según consta en el presente expediente incoado mediante Decreto núm. 2.184 de fecha 15/11/11.

RESULTANDO que en el citado decreto de incoación se nombró como instructor a D. Antonio Carbonell Pastor, como concejal delegado de Urbanismo en ese momento, y dado que el Concejal competente en la materia es D. Francisco Javier Cerdá Orts, procede por tanto continuar el expediente con el actual instructor y concejal de medio ambiente a los efectos oportunos.

RESULTANDO que en el Decreto de iniciación del expediente debidamente publicado en el BOP de Alicante de fecha 20/02/12 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se consideró en principio responsable de las actuaciones detalladas a D. Eric Adriano Naranjo Benítez.

RESULTANDO que toda infracción lleva consigo la imposición de sanciones a los responsables.

RESULTANDO probados los hechos que han motivado la incoación del expediente sancionador que nos ocupa.

CONSIDERANDO que los hechos declarados son constitutivos de una infracción leve, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con el informe técnico municipal emitido al incumplir el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Protección de Imagen de la Ciudad según el cual se prohíbe realizar en la vía pública una serie de actividades, y en particular las incluidas en el apartado e) «Cualquier otra actividad o comportamiento realizado en las vías o espacios públicos que suponga un deterioro o menoscabo para la imagen de la ciudad.

CONSIDERANDO que no se aprecia ninguna de las circunstancias agravantes o atenuantes a aplicar en la graduación de la sanción, según los criterios previstos en el artículo 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO que de conformidad con el informe técnico la sanción prevista para la actuación llevada a cabo,

por la Ordenanza Municipal antes detallada asciende a la cuantía de 100 €.

CONSIDERANDO que en ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor, y que la sanción nunca podrá ser inferior a tal beneficio.

RESULTANDO que a fecha de hoy no se han presentado alegaciones, documentos o propuesto prueba por el interesado/a/s.

EXAMINADA propuesta de resolución de fecha 12/03/12, intentada debidamente, en la cual se concede un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar documentos, sin que se haya comparecido a dicho trámite habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Y VISTOS los preceptos legales siguientes: Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF); Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; Ordenanza de Protección de Imagen de la Ciudad publicada en el BOP de fecha 07/01/1998 y modificada en el BOP de fecha 29/02/2008, este Instructor formula a la Alcaldesa-Presidenta, órgano competente para resolver, la siguiente

PRIMERO.- Imponer a D. Eric Adriano Naranjo Benítez, en concepto de promotor, la sanción de cien euros (100,00 €), por la comisión de la infracción consistente en quema de residuos en vía pública (hoguera), en Barrio Santa Isabel, bloque nº 12 de este municipio, sin licencia municipal.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que en los plazos, lugares y forma que se indican en el documento de pago anexo al presente se efectúe el ingreso de la cuantía de la sanción.

TERCERO.- Notificar el presente decreto a D. Eric Adriano Naranjo Benítez dándole traslado de los recursos procedentes.»

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de este Orden de Alicante en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Vicente del Raspeig, 24 de mayo de 2012
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO
Fdo: Antonio Carbonell Pastor

1211239

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar notificación, intentada la misma, a Dª Josefa Hernández Mondejar, interesada en el expediente de Protección de Legalidad Urbanística nº 53/09, por medio del presente se le hace saber que:

Resultando que con fecha 20/08/2010 se acuerda por la Junta de Gobierno Local declarar cometida por el promotor/a de los hechos Dª Josefa Hernández Mondejar la infracción urbanística consistente en Instalación de porche cubierto sobre cubierta de edificio, sin licencia con emplazamiento en Avda. de L'Almassera, núm. 21, 7º C, ordenándole que se procediera a la demolición de dichas actuaciones en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo en el B.O.P. al no haberse podido notificar, y advirtiéndole que en caso de

incumplimiento se podría proceder a la imposición de multas coercitivas.

Transcurrido el plazo de un mes concedido y examinado informe de comprobación emitido por el celador de obras con fecha 13/02/2012, según el cual: «los actos de edificación relativos al PLU 53/09 no han sido demolidos a fecha del presente informe».

Considerando lo establecido en el artículo 228 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana, todo ello relativo a las multas coercitivas, de conformidad con el cual las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, con un máximo de diez.

Por medio del presente, de conformidad con los informes emitidos, y en uso de las facultades que tengo conferidas por la normativa vigente y en particular lo establecido por la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, urbanística valenciana y el Decreto 67/2006, de 12 de mayo, que aprueba el reglamento de ordenación y gestión territorial y urbanística RESUELVO:

PRIMERO.- Imponer multa coercitiva de Seiscientos euros (600,00 €) a Dª Josefa Hernández Mondejar, promotora de los hechos descritos en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de orden de demolición de las obras realizadas ilegalmente en el emplazamiento arriba detallado.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que en los plazos y lugares que se indican en el documento anexo proceda a efectuar el pago de la citada multa coercitiva.

TERCERO.- Apercibirle de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de demolición acordada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas, para lo cual se le concede nuevo plazo de un mes a partir de la notificación del presente decreto. En caso de cumplimiento de dicha orden deberá comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar en la debida forma a la interesada dándole traslado de los recursos procedentes.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación, o directamente el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de este Orden de Alicante en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de la fecha de esta notificación. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

San Vicente del Raspeig, a 22 de mayo de 2012.
EL CONCEJAL DE URBANISMO
Fdo: Antonio Carbonell Pastor.

1211287

EDICTO

Intentada la notificación a D. CESAR PEREZ ARAQUE, con DNI nº 53242303-V del Requerimiento dictado en fecha 28 de marzo de 2012 en el expediente de sanidad nº 15/12-S y no habiendo sido localizado en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante el presente Edicto, el susodicho Requerimiento:

Asunto: Solicitud aportación documentación de animales
En virtud Inspección de fecha 4 de marzo de 2012 de la Policía Local, se ha constatado que usted es propietario o responsable de un perro, que mantiene instalado en el domicilio Pasaje Andorra, nº 2- 3º Pta. 11 de San Vicente del Raspeig.

- Según el informe citado usted no presentó la documentación del animal, relativa al microchip ni el pasaporte o cartilla sanitaria con las vacunaciones preceptivas.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 11.1 de la Ley 4/1994, de 8 de julio de la Generalitat Valenciana sobre Protección de Animales de Compañía, desarrollado por la Orden 25 de septiembre de 1996 de la Consellería de Agricultura por el que se regula el sistema de identificación de los animales de compañía:

«Los poseedores de perros que lo sean por cualquier título, deberán identificarlos...»

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 1 de junio de 1996:

«Todo propietario de perros residente en la Comunidad Valenciana será responsable de que sus animales mantengan un adecuado nivel inmunitario frente a la enfermedad de la rabia. Para ello, deberán someterlos a vacunación contra esta enfermedad, por primera vez, cuando el animal tenga tres meses de edad, revacunando un año más tarde y, posteriormente, al menos una vez cada dos años. No obstante, el veterinario facultativo bajo su responsabilidad, podrá, en función de su criterio profesional, determinar la frecuencia, periodicidad u oportunidad de otras vacunaciones».

En su consecuencia, se le requiere para que EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES aporte:

- Cartilla sanitaria del perro o pasaporte, con el calendario de vacunación actualizado.

- Tarjeta con el nº de microchip del perro.

Advirtiéndole que, como obligación sanitaria, su incumplimiento podrá ser considerado infracción a la Ley 4/1994 grave según su art. 25.2 d), pudiendo ser sancionado con multa de 601'01 a 6.010'12 €, según lo dispuesto en el art. 28.1.b) de la mencionada Ley.

San Vicente del Raspeig, 21 de mayo de 2012
LA ALCALDESA, LUISA PASTOR LILLO

1211329

AYUNTAMIENTO DE SELLA

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, se publica de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS DENOMINACION	IMPORTE €
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	220.502,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	23.500,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	115.049,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	134.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
A2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	502.051,00
ÁREA DE GASTO	ESTADO DE GASTOS RESUMEN CLASIFICACION POR PROGRAMAS DENOMINACION	IMPORTE €
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	162.851,00
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	35.000,00
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	52.200,00
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	3.000,00
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	246.900,00
0	DEUDA PÚBLICA	2.100,00
	TOTAL	502.051,00

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS RESUMEN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPÍTULOS DENOMINACION	IMPORTE €
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	153.800,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	243.351,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.800,00
A2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	11.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	100,00
	TOTAL GASTOS	502.051,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sella, aprobada junto con el Presupuesto General para 2012:

A) FUNCIONARIOS DENOMINACIÓN	PUESTOS	GRUPO	
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	A1/2	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	
B) PERSONAL LABORAL	NÚM. DE PLAZAS	JORNADA COMPLETA	A TIEMPO PARCIAL
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	3	3	
LIMPIADORA Y S. ASISTENCIA A DOMICILIO	1	1	
AUXILIAR BIBLIOTECA	1		1
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	1	
C) CARGOS ELECTOS:	DEDICACION EXCLUSIVA	DEDICACION PARCIAL	
ALCALDESA	1		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Sella, a 21 de mayo de 2012
La alcaldesa,
Natalia Hernández Ferrer

1211548

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución dictada en el expediente de alineaciones y rasantes nº 80/10, y no siendo posible su práctica de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la inserción del anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de la Resolución de la Concejalía de Licencias Urbanísticas cuyo texto es el siguiente:

«Resolución nº 477/12.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 28 de octubre de 2010 por D. Klaus Ernst Berger se solicitó otorgamiento de licencia de alineaciones y rasantes para la parcela sita en la Calle Huelva, 8 de este municipio.

SEGUNDO.- En fecha 9 de noviembre de 2011 se publicó en el BOP nº 215 notificación intentada y no practicada al Sr. Berger de la Resolución núm. 1954 de fecha 19-9-2011 con Registro de Salida nº 8968, referente al inicio de la caducidad de la citada solicitud, en la que se otorgaba un plazo de tres meses a fin de que subsanara la/s deficiencia/s de la misma, sin que hasta la fecha se haya presentado documentación alguna.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 92.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que:

«1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no sea aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.»

SEGUNDO.- Que el artículo 93.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que:

«1. Las Administraciones Públicas no iniciarán ninguna actuación material de ejecución de resoluciones que limite derechos de los particulares sin que previamente haya sido adoptada la resolución que le sirva de fundamento jurídico.»

Por cuanto antecede, en virtud de la Delegación de fecha 14-06-2011 publicada en el B.O.P.A. nº 124 de 01-07-2011, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la solicitud formulada por D. Klaus Ernst Berger de licencia de alineaciones y rasantes en C/ Huelva nº 8, y proceder al archivo del citado expediente.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra dicho acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes antes del mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.

Teulada, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde Antoni Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General Simeón García García

1211286

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER**EDICTO**

Por RECUPERACIONES CALATAYUD, S.L., se ha solicitado Licencia Ambiental para una actividad de Taller de recuperación de piezas de automoción (centro de tratamiento de vehículos fuera de uso), emplazada en c/ Elche núm. 30.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el artículo 9 del RDL 1/2008, de 11 de enero (texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental) el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 30 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, a 28 de mayo de 2.012

El Alcalde

Fdo.: Miguel González Bañó

1211145

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA**ANUNCIO**

Referencia:

- Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante
- Número Tres
- Recurso nº: 712/2009
- Demandante: Hansa Urbana S.A., Hansa Bouwfonds S.L.
- Contra: estimación presunta por silencio
- Sobre: retasación de cargas del Sector PP-23 del

PGOU de Villajoyosa

Por medio del presente anuncio se emplaza a las personas que seguidamente se relacionan para que puedan personarse en autos, en calidad de interesados, en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene, en el contencioso administrativo de referencia, todo ello conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

1. Angela Llorca Soriano
 2. Angela Sellés Santamaría
 3. Antonia Marín Sánchez
 4. Arnaiz Consultores SL
 5. Josefa Sombrero Núñez
 6. Dolores Sánchez
 7. Edificio Las Artes SL
 8. Inver 90 SL
 9. María García Cortés
 10. Pedro J Ogallar Mico
 11. Francisca Marco Ruvira
 12. Mª Magdalena Colomer Giner
- Villajoyosa, 25 de mayo de 2012.
El Alcalde Jaime Lloret Lloret

1211208

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2012, relativo a la supresión de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la explotación de servicios en las playas, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 61 de 28 de marzo de 2012, ha quedado éste elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Concejal Delegado de Hacienda (P.D. Dto. Nº 2654 de 16/06/11) Francisco Pérez Melero. Villajoyosa, 24 de mayo de 2012

1211284

AYUNTAMIENTO DE VILLENA**ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Villena, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135.4 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras, publica la formalización del contrato siguiente:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Ayuntamiento de Villena
 b) Departamento que tramita el expediente: Secretaría.
 2.- Objeto del contrato:
 a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.
 b) Descripción del objeto: La explotación de la cafetería con terraza, en el Centro Social para Mayores de Villena.
 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento abierto y tramitación ordinaria.
 4.- Tipo de licitación:
 El canon que deberá satisfacer el licitador por la explotación de la cafetería será al menos de 600 euros mensuales (7.200 euros anuales).
 5.- Adjudicación:
 a) Fecha: 2 de mayo de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
 b) Contratista: D^a Virnu Zumira Martínez Martínez, con DNI. 46.082.650-B y domicilio en calle La Virgen, nº 13-5º C de Villena (Alicante). C.P. 03400.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe: Canon mensual a favor del Ayuntamiento de Villena de 729,99 euros mensuales.

6.- Formalización:
 La formalización del contrato se ha efectuado el día 7 de mayo de 2012, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 34/2010, de 5 de agosto, las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Lo que se anuncia para general conocimiento

Villena, a 14 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor.

1210359

MANCOMUNITAT DE MUNICIPIS DE L'ALCOIA I EL COMAT

EDICTE

(Resolució de la Presidència nº 04/2012)

La Presidència d'esta Mancomunitat, en data 2 d'abril de 2012, considerant el que disposa l'article 44 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, l'article 97 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, relatiu a l'«Organització de la mancomunitat», i l'article 11 dels Estatuts de la Mancomunitat «L'Alcoia i El Comtat», en relació amb la figura del Vicepresident, en base al que disposa l'article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, conforme a l'article 22 del Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, aprovat per RDL 781/1986, de 18 d'abril, vist el que estableixen l'article 38 i els articles 43 i següents del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals (ROF), aprovat per RD 2568/1986, de 28 de novembre, a l'empar del que disposa l'article 140 del ROF, va dictar RESOLUCIÓ 04/2012 en la que es disposava el següent:

PRIMER. - Nomenar Vicepresidents de la Mancomunitat «L'Alcoia i El Comtat» a les següents persones:
 - Vicepresident 1er: Sr. Antonio Francés Pérez Alcalde d'Alcoi
 - Vicepresident 2n: Sr. Antonio Belda Valero Alcalde de Banyeres de Mariola

Assenyalant-se que en virtut de l'art. 11 dels Estatuts de la Mancomunitat «L'Alcoia i El Comtat», del 23.3 de l'esmentada Llei 7/1985 i 47.1 del ROF, correspon als Vicepresidents nomenats substituir en la totalitat de les seves funcions, per l'ordre del seu nomenament, a aquesta Presidència en l'exercici de les seves atribucions en els casos d'absència, malaltia, impediment o vacant, prèvia

delegació expressa, quan aquesta procedisca, en els termes legalment previstos en aquest últim article.

SEGON. - Notificar la present resolució a les persones designades per tal que presten, si s'escau, la conformitat i manifesten l'acceptació de tals càrrecs.

TERCER. - Remetre anunci dels referits nomenaments per a la inserció en el Butlletí Oficial de la Província i efectuar la seua publicació en el Tauler d'Anuncis de la Mancomunitat.

QUART. - Donar compte de la present resolució al Ple en la primera sessió que aquest celebre.

CINQUÈ. - Assenyalar que els nomenaments efectuats seran efectius des del dia següent a la data de la present resolució.

La qual cosa es fa pública en compliment del que disposa l'article 46.1 de l'esmentat ROF, en Alcoi, a 19 d'abril 2012.

El President, Rafael Climent González

1211302

EDICTE

(Adhesió del municipi d'Alcosser de Planes a la Mancomunitat)

Vist que el Ple de l'Ajuntament d'Alcosser de Planes en sessió de data 20 de desembre de 2011 adoptà, per majoria absoluta, acord plenari pel qual sol·licitava l'adhesió a la Mancomunitat de municipis «L'Alcoia i El Comtat».

Vist el que disposa l'article 96 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, relatiu al règim d'adhesió i separació de municipis a les Mancomunitats de la Comunitat Valenciana

En compliment del que disposa al respecte l'article 26 dels Estatuts d'esta Mancomunitat, on s'estableix que per a l'adhesió a la Mancomunitat d'un nou municipi serà necessari, abans de l'aprovació per majoria absoluta del Ple de la Mancomunitat, sotmetre a informació pública durant un mes l'acord pel qual el Ple de l'Ajuntament del municipi interessat en l'adhesió acorda sol·licitar aquesta.

Per mig del present, es sotmet a informació pública, durant un període d'un mes, l'acord de Ple de l'Ajuntament d'Alcosser de Planes, anteriorment assenyalat, mitjançant la publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant i mitjançant la inserció d'un anunci en el Tauler d'Edictes d'esta Mancomunitat, per tal que durant aquest període, les persones que es consideren legítimament interessades puguen presentar quantes al·legacions, reclamacions, observacions o suggerències estimen oportú, si ho consideren convenient.

El període d'informació pública començarà a computar des del dia següent al de publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial assenyalat.

Una volta finalitzat el període d'exposició pública, es sotmetrà novament aquest assumpte al Ple de la Mancomunitat, per a l'adopció d'acord sobre l'adhesió a aquesta de l'esmentat municipi; requerint aquest acord majoria absoluta.

En Alcoi, a 19 d'abril 2012

El President, Rafael Climent González

1211323

EDICTE

Aprovat inicialment el Pressupost General de la Mancomunitat de municipis de L'Alcoia i El Comtat per al present exercici 2012, en sessió extraordinària de Ple, celebrada el dia 28 de maig de 2012, per mig del present s'anuncia que l'esmentat Pressupost, amb els annexos i documentació complementària que l'acompanyen, queda exposat al públic per un termini de 15 dies, durant els quals els interessats podran examinar-lo i presentar quantes reclamacions estimen procedents si ho consideren oportú, en compliment del que preveu l'article 169.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les hisendes locals, aprovat per RDL 2/2004 de 5 de març.

El període d'informació pública començarà a computar des del dia següent al de publicació d'aquest edicte en el Butlletí Oficial assenyalat.

El Pressupost es considerarà definitivament aprovat si durant l'esmentat termini no es presentaren reclamacions.

En Alcoi, a 28 de maig de 2012.

El President, Rafael Climent González.

1211325

INSTITUT MUNICIPAL DE TURISME ELCHE

EDICTO

Por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de mayo de 2012, se aprobaron las bases que regulan la convocatoria de ayudas del Programa STARTUR 2012, dirigido al emprendedor cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial basado en el autoempleo y enclavado en el sector turístico del municipio de Elche, cuyo texto se inserta a continuación

«Bases de la Operación «Startur» Visitelche 2012 para emprendedores turísticos

Objetivo.

Este programa tiene como finalidad fomentar el espíritu emprendedor, la innovación como estrategia competitiva de la empresa turística y la creación de empresas y servicios en el sector turístico. Todo ello, mediante el desarrollo de un proyecto empresarial basado en el autoempleo y enclavado en el sector turístico del municipio de Elche.

¿A quién va dirigido?

El programa va dirigido a personas físicas o jurídicas que quieran constituir su empresa, vinculada al sector turístico y a la ciudad de Elche, o ampliar la ya existente, con una nueva línea de negocio, gracias a la Operación Startur 2012

Las subvenciones

Las dotaciones económicas del programa son:

STARTUR	3.000 €
STARTUR	3.000 €
STARTUR	3.000 €

En caso de que los proyectos no tengan la calidad suficiente a criterio del Jurado, se podrán declarar desiertos.

El pago de las dotaciones del programa será del 100% del importe de las mismas, una vez sean elegidos los 3 finalistas. Asimismo, se deberá de justificar el 100% del gasto subvencionado.

Las subvenciones se invertirán en la creación de una nueva empresa, o apertura de una nueva línea de negocio.

Se deberá presentar justificación de gastos de los 3000 €, antes del 30 de junio de 2013, haciendo constar:

- Memoria económica consistente en relación de facturas correspondientes de los ejercicios 2012 y 2013, debidamente firmada. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, junto con una fotocopia, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.

b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.

c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.

d) Descripción suficiente del suministro o servicio.

e) Número y fecha de factura.

f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque, transferencia o recibí del proveedor.

- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente de la Entidad.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

A las subvenciones objeto de este programa, le son de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Elche, así como las presentes bases y demás legislación de régimen local aplicable.

El Jurado

El jurado estará formado por:

El Gerente de Visitelche

El Concejal de Empresa y Empleo

El Vicerrector de Innovación de la UMH

El Presidente de Jovempa Federación

El Presidente del CEEI Elche

El Director de la Escuela de Organización Industrial

Director de Invatur

La presidenta de AETE

El jurado seleccionará los mejores proyectos en base a los siguientes criterios:

Criterios de valoración:

1) Coherencia general del Plan de Empresa

2) Análisis del modelo de negocio, previsiones de crecimiento y capacidad de generación de puestos de trabajo.

3) Capacidad técnica, profesional y de gestión del emprendedor.

4) Viabilidad técnica, económica y financiera.

5) Creatividad e innovación respecto a procesos y productos. Originalidad de la idea de negocio.

Asimismo, para la consecución del premio será requisito imprescindible acreditar las siguientes condiciones:

Haber recibido asesoramiento para el desarrollo del plan de empresa o maduración de la idea a través de la Oficina Municipal del Emprendedor, o por uno de los organismos colaboradores.

Ubicación de la nueva empresa o nueva línea de negocio en el municipio de Elche.

Además del jurado habrá una Comisión de Turismo y un Equipo Técnico, encargados de darle el adecuado enfoque y asistencia técnica al Proyecto.

La Comisión de Turismo estará integrada por:

- Un representante de empresarios del ocio nocturno

- Un Hotelero

- Un Restaurador

- Un TT.OO

- Un representante de AA.VV.

- Un Social Media Manager

- Un Representante de la Asociación de empresarios turísticos de Elche. AETE

- Un publicista

Confidencialidad

La información de los proyectos presentados será tratada con absoluta confidencialidad y su uso será exclusivamente para valorar la candidatura presentada.

En ningún caso la información suministrada será transmitida a personas o entidades públicas o privadas sin el consentimiento y autorización de los autores, salvo a los miembros del Jurado y del Equipo Técnico Especializado.

Inscripción y participación en el concurso:

El período de inscripción será hasta el 14 de septiembre de 2012 contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Las propuestas se presentarán en la Oficina Municipal del emprendedor, sita en la Casa de la Horchata, C/Fira, 18, 03202 Elche, o en el Registro del Ayuntamiento de Elche.

Modo de presentación:

- Presenta tu idea mediante el método Canvas

- Cumplimenta la solicitud de participación que se adjunta

- Además:

- Las personas físicas:
- Copia del DNI y currículum vitae.
- Las personas jurídicas:

Copia del DNI de quien realiza la inscripción, copia del NIF de la empresa, copia de la documentación pública acreditativa de la representación o poderes con los que actúa y copia de la escritura de constitución de la empresa y modificaciones posteriores que haya sufrido.

Toda la información en la web: www.starturelche.com

Fases del concurso:

El concurso se desarrollará en tres fases.

Fase 1 – Inscripción + motivación:

- Inscripción con presentación esquematizada de la idea de negocio
- Evento motivador e ilusionante para alentar la participación

Fase 2 – Selección + Tutorización:

- Selección de ideas
- Formación y tutorización para el desarrollo del Business Plan

Posibilidad preferencial de acceso a los servicios e infraestructuras ofrecidos por entidades colaboradoras con Startur 2012, la Oficina Municipal del Emprendedor, el CEEI, JOVEMPA, y el Parque Científico Elche-UMH (centro de co-working, exención o bonificación en cuotas de asociados a estas entidades, etc)

Asimismo, desde Visitelche, se invitará a los emprendedores turísticos a participar en las diferentes sesiones de trabajo que organice sobre emprendedurismo.

Los participantes preseleccionados deberán realizar un plan de empresa, que después deberán presentar. El límite de entrega del documento es el 30 de noviembre de 2012.

Se deberán entregar dos ejemplares encuadrados en formato papel y un CD con la presentación del proyecto, en un sobre cerrado con el nombre del proyecto y de las personas que lo presentan a:

Oficina Municipal del Emprendedor, C/ La Fira, 18, 03202 Elche

Fase 3 – Selección final y entrega de subvenciones:

- Elección de 3 finalistas
- Entrega de subvenciones del I Programa

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA OPERACIÓN STARTUR ELCHE 2012 VISITELCHE.COM

A/DENOMINACIÓN DEL PROYECTO				
B/ IDENTIFICACIÓN DEL PROMOTOR				
DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre		NIF/CIF	Correo electrónico	
Domicilio social	Localidad	Código Postal	Teléfono	Fax
REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre y apellidos			NIF	
Dirección	Localidad			
PERSONA DE CONTACTO PARA ESTE PROYECTO				
Nombre y apellidos			NIF	
Teléfono	Fax	Correo electrónico		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
Dirección	Código Postal	Localidad	Provincia	
C/ MEMORIA EXPLICATIVA				
Describe las actuaciones a realizar				
(Continúa)				

D/ GRADO PROMOCIÓN DE LA CIUDAD					
Describe en qué medida el proyecto contribuirá a la promoción de la ciudad					
E/INVERSIÓN PREVISTA Y PREVISIÓN DE CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO					
Puestos de trabajo directos que generará la realización del proyecto					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%; text-align: center;">_____ de _____</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">REGISTRO DE ENTRADA</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Firma: _____</td> </tr> </table>		_____ de _____	REGISTRO DE ENTRADA	Firma: _____	
_____ de _____	REGISTRO DE ENTRADA				
Firma: _____					

INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO VISITELCHE»
 Lo que se hace público para generar conocimiento,
 Elche a 28 de mayo de 2012.
 La Alcaldesa de Elche
 Fdo: Mercedes Alonso García

1211235

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

A los efectos de los artículos 50.2 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y 55.2 del Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, que la desarrolla, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

- Titular: AUTODESGUACES ECO, S.L.
- Actividad: ALMACENAMIENTO DE CHATARRA, APARATOS ELECTRÓNICOS.

Y ELÉCTRICOS Y GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.

- Emplazamiento: POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, calle de la ANTIGUA PESETA, núm. 82.

- Instalación Mecánica: según Proyecto Técnico.

- Expediente Número: A03-2012000004.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la plaza San Cristóbal, nº 14.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

El Edicto está firmado por la Sra. Concejala de Urbanismo y por el Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

1210520

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de marzo de 2006, acordó la aprobación del Proyecto de Reparcelación de las Unidades IV y V del Sector APD/7, Cerámica de Los Ángeles del P.G.O.U. de Alicante, versión presentada el 17

de febrero de 2006, promovido por la mercantil «Inmobiliaria Urbis, S.A», actualmente denominada «Reyal Urbis, S.A.» en calidad de Agente Urbanizador.

Habiendo surgido determinadas dificultades en la notificación del acuerdo a D. Juan Vicente Selles Ortuño, mediante este Edicto se practica la notificación individualizada a la que se refiere el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación, dado que, no se ha podido practicar la notificación individualizada por desconocerse su domicilio.

Alicante, 23 de mayo de 2012.

La Concejala de Urbanismo. El Vicesecretario.

Fdo.: Marta García-Romeu de la Vega. Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

1211023

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANUNCIO

Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1.- Entidad Adjudicadora,

a) Organismo: Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 58/pa/ser/12.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «servicio de trabajos de actualización de las Bases de Datos Catastrales para la determinación de los nuevos valores catastrales por aplicación de la nueva ponencia de valores del municipio de Calp para Suma. Gestión Tributaria».

b) División por lotes y número: NO,

c) Lugar de ejecución: Municipios de Calp y Alicante.

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354300-7.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: ABIERTO, varios criterios de valoración.

c) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 231.396,82€, siendo 196.099,00€ sin IVA y 35.297,82€ correspondiente al IVA.

5.- Valor estimado del contrato: 196.099,00€.

6.- Garantía Provisional: No se requiere.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Suma Gestión Tributaria (Unidad de Contratación).

b) Domicilio: Av. Rambla Méndez Núñez 42, esq. Plaza San Cristóbal, Alicante 03002.

c) Teléfono: 965148526. Fax: 965148520.

d) Perfil de contratante: página web: <http://www.suma.es/>

f) Correo electrónico: contratacion.pliegos@suma.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e informes: no se establece.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

-Fecha límite de presentación: hasta las 13.00 horas del día 20 de junio de 2012.

-Documentación a presentar: la requerida en la cláusula 15 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación.

-Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de Suma Gestión Tributaria, avenida Rambla Méndez Núñez-42, esquina plaza San Cristóbal 2ª planta. Alicante 03002.

-Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-En su caso número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

9.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica: -Declaración apropiada de entidad financiera y compromiso o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Solvencia técnica:

-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

10.- Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

b) Domicilio: Of. Central de Suma Gestión Tributaria sita en Av. Rambla Méndez Núñez esq. Plaza San Cristóbal 1.

c) Fecha y hora: el día 27 de junio de 2012 a partir de las 10:00 horas.

11.- Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario conforme al régimen general del art. 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos, hasta la cantidad máxima de: importe de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las comunidades Europeas (en su caso), no procede.

13.- Otras informaciones: La información sobre las fechas de los actos públicos de la mesa de contratación se publicarán en el perfil de contratante de Suma Gestión Tributaria.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante a 29 de mayo de 2012.

El Director El Secretario Delegado

Manuel de Juan Navarro J. Hilario Soler Mestre

1211311

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE

EDICTO

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000188/2012 a instancias de FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ contra ABADMAR

SA y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a ABADMAR SA, quien se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es C/ PARAJE TEJERA, Nº 23 - 03660 NOVELDA- para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle PARDO GIMENO,43 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 05 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Alicante, a veintiocho de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211675

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ALICANTE**

EDICTO

D^a M^a ISABEL MARTÍNEZ BERENGUER, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el procedimiento número 000966/2011 seguido ante este Juzgado en reclamación de instancia de JOSE FRANCISCO BALLESTER JUAREZ contra DANIEL ESTEVE LAHERA se ha dictado SENTENCIA con fecha 28/02/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Estimando íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. JOSÉ FRANCISCO BALLESTER JUÁREZ frente a DANIEL ESTEVE LAHERA y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL por EXTINCIÓN DE CONTRATO, DECLARO la IMPROCEDENCIA DE LA MISMA, condenando a dicha demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita al demandante en sus puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al cese, o bien le indemnice en la cantidad de 5.015'55 EUROS. Asimismo, y en todo caso, la condeno a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de la extinción (6 de octubre de 2011) y hasta la de la notificación de esta Sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero.

Adviértase a la demandada que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los CINCO DIAS SIGUIENTES desde la notificación de la Sentencia, advirtiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

No ha lugar a declarar la nulidad de la extinción.

No ha lugar a extinguir la relación en esta resolución.

El FOGASA, en su condición de responsable legal subsidiario, deberá estar y pasar por esta declaración.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Supplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de TRESCIENTOS EUROS (300 EUROS) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Supplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada DANIEL ESTEVE LAHERA, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en Estrados, salvo las que deben revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante, a dieciocho de mayo de dos mil doce.

1211168

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO
ALICANTE**

EDICTO

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LICENCIADA EN DERECHO Y SECRETARIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento núm. 000912/2010, seguido en este Juzgado a instancia de FRANCISCA MARTINEZ BAILEN frente CASINO EL ROCIO SLU en materia de CANTIDAD, con fecha 10/02/2012, se ha dictado SENTENCIA N° 000057/2012 y con fecha 27/02/12 se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, cuyas partes dispositivas son del siguiente tenor literal:

FALLO: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a FRANCISCA MARTÍNEZ BAILEN frente a CASINO EL ROCIO S.L.U. debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 3.109,45 euros junto con los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de SUPPLICACIÓN, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-69-912-10, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Supplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de TRESCIENTOS EUROS (300, 00 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina núm. 3230 de Urbana Benalúa, c/ Foglietti nº 24 de esta ciudad, Cuenta núm. 0114-0000-65-912-10 indicando el número de los presentes autos y Concepto: Depósito Recurso Supplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-
D/D^a PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ.-

PARTE DISPOSITIVA

DECIDO.- HA LUGAR a la aclaración solicitada en la Sentencia en los presente autos en fecha 10 de Febrero de 2012, de forma que donde dice «Que estimando parcialmente la demanda ...» debe decir «Que estimando totalmente la demanda ...»

Así por este, su Auto, lo pronuncia lo manda y firma, D^a. M^a PAZ FERNÁNDEZ MUÑOZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante y su Partido, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a CASINO EL ROCIO SLU, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Única nº 12 Hoyo2 de TANGEL (ALICANTE), y a su administradora única ROCIO SANCHEZ HERNANDEZ, cuyo último domicilio se desconoce y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE; haciéndole saber a la parte a la que va dirigida la presente, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, a diecisiete de mayo de dos mil doce
LA SECRETARIO JUDICIAL

1211182

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE
ALICANTE**

EDICTO

D./ª. M^a JOSE ZORRILLA BUJEDO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En los autos nº 001058/2011 seguido en este Juzgado, a instancias de JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ frente a RECTIFICADOS SAN VICENTE SAL se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA 217

En Alicante, a veinticinco de abril de dos mil doce.

Vistos los autos seguidos a instancia de D José Fernández Rodríguez asistido del letrado D Carlos Pujalte Bevia, contra Rectificados San Vicente SAL y FOGASA, sobre despido bajo el nº 1058/11.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D José Fernández Rodríguez contra Rectificados San Vicente SAL y FOGASA, declaro la improcedencia del despido de la actora en su puesto de trabajo de fecha 15.11.2011, y extinguida en fecha de la presente resolución la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa demandada, condenando a la empresa a que abone a la actora la indemnización de 45.537,67 euros y los salarios de trámite hasta la fecha de esta sentencia, lo que asciende a 8.824,14 euros. Y se condena igualmente a la empresa demandada a abonar por salarios impagados a la parte actora la cantidad de 7.577,77 euros más los intereses de mora del 10% anual, en la forma establecida en esta resolución.

Sin perjuicio de las responsabilidades legales del FOGASA en caso de insolvencia de la empresa.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este JUZGADO DE LO SOCIAL en los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO con el número 0122-0000-65, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la cuenta 0122-0000-69 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada RECTIFICADOS SAN VICENTE SAL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a diecisiete de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1211261

EDICTO

D./ª. M^a JOSE ZORRILLA BUJEDO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 000049/2012 autos nº 000235/2011 seguido en este Juzgado, a instancias de MARIA DE

LOS ANGELES PUCHE LOPEZ frente a AREZZO CAFETERIAS SL y GIANFRANCO SL se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

«DECRETO SECRETARIO/A JUDICIAL D./ª. M^a JOSE ZORRILLA BUJEDO.

En ALICANTE a, veintidós de mayo de dos mil doce.(...) UNICO.- Recibida nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Monovar en la que consta la Finca urbana nº 29640, local comercial, titularidad de pleno dominio de Gianfranco S.L., con anotación de embargo administrativo de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente administrativo nº 060900022130/0 y del Ayuntamiento de Monovar expediente nº 2007/23/042713/0.(...)ACUERDO: Declarar embargado, por la vía de mejora de embargo, del sobrante que pudiera resultar de la realización forzosa de bienes de la ejecutada en expediente administrativo nº 060900022130/0 de Tesorería General de la Seguridad Social y expediente nº 2007/23/042713/0 del Ayuntamiento de Monovar que se sigue frente a GIANFRANCO SL y hasta el límite de 15.180,22 euros de principal más 2.430 euros provisionalmente calculados para intereses y costas, a cuyos efectos se expedirá el oportuno despacho al órgano expresado. Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 0122-0000-64-0049/12, especificando en el campo concepto: «RECURSO – 30 - SOCIAL REPOSICIÓN», no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido. SIGUE FIRMA»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada AREZZO CAFETERIAS SL y GIANFRANCO SL, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a veintidós de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1211271

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM**

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001408/2011 a instancias de JOSE FRANCISCO MARI MORERA y ANTONIO ORTOLA SENDRA contra INDUSTRIAL SANIBLAU 2002 SL en la que el día 21/05/2012 se ha dictado Sentencia nº 000252/2012cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por de JOSÉ FRANCISCO MARI MORERA y ANTONIO ORTOLA SENDRA, frente a INDUSTRIAL SANIBLAU 2002 SL, debo declarar y declaro el DESPIDO IMPROCEDENTE del demandante, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y decretándose la extinción directa de la relación laboral por cierre de la empresa según consta en acta de juicio, condenándola a que indemnice a la parte actora con las siguientes cantidades: a favor del demandante Jose Francisco Mari Morera el importe de 22.680 euros y a favor del actor

Antonio Ortola Sendra el importe de 1.593, 56 euros, y asimismo condenándola al pago de los salarios de tramitación que le correspondan, en su caso, desde la fecha del despido el día 30.09.11 hasta la de notificación de la sentencia a razón del importe diario de 54 euros respecto del actor Jose Francisco Mari Morera y de 28, 33 euros diarios para el actor Antonio Ortola Sendra, y descontando los periodos que en su caso procedan (IT o trabajo en empresa distinta), por lo que hasta el día de hoy corresponderían al actor Jose Francisco Mari Morera el importe de 12.636 euros y al actor Antonio Ortola Sendra el importe de 6.629, 22 euros.

Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de FOGASA según artículo 33 ET

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº 0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 300 euros según artículo 229 de la nueva Ley, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a INDUSTRIAL SANIBLAU 2002 SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en BENIDORM, a veintitrés de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1211247

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000741/2010 seguidos a instancia de DANIELA CAZAC contra la empresa TODO VOZ, S.L. en materia de Cantidades, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa TODO VOZ, S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10:50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada TODO VOZ, S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada TODO VOZ, S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada TODO VOZ, S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211248

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 001102/2010 seguidos a instancia de BOUALI DJILLALI contra la empresa MUTUA A.T.E.P. Nº 61 FREMAP, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSELLERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y CONSTRUCCIONES BOUALI DJILLALI SL en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa CONSTRUCCIONES BOUALI DJILLALI SL por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 A LAS 10.00 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada CONSTRUCCIONES BOUALI DJILLALI SL para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada CONSTRUCCIONES BOUALI DJILLALI SL para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada CONSTRUCCIONES BOUALI DJILLALI SL, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veintidós de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211249

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 000878/2011 sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de JOSE CARRERES GALIPIENSO contra PEREATIS S.L., SUNIAR SPAIN S.L., NIEMKA DIEN S.L., SABATASHAR S.L., MINDFADLAK S.L., BOJQUT S.L., ALFOMALLAS S.L., VAISSLAND S.L., JANTEX LEVANTE S.L., FORMOTION EUROGROUP 2008 S.L., INTEXAL S.L. y FOGASA en cuyas actuaciones se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Aclarar la sentencia dictada con fecha 24/02/12 en los siguientes términos:

« FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por DON JOSE CARRERES GALIPIENSO. declaro IMPROCEDENTE el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión de la mismo declarado extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a FORMOTION EUROGRUP 2008 S.L a que abone al actor la cantidad de veinte mil ochocientos diecisiete euros con cuarenta céntimos de euro (20.817,40 €) mas otra cantidad de seis mil setecientos cuarenta y siete euros con treinta céntimos de céntimos de euro (6.747,30 €) en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (13/06/2011) la presente resolución y de conformidad a los periodos medios trabajados en años anteriores, a razón de 44,10 € diarios. Y todo ello con la responsabilidad subsidiaria de FOGASA según artículo 33 ET. «

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese la presente resolución a todas las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ DOY FE EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de AUTO o SENTENCIA, o se trate de emplazamientos.

En Elche a ocho de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211330

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 000797/2011 sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de MANUEL MENDIOLA SAEZ contra

B.J.F. ELCHE S.L., FOGASA y PILAR ALVAREZ LAGUNA en cuyas actuaciones se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

SE ACUERDA: Procede rectificar la Sentencia dictada, en lo referente a que la fecha de despido correcta del actor es el día 31/05/11 y no la fecha reflejada en el fallo de la sentencia 4/02/2011.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de suplicación contra la sentencia que ahora se aclara empezará a contar a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

Así lo manda y firma D./D^a. JOSÉ GRAU RIPOLL, Magistrado-Juez del JUZGADO de lo SOCIAL NUM. 1 de Elx. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de AUTO o SENTENCIA, o se trate de emplazamientos.

En Elche a dieciocho de mayo de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211331

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 000046/2011 sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de VLADIMIR BIRYUKOV contra TALLER DE PREFABRICADOS BETA S.L. y FOGASA en cuyas actuaciones se ha dictado SENTENCIA, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por DON BLADIMIR BIRYUKOV sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada TALLER DE PREFABRICADOS BETA S.L. a que abone a la actora la cantidad de ocho mil veintinueve euros con ocho céntimos de euro (8.029,08 €) más el 10% de interés anual por mora sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que a tales efectos tiene abierta este Juzgado a en el Banco Español de Crédito con el número 0170 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 300 - €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de AUTO o SENTENCIA, o se trate de emplazamientos.

En Elche a dieciocho de mayo de dos mil doce.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1211332

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 000999/2011 sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, a instancia de ASUNCION PEREZ GONZALEZ contra KLINSA LEVANTE S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado SENTENCIA, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por DOÑA ASUNCIÓN PÉREZ GONZÁLEZ, declaro IMPROCEDENTE el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión del mismo declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a KLINSA LEVANTE S.L. a que abone a la actora la cantidad de veintiún mil setenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos de euro (21.079,75 €) en concepto de indemnización mas otros nueve mil quinientos cincuenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos de euro (9.556,68 €) por los salarios de tramitación, desde la fecha posterior al despido en que la actora fue dada de alta de su IT 21/09/2011, hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 44,04 euros diarios.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que a tales efectos tiene abierta este Juzgado a en el Banco Español de Crédito con el número 0170 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, la cantidad de 300 - €, presentando el resguardo de este último en Secretaría al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de AUTO o SENTENCIA, o se trate de emplazamientos.

En Elche a veinticuatro de mayo de dos mil doce.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1211333

EDICTO

D. SALVADOR LATORRE DE MUR, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 000987/2009 sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, a instancia de AUREL MIRON contra FOGASA, JOSEFER S.L y ACOMETIDAS DEL MEDITERRANEO, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado AUTO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

SE ACUERDA: Procede rectificar la Sentencia dictada, en lo referente al nº de NIE del actor. Así, donde dice « D. AUREL MIRON, con NIE nº X-3928494-W,... » debe decir « D. AUREL MIRON, con NIE nº X-6848690-A,... »

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de suplicación contra la sentencia que ahora se aclara empezará a contar a partir del siguiente al de la notificación de este auto.

Así lo manda y firma D./D^a. JOSÉ GRAU RIPOLL, Magistrado-Juez del JUZGADO de lo SOCIAL NUM. 1 de Elx. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de AUTO o SENTENCIA, o se trate de emplazamientos.

En Elche a dieciocho de mayo de dos mil doce.
EL SECRETARIO JUDICIAL

1211334

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

EDICTO

D/^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000073/2011 a instancias de JOSE MARIA JIMENEZ HURTADO contra COMERCIAL BRICOTIMBER S.L., MADERAS ALMORADI S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. JOSE MARIA JIMENEZ HURTADO contra COMERCIAL BRICOTIMBER S.L., MADERAS ALMORADI S.L., debo condenar y condeno a MADERAS ALMORADI S.L. a que pague al demandante la cantidad de 6.392,65€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial. Absuelvo a la demandada COMERCIAL BRICOTIMBER S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de

Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado COMERCIAL BRICOTIMBER S.L., MADERAS ALMORADI S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintinueve de mayo de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1211291

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, registrado con el nº 000078/2011 a instancias de MARIA ANGELES MARTINEZ SARABIA contra GOLDEN BABY ESPAÑA S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por Dña. MARIA ANGELES MARTINEZ SARABIA contra GOLDEN BABY ESPAÑA SL, debo condenar y condeno a la misma a que abone a la demandante la cantidad de 10.327€, más el interés del 10% anual en concepto de mora desde la fecha de devengo de los distintos conceptos hasta la de la presente sentencia. Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL como responsable subsidiario a pagar la misma cantidad, hasta los límites legales a su cargo, para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado GOLDEN BABY ESPAÑA S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintinueve de mayo de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1211292

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 001015/2011 a instancias de PEDRO JOSE ALCAINA GUZMAN contra KLINSA LEVANTE S.L. y FOGASA, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. PEDRO JOSE ALCAINA GUZMAN contra KLINSA LEVANTE S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el demandante y condeno a la demandada a readmitirle inmediatamente en las mismas condiciones de trabajo que regían antes de producirse el despido o, a su elección, que deberá ejercitar en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, le abone la indemnización de 30.571,83€, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3-8-11, hasta la de dicha notificación en cualquier caso, a razón de 60,78€ diarios. Con la advertencia de que de no optar expresamente por ninguna de las dos alternativas legales se entenderá que procede la readmisión.

Y condeno al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, como responsable subsidiario y hasta los límites legales a su cargo, al pago de dicha indemnización y salarios de tramitación para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 227 de la LPL).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado KLINSA LEVANTE S.L. y FOGASA, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintiuno de febrero de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1211293

EDICTO

D/ª WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre DESPIDO/CESES EN GENERAL, registrado con el nº 001217/2011 a instancias de JOAQUIN MANUEL PEREZ PEREZ, JOSEFA MARIA GUILABERT ARDID y GERMAN FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ contra TINTCREVI S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. JOAQUIN MANUEL PEREZ PEREZ, Dña. JOSEFA MARIA GUILABERT ARDID, D. GERMAN FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ y Dña. GUADALUPE GUILABERT ARDID contra TINTCREVI, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que han sido objeto los demandantes y declaro extinguida con esta misma fecha la relación laboral entre las

partes y condono a la demandada a que les abone en concepto de indemnización las cantidades que se relacionan, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de esta Sentencia:

NOMBRE	INDEMNIZACIÓN	S. TRAMITACIÓN
D. JOAQUIN MANUEL PEREZ PEREZ,	8.429,86€	9.549,20€
DÑA. JOSEFA MARIA GUILBERT ARDID,	5.573,89€	13.666,92€
D. GERMAN FRANCISCO NAVARRO GONZALEZ	14.345,29€	17.519,91€
DÑA. GUADALUPE GUILBERT ARDID	1.796,56€	12.983,41€

Y condono al FONDO DE GARANTIA SALARIAL, como responsable subsidiario y hasta los límites legales a su cargo, al pago de dicha indemnización y salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a quienes se hace saber que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, debiendo anunciarlo ante este mismo Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es la empresa, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Entidad 0030, oficina 3035, urbana sita en Dtor. Caro núm. 11 de esta ciudad), en la C.C. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignación, C.C. nº 0218, o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, debiendo además consignar como depósito la cantidad de 300€ (art. 229 de la LRJS).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado TINTCREVI S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a veintinueve de mayo de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO JUDICIAL

1211294

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000051/2012 a instancias de ROSARIO MARTINEZ ALONSO contra MAZ, INSS Y FEPAS en la que el día 28/05/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: De conformidad con el artículo 238 de la LRJS, las cuestiones incidentales que se promuevan en ejecución se sustanciarán citando de comparecencia, se acuerda citar a ambas partes de comparecencia que tendrá lugar el próximo día 5/09/12 a las 11´20 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sirviendo la presente de legal citación a las partes, advirtiendo a la parte actora que, de no comparecer se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia y que deberán hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerle para su práctica en el mismo acto.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a MAZ, INSS Y FEPAS que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211282

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000547/2011 a instancias de ROQUE PEREZ RUBIO contra COMERCIAL LONERA, S.A., SEMPERE Y LOPEZ, S.L. y FOGASA en la que el día 29/05/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s COMERCIAL LONERA, S.A., en situación de INSOLVENCIA por importe de 21.829´34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.»

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a COMERCIAL LONERA, S.A., SEMPERE Y LOPEZ, S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211298

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000080/2012 a instancias de JOSE ANTONIO GARCIA LORENZO contra FOGASA y INMETAL S.L en la que se ha dictado decreto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s INMETAL S.L, en situación de INSOLVENCIA por importe de 48.084,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 LRJS)

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 2327 0000 64 0080 12 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar

gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA y INMETAL S.L que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211307

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000048/2012 a instancias de ALFONSO ANDUJAR GONZALEZ y JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ contra FOGASA y MUEBLES JOCAR S.L. en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s .MUEBLES JOCAR, S.L en situación de INSOLVENCIA por importe de 123.235,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA y MUEBLES JOCAR S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211309

EDICTO

Dª. ANABELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 001046/2010 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra MANESSES CAMPERO ERIK GROVER en la que el día 23.05.12 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.

Que estimando la demanda formulada por LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra D. MANESSES CAMPERO ERIK GROVER, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 20,89 € brutos.

Y para que conste y sirva de notificación a MANESSES CAMPERO ERIK GROVER que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211313

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000096/2012 a instancias de JOSE ANTONIO ALFONSO GONZALEZ, VOLODYMYR ANDREYEV, MANUEL ANTONIO AZNAR AZNAR, JOAQUIN BALLESTER BOJ, YOLANDA BLASCO ESCLAPEZ, JOSE MANUEL BONMATI CORTIJO, JUAN ANTONIO BONMATI CORTIJO, ISMAEL CALDERON CANDELA, JOSE ANTONIO CARTAGENA SOLER, ANTONIO CERDA MAS, RUBEN COVES ASENCIO, JOSE MARIA DAVO LOPEZ, AMADOR DAVO RUIZ, JONAS DEVESA BERTOMEU, ANTONIO DIEZ GIL, PASCUAL FERRANDEZ ESCLAPEZ, AGUEDA FLORES ALVAREZ, PEDRO GEA MARCO, CAYETANO GOMIS FERRANDEZ, CAYETANO J. GUILABERT QUESADA, RODRIGO GUILABERT QUESADA, ENRIQUE HEREDIA ORTIZ, LONGINO JIMENEZ MARTINEZ, SALVADOR P. JOVER CARRERES, FRANCISCO PEDRO LATORRE MARTINEZ, CAYETANO LOPEZ POMARES, ENCARNACION MANRESA GARCIA, ANGEL MARTINEZ BALLESTEROS, URBANO MARTINEZ ORIHUELA, FRANCISCO MENDIOLA RIZO, TOMAS MORA CULIAÑEZ, DOMINGO JUAN MURIES GALIPIENSO, CONRADO MANUEL ORTIZ EGEA, JOSE LUIS ORTIZ EGEA, MANUEL PAMIES LOPEZ, CARLOS POVEDA GARCIA, MARIA TRINIDAD RAMON MAS, JOAQUIN RICO MARTINEZ, JOSE RIPOLL MORENO, EMILIO RUIZ BAUTISTA, MANUEL RUIZ BAUTISTA, GIUSEPPE SANTELLO, JUAN ANTONIO SAYAS LLIN, ROBERTO SAYAS LLIN, ABDELKADE BENDJERIOU SEDJERARI, PASCUAL SEGARRA VALERO, JOSE TARI SOLER, MANUEL GABRIEL TOMAS ROCAMORA y MIGUEL ANGEL UROZ MANZANARES contra FOGASA, METALIA ESTRUCTURAS METALICAS S.L. y VIMENS S.A. en la que el día se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s VIMENS SA y METALIA ESTRUCTURAS METALICAS, S.L, en situación de INSOLVENCIA TECNICA por importe de 197.163,06 euros, a los solos efectos de reconocimiento de prestaciones de garantía salarial.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 LRJS)

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 2327 0000 64 0096 12 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a FOGASA, METALIA ESTRUCTURAS METALICAS S.L. y VIMENS S.A. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211319

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000450/2011 a instancias de FIDEL ALFONSO ENCALADA SAPATANGA, MANUEL C VIVAR ATARIGUANA, JOSE ANTONIO GONZALEZ FERRANDEZ y MANUEL SANTOS VIVAR ATARIGUANA contra JESUS GARCIA MORA, CONSTRUCCIONES JESUS GARCIA MORA E HIJOS SL. y FOGASA en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JESUS GARCIA MORA, Y CONSTRUCCIONES JESUS GARCIA MORA E HIJOS S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 9.899,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar

la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 LRJS)

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 2327 0000 64 0450 11 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a JESUS GARCIA MORA, CONSTRUCCIONES JESUS GARCIA MORA E HIJOS SL. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211320

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE ELCHE:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000152/2010 a instancias de ABDELKADER BAKHOUY, ROBERTO PORTELA GONZALEZ y JOSE MIGUEL SANCHEZ JUSTAMANTE contra JOSE ANTONIO GARCIA CANO y FOGASA en la que se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s JOSE ANTONIO GARCIA CANO, en situación de INSOLVENCIA por importe de 37.710,51 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACION: Podrá interponerse recurso directo de revisión mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 LRJS)

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta

resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 2327 0000 64 0152 10 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo «concepto» el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta en el párrafo anterior.

En ningún caso se admitirá una consignación por importe diferente al indicado. En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase.

Están exceptuados de la obligación de constituir el depósito quienes tengan reconocido el derecho a litigar gratuitamente, los trabajadores y los beneficiarios del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de los tres anteriores.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a JOSE ANTONIO GARCIA CANO y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211321

EDICTO

D. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SOCIAL NUM 3 ELX

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Ejecución núm.000563/2011 a instancias de LA FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EUROCOSTA BAS, S.L. en la que el día 29/05/12 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«DISPONGO: Declarar al/a los ejecutado/s EUROCOSTA BAS, S.L.. en situación de INSOLVENCIA por importe de 33'23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución «

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a EUROCOSTA BAS, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintinueve de mayo de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211327

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 001182/2010 a instancias de ZHU ZHU contra DUE DI UNO 2009 S.L. y FOGASA en el

que, por medio del presente se cita a ZHU ZHU, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día JUICIO 06.06.12 A 10:50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a uno de junio de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1211566

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO CARTAGENA

EDICTO

D/Dª ROSA ELENA NICOLÁS NICOLÁS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CARTAGENA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000481 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª AHMED BOURAZZA contra la empresa SERVICIO PUBLICO ESTATAL DE EMPLEO, TGSS, ABETOCASA, S.L., GENERAL DE SERVICIOS OPERASA, S.C., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. AHMED BOURAZZA, declaro el derecho del demandante a percibir prestación por desempleo y condeno al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL a abonar, por vía de anticipo, dicha prestación en los términos inicialmente reconocidos, sin perjuicio de su derecho de repetición contra las empresas «ABETOCASA, S.L.» y «GENERAL DE SERVICIOS OPERASA, S.C.», responsables por falta de cotización. Se absuelve a la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de las pretensiones deducidas en su contra.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABETOCASA, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CARTAGENA, a diez de mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

1210920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO GRANADA

EDICTO

Dª. MARÍA DOLORES GARCÍA-CONTRERAS MARTÍNEZ, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 5 DE GRANADA

HAGO SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 495/2012 se ha acordado citar a BERSOL & MORENO S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2.012 A LAS 11,10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BERSOL & MORENO S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada, a veintitrés de mayo de dos mil doce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

1211430

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS MURCIA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D/Dª LUCIA CAMPOS SANCHEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 006 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000018/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FRANCISCA MARTINEZ REQUENA contra la empresa ALICANTE DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.L., FOGASA FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda interpuesta por Dª. Francisca Martínez Requena contra la empresa «Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L.», y en consecuencia, declaro EXTINGUIDA la relación laboral habida entre las partes y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante las siguientes cantidades y por los conceptos que a continuación se relacionan:

- TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.427,50 euros) en concepto de indemnización por extinción indemnizada de la relación laboral.-

- CINCOMIL SETENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (5.077,14 euros) en concepto de salarios devengados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2011 y el 1 de septiembre de 2011 y prestaciones de IT correspondientes al periodo comprendido entre el 2 de septiembre de 2011 y el 2 de mayo de 2012.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado nº 3128 con el nº 31280000651411, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de TRESCIENTOS EUROS (300 euros) en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de este Juzgado con el nº 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.-

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ALICANTE DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a veintiuno de Mayo de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1211276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE S.VICENTE DEL RASPEIG

JUICIO JUICIO VERBAL - 000928/2010

PARTE DEMANDANTE CP C ALICANTE 30

PARTE DEMANDADA CONSTRUCCIONES SAN VICENTE 2002 SL

SOBRE Demás verbales

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 152/11

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª PURIFICACION VILLALTA MOMPEAN

Lugar: AVDA. PAIS VALENCIA S/N, ESQUINA C/ BAILEN DE SAN VICENTE

Fecha: once de octubre de dos mil once .

PARTE DEMANDANTE: CP C ALICANTE 30

Procurador: OLCINA FERNANDEZ, JUAN CARLOS

PARTE DEMANDADA CONSTRUCCIONES SAN VICENTE 2002 SL

Vistos por la Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº Dos de San Vicente del Raspeig, Dña PURIFICACION VILLALTA MOMPEAN, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad nº 928/10 entre partes, de una, como demandante, la Comunidad de Propietarios C/ Alicante, nº 30 de San Vicente del Raspeig, representada por el Procurador Sr. Olcina Fernández y asistida por el letrado Sr. Gómez Cañizares y de otra, como demandada, la sociedad Construcciones San Vicente 2002, S.L, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad .

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. Olcina Fernández en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios C/ Alicante, nº 30 de San Vicente del Raspeig frente a la sociedad Construcciones San Vicente 2002, S.L, DECLARO la responsabilidad civil de la sociedad demandada y DEBO CONDENAR a la sociedad demandada a abonar a la parte actora el importe de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (4.945 €), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y todo ello, con expresa condena de costas a la sociedad demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de cinco días desde su notificación, conforme a los artículos 455 y siguientes de la LEC 1/00.

La parte que prepare un recurso frente a la presente resolución deberá como requisito indispensable para su tramitación constituir un depósito previo que deberá ingresar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Grupo Banesto, cuenta nº 0215.0000.03.0928.10, especificando en el resguardo de ingreso, en el campo «

Concepto», que se trata de un recurso, seguido del código 02 y la palabra «apelación» sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ añadida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre).

El ingreso del depósito ha de acreditarse con copia del resguardo de ingreso junto con la presentación del escrito de preparación del recurso.

La obligatoriedad del depósito incluye a las resoluciones notificadas con anterioridad a la entrada en vigor de la L.O 1/2009. Quedan excluidos los litigantes que tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita (Instrucción del Secretario General de la Administración de Justicia de 4-11-09).

Si el recurso fuera estimado total o parcialmente, la parte deberá interesar la devolución del depósito mediante escrito presentado ante este Juzgado, una vez que los autos hayan sido devueltos al mismo, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, pde conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A LA MERCANTIL DEMANDADA.

En S.VICENTE DEL RASPEIG a cinco de abril de dos mil doce.

EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA.- En S.VICENTE DEL RASPEIG, a cinco de abril de dos mil doce .

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

1210477

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

En el presente procedimiento número 113/2003 seguido a instancia de PEDRO TOMAS ALEMAÑ BORONAT frente a M^a DOLORES SEGURA MORALES se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la representación procesal de don Pedro Tomás Alemañ Boronat contra doña M^a. Dolores Segura Morales, debo declarar y declaro:

1º. La disolución del matrimonio formado por los cónyuges, que una vez alcance firmeza la presente resolución se comunicará de oficio al Registro Civil de Alicante.

2º. La disolución del régimen económico matrimonial.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Esta resolución no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación siempre que se prepare en el plazo de cinco días desde su notificación.

Notifíquese al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, M^a DOLORES SEGURA MORALES, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En S.VICENTE DEL RASPEIG a treinta de abril de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL
BLANCA C. MARTINEZ SERRANO

1211337

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

D/D^a. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ HOYOS, Iltre. Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 8 DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000969/2011 en relación a una presunta falta de HURTO, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

ENCABEZAMIENTO
SENTENCIA N° 277/11

En Alicante a veintisiete de julio de dos once.

Vistos, por JESÚS GÓMEZ-ANGULO RODRÍGUEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Alicante y su partido, en juicio oral y público, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos por lesiones bajo el número 969/11, en los que ha sido parte denunciante JESUS CAMARA PALLARES, y parte denunciada OSCAR BERGANTIÑO FERNÁNDEZ; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D Ricardo Hernández.

HECHOS PROBADOS

El día 25 de julio de 2011 fue sorprendido OSCAR BERGANTIÑO FERNÁNDEZ cuando intentaba abandonar el comercio supermercado Lidl de la calle Maestro Alonso de esta ciudad de esta ciudad portando escondidos diversos objetos, con precio de venta al público de 4,78 euros, cuyo importe no había abonado.

Los bienes fueron recuperados sin desperfecto alguno por lo que nada se reclama por ese concepto. Una vez recuperados los objetos y en el ínterin de avisar a la policía surgió un enfrentamiento con el vigilante jurado golpeando Oscar Bergantito en el cuello al vigilante de seguridad y a continuación en pecho y espalda, marchando del lugar si bien es detenido justo a la salida del establecimiento.

Como consecuencia de estos hechos resultó lesionado JESUS CAMARA PALLARES, dolor en zona izquierda del cuello por contusión y dolor en el hombro por contusión y hematoma en parte izquierda de la espalda, requiriendo una única asistencia médica sin tratamiento médico-quirúrgico posterior y tardando en curar, siete días, dos de ellos con impedimento, curando sin secuelas.

FALLO

Que CONDENO a OSCAR BERGANTIÑO FERNÁNDEZ, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de UN MES MULTA con cuota de cuatro euros, por cada una de las dos faltas y al pago de las costas procesales causadas.

La multa en caso de impago e insolvencia conllevará un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas impagadas.

En concepto de responsabilidad civil el condenado indemnizará a JESUS CAMARA PALLARES en la cantidad de doscientos setenta euros (270€), más los intereses legales correspondientes del Art. 576.1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes personadas haciendo constar expresamente que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el Art. 795 de la LECrim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

PARTE DISPOSITIVA DEL AUTO DE ACLARACION DE FECHA 5 de septiembre de 2011

En atención a lo expuesto ACUERDO ACLARAR la sentencia de fecha 27 de julio 2011 dictada en los presentes autos Juicio de Faltas 969-11 en el sentido de rectificar el primer párrafo del fallo que deberá decir:

«Que CONDENO A OSCAR BERGANTIÑO FERNÁNDEZ como autor criminalmente responsable de dos faltas, una de lesiones y otra de hurto, a las penas de UN MES MULTA con cuota diaria de cuatro euros (120€), por cada una de las dos faltas, y al pago de las costas causadas.»

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles ver que comenzará nuevamente a correr el plazo para poder recurrir la resolución aclarada/rectificada.

Así lo acuerda, manda y firma JESUS GOMEZ-ANGULO RODRIGUEZ, Magistrado-Juez de Instrucción nº 8 de Alicante.

Y para que sirva de notificación a OSCAR BERGANTIÑO FERNANDEZ que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Alicante a dieciocho de mayo de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1211377

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM

EDICTO

D/Dª. José Antonio Cano Molina, Secretario del JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 5 DE BENIDORM (ANT. MIXTO 8)

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000402/2011 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a SALVADORA ROSA DIAZ BURUL y MARIA ROSA CORTES CORTES, en la que dictó sentencia en fecha 6 de febrero de 2.012 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a JOSEFA DÍAZ BURUL, SALVADORA ROSA DÍAZ BURUL y MARIA ROSA CORTÉS CORTÉS como autoras penalmente responsable de una Falta de Hurto, sin concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena, a cada una de ellas de 45 días de MULTA con una cuota diaria de 6€ (270€). Si las condenadas no satisficieran voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedarán sujetas a una responsabilidad civil subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.(22 días) así como el pago de las costas procesales.

y para que sirva de notificación a SALVADORA ROSA DIAZ BURUL y MARIA ROSA CORTES CORTES, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Benidorm a catorce de mayo de dos mil doce.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL

1210938

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ

ACUERDO de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el que se nombran Jueces de Paz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento número 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995) se hace público que La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en sesión del día de la fecha ha adoptado el siguiente Acuerdo:

JUECES DE PAZ

49º.- Nombrar a Don José Luis Bravo Coloma, con D.N.I. 21413066C, Juez de Paz sustituto de «LA TORRE DE LES MAÇANES (SANT VICENT DEL RASPEIG-ALICANTE), para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia», al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 20 de abril de 2012, del que obra certificación unida al Expediente Gubernativo nº 773/1993, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, «De los Jueces de Paz», aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 17 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de La Torre de les Maçanes dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Provincia»; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Sant Vicent del Raspeig; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los «Jueces de Paz»).

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Librense los despachos correspondientes.

Valencia a 23 de mayo de 2012
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Fdo. Jesús Olarte Madero

1211259

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL BAJO DEL ALGAR

ANUNCIO

D. José Vicente Llorca Pascual, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar:

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de la Junta General por el que se rige esta Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Algar, se convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA para el día 17 –DOMINGO- del próximo mes de JUNIO, en el local social de la Comunidad sito en la calle Ricardo, nº 10 de esta localidad, para las 11:00 h en primera convocatoria, al objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura Acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación Memoria Semestral.
- 3.- Examen y Aprobación Cuentas Ingresos y Gastos Ejercicio 2011.
- 4.- Aprovechamiento de las aguas y distribución del Riego en el próximo verano.
- 5.- Ratificación Tarifas de Riego.
- 6.- Ruegos y Preguntas.

Caso de no reunirse suficiente número de propietarios-comuneros el indicado día y hora, queda convocada en segunda convocatoria, nueva JUNTA GENERAL ORDINARIA media hora después de la señalada para la primera, quedando válidamente constituida cualquiera que sea el número de propietarios-comuneros asistentes.

Benidorm, veinticinco de mayo de dos mil doce.
El Presidente. Fdo. José Vicente Llorca Pascual

1211384

NOTARÍA DE D. JOSÉ MARÍA ARVIZA VALVERDE**ANUNCIO**

Yo, José María Arviza Valverde, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Elda (Alicante).

Hago constar: que en esta Notaría, sita en la calle Manuel Maestre, 16 entresuelo, de 03600 Elda (Alicante), se lleva a cabo venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

DESCRIPCIÓN.- URBANA número veinticuatro: vivienda tipo B, en la planta tercera, a la izquierda subiendo por la escalera de acceso a la misma; compuesta de vestíbulo, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, galería y solana; tiene una superficie útil de ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, y linda, entrando en la misma: frente, zaguan de entrada, caja de escalera y la otra vivienda número veintitrés de esta misma planta y escalera; derecha, calle Torres Quevedo; izquierda, patio del local bajo; y espaldas vivienda número quince y dieciséis de esta misma planta con entrada por calle Alféreces Provisionales número 17.

Tiene su entrada por la calle Torres Quevedo número 30 de policía (27 según Registro de la Propiedad), integrante del edificio sito en Elda. Su cuota es de tres enteros veinte centésimas por ciento.

Referencia catastral: 2606401XH9620N0007JA.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda-2, al tomo 2.073, folio 144, libro 868, finca 30.334, inscripción 7ª.

En la notaría tendrá lugar:

La única subasta de la misma el día 13 de julio de 2.012, a las diez horas treinta minutos, siendo el tipo base el de noventa y cuatro mil cuatrocientos euros (94.400 euros).

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta en la Notaría de don José María Arviza Valverde, sita en calle Manuel Maestre, 16 entresuelo, de 03600 Elda (Alicante), una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo base de la única subasta, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo hasta el momento de la subasta.

Elda, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

El Notario.- José María Arviza Valverde.

1211386



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

